



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 22 de marzo de 2021.

No. 035

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 597 del H. Congreso del Estado.- Que crea el Municipio de Eldorado.

Decreto Número 598 del H. Congreso del Estado.- Que crea el Municipio de Juan José Ríos.

Decreto Número 599 del H. Congreso del Estado.- Que reforma los artículos 18, fracción I y el artículo 112, párrafo tercero, en su fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

3 - 26

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 005.- No. de Concursos OPPU-EST-LP-007-2021.

27 - 44

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se declaran como inhábiles los días comprendidos del lunes veintinueve de marzo al viernes dos de abril de dos mil veintiuno, lo anterior con el propósito de que el personal de este Órgano Fiscalizador goce de días de asueto durante la semana santa.

45

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud de modificación del Convenio de la Coalición presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

46 - 138

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Licitación Pública Nacional (Presencial) No. LPN-JAPAC-CUL-007-2021-GAF.

Municipio de Culiacán.- Convocatoria para Licitación Pública Nacional (Presencial) No. de Licitación: LPN-JAPAC-CUL-008-2021-GAF.

Municipio de Mazatlán.- Lineamientos para que las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas y Organizaciones del Transporte de Mayor Representación en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa se acrediten ante el Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, conforme a lo dispuesto por el artículo 37, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa.

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

Municipio de Culiacán.- Avances Financieros, relativos al Primer, Segundo y Tercer Trimestre de 2020.

139 - 147

AVISOS JUDICIALES

148 - 160

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 43, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los Ayuntamientos de Ahome, Choix, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Navolato, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario, declara formalmente la creación del Municipio de Eldorado, aprobada mediante Decreto número 597, de fecha 05 de marzo de 2021, y se envía al Ejecutivo Estatal para su promulgación y publicación, el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 597**QUE CREA EL MUNICIPIO DE ELDORADO.**

Artículo 1. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 43, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, **APRUEBA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE ELDORADO.**

Artículo 2. El Municipio de Eldorado tiene una extensión territorial de 586.56 km², conservará la extensión y límites que hasta ahora ha tenido la Sindicatura de Eldorado.

Artículo 3. El Municipio de Eldorado, estará conformado por las localidades que comprenden a la actual sindicatura de Eldorado, limita al norte con la sindicatura de Costa Rica; al sur con el Golfo

de California; al este con las sindicaturas de Quilá y de Emiliano Zapata; y al oeste con el Golfo de California.

Artículo 4. La cabecera del Municipio será la Localidad de Eldorado.

Artículo 5. El Municipio de Eldorado se dividirá política y administrativamente en cuatro Sindicaturas y sus respectivas Comisarías:

SINDICATURA CENTRAL, cuya cabecera será la Localidad de Eldorado, con las COMISARÍAS de San Diego, La Mojonera, La Cruz de Navito, El Navito, San Joaquín, San Manuel, El Higueral, Navolatillo y Portaceli.

SINDICATURA DE LEOPOLDO SANCHEZ CÉLIS, cuya cabecera será la Localidad de Leopoldo Sánchez Célis, con las COMISARÍAS de La Arrocera, Rebeca II, La Flor, Las Piedritas, El Saucito, Las Tres Gotas de Agua y El Manguito.

SINDICATURA DE LAS ARENITAS, cuya cabecera será la Localidad de Las Arenitas, con las COMISARÍAS de El Cuervo y Rosarito.

SINDICATURA DE GUADALUPE VICTORIA, cuya cabecera será la Localidad de Guadalupe Victoria, con las COMISARÍAS de Higueral, Cruz II, Soyatita, Valentín Gómez Farías y El Conchal.

Artículo 6. El Municipio de Eldorado empezará a funcionar con todos los efectos legales correspondientes el día primero de noviembre del año 2024.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Primer Ayuntamiento del Municipio de Eldorado será electo en las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil veinticuatro, para entrar en funciones el día primero de noviembre de ese mismo año.

Sus integrantes rendirán protesta de Ley en Sesión Solemne que se realizará en la Cabecera municipal ante la representación del Congreso del Estado y con la presencia del Gobernador del Estado y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto el primer Ayuntamiento electo en el 2024, entra en funciones, se constituirá el Comité Municipal Fundacional, con 5 integrantes propietarios y 5 suplentes, que ejercerán atribuciones de transición y reglamentación, gestión y preparación logística y administrativa para el adecuado inicio y ejercicio del ayuntamiento electo en 2024. El Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Culiacán, brindarán las facilidades necesarias a quienes integren el Comité, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO. Los integrantes del Comité Fundacional se nombrarán de entre los ciudadanos de las poblaciones del municipio de Eldorado, observando el principio de paridad de género, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, de una terna que por cada cargo proponga el Gobernador del Estado, previa convocatoria pública emitida por el Congreso. La designación del Comité Fundacional se hará en el mes de abril de 2023 y cesará sus funciones cuando el ayuntamiento electo asuma su responsabilidad constitucional el 01 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. Los integrantes del Comité Municipal Fundacional designados rendirán protesta ante el Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Municipal Fundacional, iniciará sus gestiones una vez rendida su protesta de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. Rendida la protesta mencionada, los integrantes del Comité elegirán de entre sus miembros a un Presidente, asimismo, realizarán la asignación de comisiones a cada uno de ellos.

ARTÍCULO OCTAVO. En tanto inicia la gestión gubernamental del nuevo Ayuntamiento de Eldorado, el 01 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Culiacán, seguirá prestando los servicios públicos que corresponden a las poblaciones y localidades del nuevo municipio, tal cual lo viene realizando a la fecha de emisión del presente decreto, para lo cual, continuará recibiendo los ingresos que correspondan, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO NOVENO. A partir del primero de noviembre del año dos mil veinticuatro todas las participaciones, impuestos, productos, derechos, aprovechamientos, regalías y todas las percepciones para el beneficio de la Hacienda Municipal, correspondientes a la jurisdicción del nuevo Municipio, ingresarán a la Tesorería del Municipio de Eldorado.

ARTÍCULO DÉCIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ayuntamiento de Culiacán, no podrá enajenar, a cualquier título, los bienes municipales ubicados en la jurisdicción del nuevo Municipio de Eldorado, salvo con la aprobación del Congreso del Estado en los términos previstos en la Ley sobre Inmuebles del Estado y los Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las relaciones laborales del personal del Municipio de Culiacán, que pase a formar parte del Municipio de Eldorado serán asumidas por éste, desde que inicie funciones el nuevo Ayuntamiento el 01 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Instalado el Comité Municipal Fundacional, este asumirá sus funciones, a que se refiere el artículo tercero transitorio de este decreto. El Síndico Municipal y las autoridades municipales de Culiacán, respectivamente, concluirán funciones hasta la asunción del primer ayuntamiento de Eldorado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. A partir del día siguiente del inicio de su ejercicio, el Comité Municipal Fundacional, empezará a recibir del Ayuntamiento de Culiacán, la información y

documentación necesaria, como parte de los preparativos, para la entrada en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Eldorado, así como realizar las gestiones para la creación de la infraestructura básica para el mismo fin.

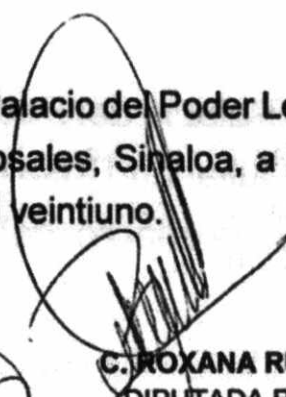
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Comité Municipal Fundacional expedirá y hará público su Reglamento Interior, y contará con las partidas presupuestales suficientes, para el cumplimiento de las atribuciones que le brinda el Artículo Tercero Transitorio de este Decreto, las cuales serán específicamente etiquetadas por el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, para los ejercicios fiscales correspondientes a los años de 2023 y 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El Comité Municipal Fundacional rendirá al Congreso del Estado un informe semestral sobre los avances en el ejercicio de sus funciones, así como al término de su encargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El día que inicie sus funciones el Primer Ayuntamiento del Municipio de Eldorado, el Comité Municipal Fundacional y el municipio de Culiacán, procederán a cumplir con lo que dispone la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el Congreso del Estado contará con un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones legales correspondientes.

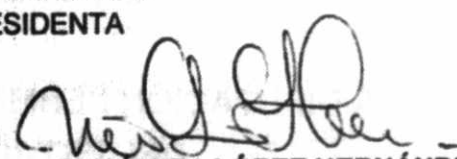
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO



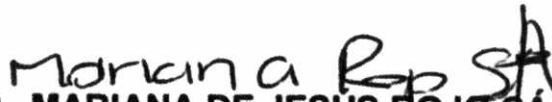
C. MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SINALOA**



**DIP. YERALDINE BONILLA VALVERDE
PRESIDENTA
P.M.D.L.**

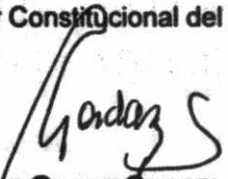


**DIP. MARIANA DE JESUS ROJO SÁNCHEZ
SECRETARIA
P.M.D.L.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

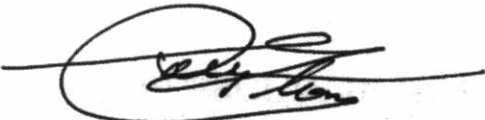
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 43, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los Ayuntamientos de Ahome, Choix, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Navolato, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario, declara formalmente la creación del Municipio de Juan José Ríos, aprobada mediante Decreto número 598, de fecha 05 de marzo de 2021, y se envía al Ejecutivo Estatal para su promulgación y publicación, el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 598

QUE CREA EL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS

Artículo 1. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 43, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, **APRUEBA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS**, con el territorio jurisdiccional que actualmente tiene la Sindicatura de Juan José Ríos y la Localidad de El Cerro Cabezón, pertenecientes al Municipio de Guasave; la porción de la Ciudad de Juan José Ríos y las Localidades de Bachoco II y Ejido Cerro Cabezón que actualmente pertenecen al Municipio de Ahome; las Localidades de Agua de las Arenas y Tres Garantías que actualmente pertenecen al Municipio de El Fuerte; y la Localidad de El Amapal que actualmente pertenece al Municipio de Sinaloa.

Artículo 2. La cabecera del Municipio será la Ciudad de Juan José Ríos.

Artículo 3. El Municipio de Juan José Ríos tendrá la extensión y límites que hasta ahora han tenido la Sindicatura, Comisaría y Localidades incluidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 4. El Municipio de Juan José Ríos, limita al sur con el municipio de Guasave; al norte con los municipios de Ahome, El Fuerte y Sinaloa; al este con las sindicaturas de Ruiz Cortinez y al sur y oeste con el Golfo de California.

Artículo 5. El Municipio de Juan José Ríos se dividirá política y administrativamente en cuatro Sindicaturas y sus respectivas Comisarias:

SINDICATURA CENTRAL, cuya cabecera será la Ciudad de Juan José Ríos, con las **COMISARIAS** de Poblado Campo 38, Ejido Campo 38 y Héroes Mexicanos.

SINDICATURA DE BACHOCO, cuya cabecera será la Localidad de Bachoco, con las **COMISARIAS** de Bachoco II (con las Localidades de Ejido Cerro Cabezón y Carricitos) y Guayparime.

SINDICATURA DE EL CERRO CABEZÓN, con cabecera en El Cerro Cabezón.

SINDICATURA DE TRES GARANTÍAS, cuya cabecera será la Localidad de Tres Garantías, con las **COMISARÍAS** de Agua de las Arenas y El Amapal.

Artículo 6. El Municipio de Juan José Ríos empezará a funcionar con todos los efectos legales correspondientes el día primero de noviembre del año 2024.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Primer Ayuntamiento del Municipio de Juan José Ríos será electo en las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil veinticuatro, para entrar en funciones el día primero de noviembre de ese mismo año.

Sus integrantes rendirán protesta de Ley en Sesión Solemne que se realizará en la Cabecera municipal ante la representación del Congreso del Estado y con la presencia del Gobernador del Estado y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto el primer Ayuntamiento electo en el 2024, entra en funciones, se constituirá el Comité Municipal Fundacional, con 5 integrantes propietarios y 5 suplentes, que ejercerán atribuciones de transición y reglamentación, gestión y preparación logística y administrativa para el adecuado inicio y ejercicio del ayuntamiento electo en 2024. El Gobierno del Estado

y los Ayuntamientos brindarán las facilidades necesarias a quienes integren el Comité, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO. Los integrantes del Comité Fundacional se nombrarán de entre los ciudadanos de las poblaciones del municipio de Juan José Ríos, observando el principio de paridad de género, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, de una terna que por cada cargo proponga el Gobernador del Estado, previa convocatoria pública emitida por el Congreso. La designación del Comité Fundacional se hará en el mes de abril de 2023 y cesará sus funciones cuando el ayuntamiento electo asuma su responsabilidad constitucional el 01 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. Los integrantes del Comité Municipal Fundacional designados rendirán protesta ante el Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Municipal Fundacional, iniciará sus gestiones una vez rendida su protesta de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. Rendida la protesta mencionada, los integrantes del Comité elegirán de entre sus miembros a un Presidente, asimismo, realizarán la asignación de comisiones a cada uno de ellos.

ARTÍCULO OCTAVO. En tanto inicia la gestión gubernamental del nuevo Ayuntamiento de Juan José Ríos, el 01 de noviembre de 2024, los Ayuntamientos de Guasave, Ahome, Sinaloa y El Fuerte, seguirán prestando los servicios públicos que corresponden a las poblaciones y localidades del nuevo municipio, tal cual lo vienen realizando a la fecha de emisión del presente decreto, para lo cual, continuarán recibiendo los ingresos que correspondan, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO NOVENO. A partir del primero de noviembre del año dos mil veinticuatro todas las participaciones, impuestos, productos, derechos, aprovechamientos, regalías y todas las percepciones para el beneficio de la Hacienda Municipal, correspondientes a la jurisdicción del nuevo Municipio, ingresarán a la Tesorería del Municipio de Juan José Ríos.

ARTÍCULO DÉCIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos de Guasave, Ahome, Sinaloa y El Fuerte no podrán enajenar, a cualquier título, los bienes municipales ubicados en la jurisdicción del nuevo Municipio de Juan José Ríos, salvo con la aprobación del Congreso del Estado en los términos previstos en la Ley sobre Inmuebles del Estado y los Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las relaciones laborales del personal de los Municipios de Guasave, Ahome, El Fuerte y Sinaloa, que pase a formar parte del Municipio de Juan José Ríos serán asumidas por éste, desde que inicie funciones el nuevo Ayuntamiento el 01 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Instalado el Comité Municipal Fundacional, este asumirá sus funciones, a que se refiere el artículo tercero transitorio de este decreto. El Síndico Municipal y las autoridades municipales de Guasave, Ahome, Sinaloa y El Fuerte, respectivamente, concluirán funciones hasta la asunción del primer ayuntamiento de Juan José Ríos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. A partir del día siguiente del inicio de su ejercicio, el Comité Municipal Fundacional, empezará

a recibir de los Ayuntamientos de Guasave, Ahome, Sinaloa y El Fuerte la información y documentación necesaria, como parte de los preparativos, para la entrada en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Juan José Ríos, así como realizar las gestiones para la creación de la infraestructura básica para el mismo fin.

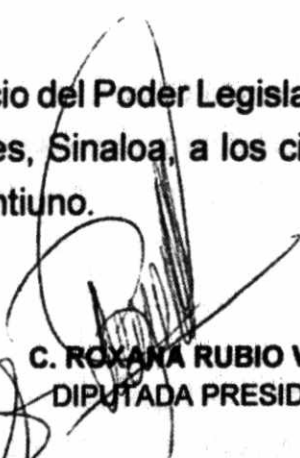
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Comité Municipal Fundacional expedirá y hará público su Reglamento Interior, y contará con las partidas presupuestales suficientes, para el cumplimiento de las atribuciones que le brinda el Artículo Tercero Transitorio de este Decreto, las cuales serán específicamente etiquetadas por el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, para los ejercicios fiscales correspondientes a los años de 2023 y 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El Comité Municipal Fundacional rendirá al Congreso del Estado un informe semestral sobre los avances en el ejercicio de sus funciones, así como al término de su encargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El día que inicie sus funciones el Primer Ayuntamiento del Municipio de Juan José Ríos, el Comité Municipal Fundacional y los municipios involucrados procederán a cumplir con lo que dispone la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto el Congreso del Estado contará con un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones legales correspondientes.

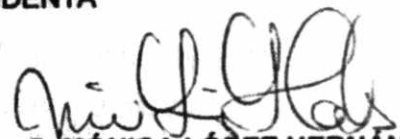
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



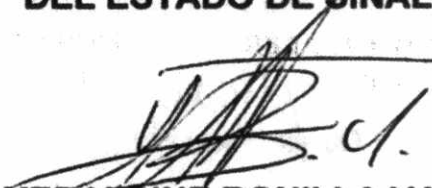
C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO



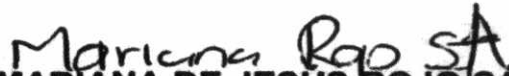
C. MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SINALOA**



**DIP. YERAEDINE BONILLA VALVERDE
PRESIDENTA
P.M.D.L.**

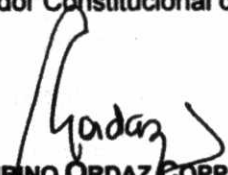


**DIP. MARIANA DE JESUS ROJO SÁNCHEZ
SECRETARIA
P.M.D.L.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

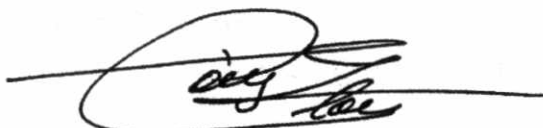
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los Ayuntamientos de Ahome, Choix, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Navolato, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario, declara formalmente incorporadas a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, las reformas a los artículos 18, fracción I y el artículo 112, párrafo tercero, en su fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aprobada mediante Decreto número 599, de fecha 05 de marzo de 2021, y se ordena la publicación del siguiente,

DECRETO NÚMERO: 599

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I Y EL ARTÍCULO 112, PÁRRAFO TERCERO, EN SU FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 18, fracción I y el artículo 112, párrafo tercero, en su fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 18. ...

I. En 20 Municipalidades autónomas a saber:

Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Juan José Ríos, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Eldorado, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, con la extensión y límites que les correspondan.

II. a IV. ...

Art. 112. ...

...

...

I. y II. ...

III. Los Municipios de Choix, Juan José Ríos, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Eldorado, Elota, San Ignacio y Concordia, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidores de Mayoría Relativa y tres Regidores de Representación Proporcional.

...

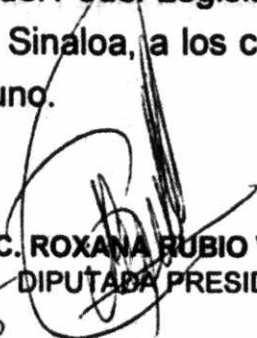
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. El Primer Ayuntamiento del Municipio de Eldorado será electo en las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil veinticuatro, para entrar en funciones el día primero de noviembre de ese mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. El Primer Ayuntamiento del Municipio de Juan José Ríos será electo en las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil veinticuatro, para entrar en funciones el día primero de noviembre de ese mismo año.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO



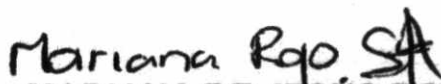
C. MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SINALOA**



**DIP. YERALDINE BONILLA VALVERDE
PRESIDENTA
P.M.D.L.**

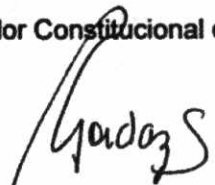


**DIP. MARIANA DE JESÚS ROJO SÁNCHEZ
SECRETARIA
P.M.D.L.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

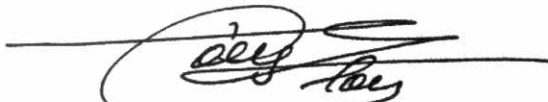
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS****ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005**

Hoja No. 1 de 3

- ACTA DE FALLO -

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 16 de marzo del 2021, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, sitas en el primer piso de la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, los siguientes funcionarios de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; **C. ABRAHAM SERRANO VARGAS**, Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, Servidor Público designado por la Convocante acompañado por el **C. CARLOS ORNELAS HICKS**, Director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas y Presidente Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa; y como invitada la **C. CAROLINA ZAVALA LÓPEZ**, en representación de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado; y el **C. OSCAR ARTEMIO CORONADO COTA**, en calidad de Testigo Social; con la finalidad de dar a conocer el FALLO de adjudicación del concurso No. OPU-EST-LP-007-2021, referente a la Licitación Pública Nacional Estatal No. 005, relacionada a los trabajos de: **PAVIMENTACIÓN EN CALLE MINA DEL PEÑÓN BLANCO ENTRE AV. 21 DE MARZO Y AV. 15 DE SEPTIEMBRE DE LA COL. ANTONIO TOLEDO CORRO, UBICADA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.**

El **C. ABRAHAM SERRANO VARGAS**, Jefe del Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, quien toma lista de asistencia de los presentes y da lectura al fallo que en base al dictamen emitido por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, referente a la obra que nos ocupa, en su sesión ordinaria No. 7, de fecha 10 de marzo del 2021, la dependencia resuelve que de acuerdo con el dictamen antes mencionado determina que:

La licitante **INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.**, resultó ganadora del presente concurso, toda vez que dio cumplimiento cabalmente a lo solicitado por esta dependencia, y como se estableció en las bases que nos ocupa, el fallo se le otorgaría al licitante que cumpliera con todo lo solicitado y que presentara la propuesta económica más baja solvente conforme a la tasación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, determinada por la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa; por lo tanto, el contrato correspondiente al concurso que nos ocupa, se adjudica a la licitante **INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Francisco Angulo Pérez**, por haber presentado una propuesta más baja solvente, con un importe de: -----
\$3'023,425.02 (TRES MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 02/100 M.N.),
===== con el Impuesto al Valor Agregado incluido, licitante que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta Dependencia y además garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Tomando en cuenta lo anterior, se le informa al representante de la licitante ganadora antes mencionada que la firma del contrato se realizará en la Dirección de Contratos de esta Secretaría, el día de mañana 17 de marzo del 2021; Así mismo, se le informa que deberá de entregar las garantías (fianzas de anticipo y de cumplimiento) el día 22 de marzo del 2021, en la misma Dirección. Comunicándole que el anticipo le será proporcionado en la Unidad de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, localizada en el Primer Piso de la Unidad Administrativa, a más tardar el día 23 de marzo del 2021, por lo cual los trabajos los deberán iniciar el día 24 de marzo del 2021 y concluirlos a más tardar el 22 de julio del 2021.

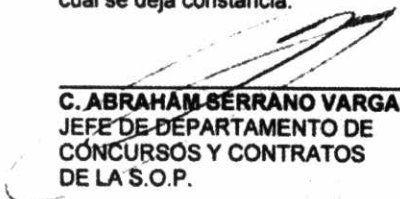


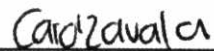
SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

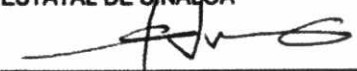
Hoja No. 2 de 3

No habiendo ningún otro asunto que agregar, se da por terminada la presente junta pública, y leída que fue esta Acta por todos los que en ella intervinieron, se cierra a las 12:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y alcance para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes; entregándose copia de esta Acta a los licitantes presentes que la solicitaron y de lo cual se deja constancia.


C. ABRAHAM SERRANO VARGAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONCURSOS Y CONTRATOS
DE LA S.O.P.


C. CAROLINA ZAVALA LÓPEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA
DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE
CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO
FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE
NOTIFICACIÓN DE FALLO


C. CARLOS ORNELAS HICKS
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DE LA S.O.P. Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL
COMITÉ DE OBRAS DEL EJECUTIVO
ESTATAL DE SINALOA


C. OSCAR ARTEMIO CORONADO COTA
TESTIGO SOCIAL

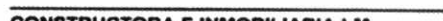
LICITANTES


CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.
C. FELIPE MIER RAMOS
Y/O C. JOSE A. GONZALEZ GONZALEZ


VAFERI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. MANUEL IVAN PERAZA ARAMBURIO


C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA
Y/O C. RUTH N. RODELO GONZALEZ


INGENIERIA CIVIL APLICADA AL DESARROLLO,
S.A. DE C.V.
C. JOSE MARIANO ROMERO DE LA ROCHA


CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM,
S.A. DE C.V.
C. YESSER ELEUTERIO DIMAS SERRANO


DISEÑO E INGENIERIA EN AVANCE, S.A. DE C.V.
C. SERGIO LOPEZ BELTRAN
Y/O C. ARMANDO A. BELTRAN MAGALLANES

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-007-2021, CELEBRADO EL DIA 16 DE MARZO DEL 2021, A LAS 12:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: PAVIMENTACIÓN EN CALLE MINA DEL PEÑÓN BLANCO ENTRE AV. 21 DE MARZO Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE DE LA COL. ANTONIO TOLEDO CORRO, UBICADA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

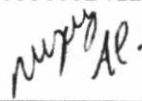
ACTA DE FALLO
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

Hoja No. 3 de 3

LICITANTES



IMACO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
C. JESUS JOSE VELAZQUEZ LEON
Y/O C. JESUS JOSE VELAZQUEZ CASTRO



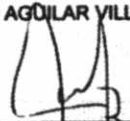
COMERCIALIZADORA CLN, S.A. DE C.V.
C. MANUEL DE JESUS ESPINOZA SARABIA

CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V.
C. MANUEL OCTAVIO BORBOA ROBLES
Y/O C. ALMA K. MILLAN RUVALCABA

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ,
S.A. DE C.V.
C. GRABIEL GONZALEZ SANCHEZ
Y/O C. VICTOR M. INZUNZA LOPEZ

C. JOSÉ ADOLFO SÁNCHEZ DE HOYOS
Y/O C. JUAN A. LOPEZ AGUILAR

COORDINACIÓN CONJUNTA DE LA
CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
C. LUIS MARIO AGÜILAR VILLARREAL



INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA,
S.A. DE C.V.
C. FRANCISCO ANGULO PEREZ
Y/O C. DIANA S. FELIX FLORES

CONSTRUCCIONES M2G, S.A. DE C.V.
C. MARTIN GARCIA GUZMAN

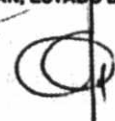
MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.
C. FRANCISCO MIGUEL CAMACHO

TECHNO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. JESÚS E. ALFARO DE LA ROCHA
Y/O C. ALEJANDRO PAREDES SANCHEZ

CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE,
S.A. DE C.V.
C. JAIME A. CARDENAS VALENZUELA
Y/O C. JAIME A. CARDENAS TORRES

NOTA.- ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO, DEL CONCURSO No OPPU-EST-LP-007-2021, CELEBRADO EL DIA 16 DE MARZO DEL 2021, A LAS 12:00 HORAS, PARA LOS TRABAJOS DE: PAVIMENTACIÓN EN CALLE MINA DEL PEÑÓN BLANCO ENTRE AV. 21 DE MARZO Y AV. 15 DE SEPTIEMBRE DE LA COL. ANTONIO TOLEDO CORRO, UBICADA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA








SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

FALLO

Número de Licitación Pública Nacional Estatal:

005/2021

Número de Concurso:

OPPU-EST-LP-007-2021

Obra Pública a realizar:

PAVIMENTACIÓN EN CALLE MINA DEL PEÑÓN BLANCO ENTRE AV. 21 DE MARZO Y AV. 15 DE SEPTIEMBRE DE LA COL. ANTONIO TOLEDO CORRO, UBICADA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA.

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 12 de marzo del 2021, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; se emite el presente fallo de adjudicación de contrato para realizar la obra pública denominada **PAVIMENTACIÓN EN CALLE MINA DEL PEÑÓN BLANCO ENTRE AV. 21 DE MARZO Y AV. 15 DE SEPTIEMBRE DE LA COL. ANTONIO TOLEDO CORRO, UBICADA EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA**, referente al concurso por Licitación Pública Nacional Estatal No. OPPU-EST-LP-007-2021.

Dictamen que sirve de base para emitir el fallo

El dictamen que sirve de base para emitir el presente fallo, se emitió el día 10 de marzo de 2021 por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en su sesión ordinaria número 7.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, se presentaron y se recibieron los sobres cerrados con las propuestas técnicas y económicas y documentos legales de 17 (diecisiete) licitantes, mismas que fueron aceptadas, abriendo las propuestas técnicas - económicas para revisar cuantitativamente la documentación, siendo las siguientes:

Nombre del licitante:	
1. CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	
2. INGENIERIA CIVIL APLICADA AL DESARROLLO, S.A. DE C.V.	
3. VAFERI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
4. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.	
5. C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA	
6. DISEÑO E INGENIERIA EN AVANCE, S.A. DE C.V., FORMANDO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACION CON LA COMPAÑIA SELCOSIN, S.A. DE C.V.	
7. IMACO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	
8. COORDINACIÓN CONJUNTA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	
9. COMERCIALIZADORA CLN, S.A. DE C.V.	
10. INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	
11. CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V.	
12. CONSTRUCCIONES M2G, S.A. DE C.V.	
13. CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	
14. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ, S.A. DE C.V.	
15. MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	
16. C. JOSÉ ADOLFO SÁNCHEZ DE HOYOS	
17. TECHNO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

Licitantes cuyas propuestas fueron desechadas

El nombre o denominación social de las licitantes cuyas propuestas fueron desechadas por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, fueron las siguientes:

Nombre del licitante:
VAFERI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
COMERCIALIZADORA CLN, S.A. DE C.V.
C. JOSÉ ADOLFO SANCHEZ DE HOYOS
CONSTRUCCIONES M2G, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.
INGENIERÍA CIVIL APLICADA AL DESARROLLO, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.
C. EMILIO CONTRERAS MENDOZA
COORDINACIÓN CONJUNTA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V.
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ, S.A. DE C.V.
TECHNO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas.

- Los licitantes cuyas propuestas no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en las bases de licitación, por lo que se desechan, son los siguientes:

VAFERI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Condición Legal Requerida:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo. Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1 HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

DA-11.- Presenta el documento 32-D del IMSS, Fuera de Tiempo

6.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

- La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

COMERCIALIZADORA CLN, S.A. DE C.V.

Condición Legal Requerida:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.
Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO SA1 HCT HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

DA-11.- Presenta los documentos 32-D del SAT e IMSS, con Fechas Modificadas.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

JOSÉ ADOLFO SÁNCHEZ DE HOYOS

Condición Legal Requerida:

DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.- El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo. Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO SA1 HCT HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

DA-11.- Presenta el documento 32-D del SAT, Con Fecha Modificada

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.

Condición Económica Requerida:

4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PE-1 CARTA-COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN, CON EL I.V.A. INCLUIDO, MISMO IMPORTE QUE DEBE COINCIDIR CON EL IMPORTE TOTAL EXPRESADO EN SU CATALOGO DE CONCEPTOS PE-03 (ANEXAR CÉDULA PROFESIONAL DE CARRERA A FIN INGENIERÍA-ARQUITECTURA Y CURRÍCULUM DE QUIEN SEÑALA EN LA CARTA COMPROMISO COMO SUPERINTENDENTE EN LA OBRA).

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:

PE-1, No Anexó Currículum ni Cédula Profesional de quien señala como Superintendente de la Obra

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases.



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

Como resultado del análisis de las propuestas técnicas que cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados, se obtuvo lo siguiente:

VALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES		CALIDAD DE LA OBRA 17 PUNTOS							CAPACIDAD DEL LICITANTE 12 PUNTOS				EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL LICITANTE 13 PUNTOS			CONTENIDO NACIONAL 3 PUNTOS		PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA 60 PUNTOS
No.	LICITANTE	2 Punto MATERIALES	2 Punto MANO DE OBRA	3 Punto MAO Y EQUIPO	2 Punto PROF. TÉCNICOS	3 Punto PROC. COSMT	3 Punto PROGRAMAS	2 Punto PLAN. INTEGRAL	8 Punto RECURSOS HUMANOS	REC. ECONÓMICO 5 Pto	DISCAPACITADOS 1 Punto	1 Punto AYUDAS	Experiencia = (8.50 Puntos)	Especialidad = (4.50 Puntos)	Cumplem Contratos (5 Puntos)	Mat. Man. Eqp. De Inst. Perm. = (1.50 Punto)	Mano de Obra = (1.50 Punto)	
1	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	5.78	6.50	5.00	1.50	1.50	47.28
2	INGENIERIA CIVIL APLICADA AL DESARROLLO, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	3.25	3.25	2.50	1.50	1.50	39.00
3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	1.81	3.25	2.50	1.50	1.50	38.56
4	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	6.50	6.50	5.00	1.50	1.50	49.00
5	DISEÑO E INGENIERIA EN AVANCE, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	6.14	6.50	5.00	1.50	1.50	47.64
6	IMACO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	4.33	4.88	3.75	1.50	1.50	42.96
7	COORDINACIÓN CONJUNTA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	0	2.53	3.25	2.50	1.50	1.50	38.28
8	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE CV	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	6.14	6.50	5.00	1.50	1.50	48.64
9	CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	4.69	6.50	5.00	1.50	1.50	47.19
10	CONSTRUCCIONES MIG. S.A. DE C.V	2	2	3	2	3	3	2	5	5	0	1	0.00	0.00	0.00	1.50	1.50	31.00



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPIU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

	CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	2	2	3	3	2	3	3	2	5	5	0	1	0.00				1.50	1.50	31.00
														0	0	0	0			
11														6.14	6.50	5.00				
12	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ, S.A. DE C.V.	2	2	3	3	2	3	3	2	5	5	0	0	17	4	4		1.50	1.50	47.64
														2.53	3.25	2.50				
13	MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	2	2	3	3	2	3	3	2	5	5	0	1	7	2	2		1.50	1.50	39.28
														4.33	6.50	5.00				
14	TECHNO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2	2	3	3	2	3	3	2	5	5	0	1	12	4	4		1.50	1.50	46.83

Una vez realizado el análisis cualitativo así como su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes de la propuesta técnica, los licitantes cuyas propuestas se consideraron DESECHADAS por no cumplir ni satisfacer los requisitos técnicos solicitados por la convocante; de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación, en el punto 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación y fueron las siguientes, por los motivos que en las mismas se indican:

CONSTRUCCIONES M2G, S.A. DE C.V.	Puntos Obtenidos	31.00
EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación; No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).		

Hoja No. 5 de 16.-



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

	CONSTRUCTORA COLINAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	Puntos Obtenidos	31.00
--	--	-------------------------	--------------

EN LA PROPUESTA TÉCNICA LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA SU VALORACIÓN, A LA QUE SE ESTA LICITANDO, NO CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO EN EL PUNTO 5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.50 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación;

No presenta el mínimo de contratos completos solicitados en las bases de licitación, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras similares o de la misma naturaleza, los cuales son mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro).

Una vez realizado su valoración por el mecanismo de puntos y porcentajes, los licitantes cuyas propuestas SI se consideraron SOLVENTES en su aspecto técnico, por cumplir con todos los requisitos técnicos solicitados por la convocante y haber obtenido un mínimo de 37.50 de los 50 puntos que se pueden obtener para considerarse solvente, son las siguientes:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	47.28
2	INGENIERIA CIVIL APLICADA AL DESARROLLO, S.A. DE C.V.	39.00
3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.	38.56
4	EMILIO CONTRERAS MENDOZA	49.00
5	DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.	47.64
6	IMACO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	42.96
7	COORDINACIÓN CONJUNTA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	38.28
8	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	48.64
9	CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V.	47.19
10	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ, S.A. DE C.V.	47.64
11	MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	39.28
12	TECHNO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	46.83



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

Se dio a conocer el presupuesto base de la obra determinado por la convocante Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, y se determinó en las bases de licitación como rango de aceptación para las propuestas económicas lo siguiente: No deberá ser mayor al presupuesto base ni menor al 90% de dicho presupuesto.

Presupuesto Base: \$ 3,359,361.13

90% Presupuesto Base: \$ 3,023,425.02

Rango: \$ 3,023,425.02 al \$ 3,359,361.13

Una vez realizado el análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas económicas, los licitantes cuyas propuestas fueron DESECHADAS por NO cumplir todos los requisitos económicos solicitados por la convocante, fueron las siguientes, :

INGENIERIA CIVIL APLICADA AL DESARROLLO, S.A. DE C.V.	
Condición Económica Requerida:	CONDICIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE
4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:	
PE- 13 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.	
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:	
Presenta la propuesta con un número de licitación diferente a la que se licita	
5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.	
1. La falta de uno o alguno de los documentos requeridos, requisitos y condiciones exigidas en las presentes Bases. 16. El no incluir en los documentos: la mención de la contratante a la que pertenece la licitación, descripción de la misma, identificación del documento correspondiente, número de clave de la licitación, número de concurso, fecha de presentación, fecha de inicio, término y duración de la obra, el nombre del licitante, si es persona moral, mencionar la razón social, el nombre de su representante legal y su firma o si es persona física, el nombre y la firma correspondiente, así como de no ser dngidos dichos documentos a las autoridades que los solicitan;	

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V. Condición Económica Requerida: 4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: PE- 6 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY, ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS. NOTA: Deberá anexar copia emitida por el IMSS de información donde aparezca el porcentaje riesgo del trabajo de la empresa y copia de las cédulas de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones de los últimos dos meses (IMSS e INFONAVIT). CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: PE-6.- Los cálculos utilizados no cumplen con los que solicita la ley del IMSS 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES. 33. Que en el cálculo y estudio del factor del salario real, no se haya considerado de acuerdo lo estipulado en los Artículos 122 Bis 6 al 122 Bis 8 del RLOPYSRMES, y que no se hayan aplicado alguna de las cuotas del I.M.S.S. vigentes, para cada uno de los Artículos de la Ley del I.M.S.S. y la Ley Federal del Trabajo, así como el no hacer mención del UMA y salario mínimo actual; y no presentar formato emitido por el IMSS donde aparezca Prima del Riesgo de Trabajo o actualizaciones en su caso, así como la cédula de determinaciones de cuotas, aportaciones y amortizaciones, tal como se indica en el formato de llenado de las presentes Bases;	EMILIO CONTRERAS MENDOZA Condición Económica Requerida: 4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: PE- 13 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: En los análisis P06S05C022, P20S89C017 y P01S17C023, No anotó insumos, necesarios para el desarrollo de la actividad y/o solicitados en la descripción del concepto 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES. 20. La falta de análisis detallado de los precios unitarios, costos horarios y, auxiliares, que se solicitan: (insumos, materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y/o equipo de construcción) y los porcentajes calculados del costo indirecto, costo por financiamiento, porcentaje de utilidad y porcentaje de cargos adicionales que se proponen para determinar los precios unitarios, así como sus respectivos totales, para la integración de la propuesta, tal como son solicitados en la descripción de cada uno de los conceptos del catálogo de conceptos proporcionado; 21. Si en los análisis detallados de los precios unitarios, hagan intervenir integración de insumos, destajos o lotes por conceptos ya sea de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción o bien si estos, son ilegibles o no presenta las cantidades de insumos, destajos, rendimientos o utilización de maquinaria y/o equipo de construcción, precio unitario, totales, cargos indirectos, por financiamiento, utilidad y cargos adicionales solicitados, que se requieren para la realización del concepto tal como lo solicita la descripción de este;
--	---

Hoja No. 8 de 16.-



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

COORDINACIÓN CONJUNTA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	Condición Económica Requerida: 4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: PE- 13 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: PE-13 En la sección de Factor de Sobre costo, no incluyó los cargos adicionales 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES. 39. Que no se apliquen los porcentajes de los cargos adicionales indicados para el documento PE-12 de las presentes Bases, o que no sean aplicados de acuerdo a lo indicado en los formatos y guías de llenado para los documentos PE-12 y PE-13, de estas mismas Bases;
CONSTRUCTORA BOGAX, S.A. DE C.V.	Condición Económica Requerida: 4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: PE- 13 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: PE-12 En los cargos adicionales, anotó un valor diferente al que se solicita en las bases de licitación 5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES. 39. Que no se apliquen los porcentajes de los cargos adicionales indicados para el documento PE-12 de las presentes Bases, o que no sean aplicados de acuerdo a lo indicado en los formatos y guías de llenado para los documentos PE-12 y PE-13, de estas mismas Bases.

Hoja No. 9 de 16.-



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GONZALEZ, S.A. DE C.V.	
Condición Económica Requerida:	
4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:	PE- 13 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS Y COSTOS, Y DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:	En el análisis P34S03C022 No anotó Insumos, solicitados en la descripción del concepto En el análisis P22S01C018, el insumo anotado no corresponde al solicitado en la descripción del concepto En el análisis BAC100, la suma de las cantidades de insumos utilizadas no corresponden a las anotadas en el usos de los acarreos
5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.	20. La falta de análisis detallado de los precios unitarios, costos horarios y, auxiliares, que se solicitan: (insumos, materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y/o equipo de construcción) y los porcentajes calculados del costo indirecto, costo por financiamiento, porcentaje de utilidad y porcentaje de cargos adicionales que se proponen para determinar los precios unitarios, así como sus respectivos totales, para la integración de la propuesta, tal como son solicitados en la descripción de cada uno de los conceptos del catálogo de conceptos proporcionado. 21. Si en los análisis detallados de los precios unitarios, hagan intervenir integración de insumos, destajos o lotes por conceptos ya sea de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción o bien si estos, son ilegibles o no presenta las cantidades de insumos, destajos, rendimientos o utilización de maquinaria y/o equipo de construcción, precio unitario, totales, cargos indirectos, por financiamiento, utilidad y cargos adicionales solicitados, que se requieren para la realización del concepto tal como lo solicita la descripción de este;

[Firma]



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

TECHNO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
Condición Económica Requerida:	
4.2.3. LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:	
PE- 13 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON RENDIMIENTOS Y COSTOS.	
CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:	
En los análisis P01S87C005 y P06S02C004, los insumos anotados no cumplen con lo solicitado en la descripción del concepto	
En el análisis P18S26C033, no incluyó insumos necesarios para el desarrollo de la actividad	
5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.	
20. La falta de análisis detallado de los precios unitarios, costos horarios y auxiliares, que se solicitan: (insumos, materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y/o equipo de construcción) y los porcentajes calculados del costo indirecto, costo por financiamiento, porcentaje de utilidad y porcentaje de cargos adicionales que se proponen para determinar los precios unitarios, así como sus respectivos totales, para la integración de la propuesta, tal como son solicitados en la descripción de cada uno de los conceptos del catálogo de conceptos proporcionado;	
21. Si en los análisis detallados de los precios unitarios, hagan intervenir integración de insumos, destajos o lotes por conceptos ya sea de materiales, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción o bien si estos, son ilegibles o no presenta las cantidades de insumos, destajos, rendimientos o utilización de maquinaria y/o equipo de construcción, precio unitario, totales, cargos indirectos, por financiamiento, utilidad y cargos adicionales solicitados, que se requieren para la realización del concepto tal como lo solicita la descripción de este;	

Se enlistan las Propuestas Económicas que están comprendidas dentro del rango de aceptación y que cumplen con la revisión cualitativa de sus documentos, para su posterior evaluación mediante el método de tasación aritmética:

N O.	LICITANTE	IMPORTE NETO
1	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,500.37
2	DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,425.02
3	IMACO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,425.02
4	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,425.02
5	MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,425.31

[Firma manuscrita]

Hoja No. 11 de 16.-



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

TASACIÓN ARITMÉTICA

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	COSTO DIRECTO			COSTO INDIRECTO	FINANCIAMIENTO	UTILIDAD	CARGOS ADICIONALES	IMPORTE PROPUUESTAS SIN IVA
		MATERIALES	MANO DE OBRA	MAQUINARIA					
1	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	1,271,377.20	296,025.99	465,369.33	159,395.50	8,339.36	330,079.11	75,918.20	2,608,524.72
2	DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.	1,352,673.18	341,919.38	433,968.51	169,923.97	9,301.59	222,701.41	75,914.64	2,606,402.68
3	IMACO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	1,269,288.95	415,216.26	369,449.05	205,395.43	0.00	271,121.96	75,914.15	2,606,365.80
4	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	1,309,399.94	279,101.67	493,022.43	211,823.35	7,126.10	230,047.35	75,915.63	2,606,436.47
5	MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	1,368,464.18	364,998.00	396,933.24	149,127.68	0.00	250,747.54	75,908.12	2,606,178.74
COSTO DE MERCADO		1,314,240.69	339,482.26	431,762.51	179,133.19	4,953.42			

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESULTADO DE INSUFICIENCIAS				SUMA	DIFERENCIA	RESULTADO
		Materiales (A)	Mano de Obra (B)	Maquinaria (C)	Costo Indirecto (D)			
1	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	-42,863.49	-43,028.27		-19,737.69	-108,027.44	224,061.67	SOLVENTE
2	DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.				-9,209.22	-8,209.22	213,462.19	SOLVENTE
3	IMACO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	-44,951.74		-62,303.46		-112,208.61	158,913.35	SOLVENTE
4	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	-4,840.75	-60,350.59			-65,191.34	164,856.01	SOLVENTE
5	MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.			-34,819.27	-30,005.51	-68,778.19	180,969.35	SOLVENTE

Una vez realizado la Tasación Aritmética de las propuestas económicas, los licitantes cuyas propuestas resultaron "SOLVENTES" en la evaluación, fueron las siguientes:

No.	LICITANTE	RESULTADO	
		IMPORTE	RESULTADO
1	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,500.37	SOLVENTE
2	DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,425.02	SOLVENTE
3	IMACO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,425.02	SOLVENTE
4	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,425.02	SOLVENTE
5	MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,425.31	SOLVENTE

Hoja No. 12 de 16.-



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPIU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

Se presenta un empate en precio entre varias empresas, por lo que el comité determina que para desempatar se tomará como base al licitante que obtuvo mayor puntaje en la propuesta técnica, quedando de la siguiente manera:

No.	LICITANTE	PUNTOS TÉCNICOS
1	DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.	47.64
2	IMACO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	42.96
3	INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	48.64

Lo anterior, toda vez que una vez hecha la evaluación técnica mediante el método de puntos y porcentajes, y la económica mediante el método de Tasación Aritmética de las propuestas aceptadas por la convocante, resultó ser la propuesta declarada solvente que satisface la totalidad de los requerimientos solicitados y exigidos, y por ser la propuesta solvente que ofrece el presupuesto total menor para la ejecución de la obra.

El orden en que quedaron el resto de las propuestas declaradas solventes por El Comité, es el siguiente:

No.	LICITANTE	IMPORTE
2	DISEÑO E INGENIERÍA EN AVANCE, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,425.02
3	IMACO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,425.02
4	MICA SERVICIOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,425.31
5	CONSTRUCCIONES FELMI, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,500.37

[Firma manuscrita]



SINALOA
SECRETARÍA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

Licitante cuya propuesta resulta ganadora y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública.

El nombre o denominación del licitante cuya propuesta económica solvente resulta ganadora, por ofrecer el presupuesto total menor y a cuyo favor se falla y adjudica el contrato de obra pública correspondiente, es el siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	(\$) IMPORTE DE LA PROPUESTA
INFRAESTRUCTURA URBANA DE SINALOA, S.A. DE C.V.	\$ 3,023,425.02

Lugar y fecha en que el licitante ganador deberá firmar el contrato respectivo

La firma del contrato se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2021, en las oficinas de la Dirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicadas en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

Plazo y fecha de inicio de los trabajos

El plazo para realizar los trabajos de la obra pública de mérito, no excederá de 121 (ciento veintiuno) días naturales.

El inicio de los trabajos se efectuará el día 24 de marzo del 2021, y consecuentemente se concluirán a más tardar el día 22 de julio del 2021.

Forma en que se notificará el fallo a los licitantes

El presente fallo se dará a conocer en junta pública el día 16 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, ubicada en el primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno Estatal, con domicilio en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.



SINALOA
SECRETARIA
DE OBRAS PÚBLICAS

FALLO
OBRA PÚBLICA
CONCURSO No. OPPU-EST-LP-007-2021
LICIT. PUB. NACIONAL ESTATAL No. 005

El Director de Estudios y Proyectos, de la Secretaría de Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Sinaloa, y Presidente Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Carlos Ornelas Hicks.

El Director de Inversiones, de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Sinaloa y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Diego Armando Aguerrebere Espitia.

El Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa y Vocal Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Ricardo Seido Llantada Amano.

El Director de Atención y Asesoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa y Vocal Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Jesús Miguel Solano Morgan.

El Director de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y Asesor Suplente del Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

Ernesto Gaxiola Urtusuástegui.

PODER LEGISLATIVO ESTATAL
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán, Sinaloa, a 18 de marzo de 2021.

ACUERDO por el que se declaran inhábiles para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, los días comprendidos del lunes veintinueve de marzo al viernes dos de abril de dos mil veintiuno.

LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, Auditora Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción XXXVI, 19 primer párrafo, 22 fracciones I, XII y XXI y 83 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como en los arábigos 1, 2, 3 punto 1., artículo 7 párrafo primero, 8 fracciones I, XXVII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que es facultad exclusiva del Congreso del Estado revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyecto de presupuesto de egresos.

Que conforme a lo dispuesto por el arábigo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, y numeral 2 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, ésta es el órgano técnico de fiscalización general en esta Entidad, cuya función esencial es la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y de los informes financieros de los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal, goza de plena independencia, autonomía técnica y de gestión, contando con el personal capacitado para cumplir de manera eficaz sus atribuciones.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 22 fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, en relación con los arábigos 7 párrafo primero y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, la suscrita Auditora Superior del Estado, representa a la Auditoría Superior del Estado, ejerciendo las facultades que a la misma competen.

Que el artículo 8 fracción XXXVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, establece que el precitado ente fiscalizador tiene la facultad de declarar los días inhábiles para la práctica de sus actividades y, con relación a ello, el numeral 83 del mismo cuerpo normativo, dispone que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; que son días hábiles todos los del año, excepto los sábados y domingos; el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del día cinco de dicho mes; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno del aludido mes; el primero y cinco de mayo, el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; cada seis años, el día que corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal; periodos vacacionales, así como aquéllos que mediante acuerdo del Auditor Superior del Estado se declaren como inhábiles; acuerdo que debe publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en la página electrónica oficial y en sitios visibles de este ente fiscalizador.

Por lo anterior, con sustento en los invocados preceptos constitucionales y legales, la suscrita Auditora Superior del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declaran como inhábiles los días comprendidos del lunes veintinueve de marzo al viernes dos de abril de dos mil veintiuno, lo anterior con el propósito de que el personal de este Órgano Fiscalizador goce de días de asueto durante la semana santa.

Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en la página electrónica de la Auditoría Superior a mi cargo.

ATENTAMENTE

LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA
Auditora Superior del Estado de Sinaloa



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 18 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, presentado ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los presidentes de los Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes del Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, solicitaron el registro del convenio de coalición total, para las elecciones de la Gubernatura y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en el proceso Electoral Local 2020-2021, adjuntando la documentación respectiva.
- II. Mediante acuerdo IEES/CG004/21, emitido el dos de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto determinó procedente la solicitud de registro del Convenio de Coalición total para las elecciones de la Gubernatura del Estado y de las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en el proceso Electoral Local 2020-2021.
- III. El once de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, escrito mediante el cual los presidentes de los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional y Revolucionario Institucional, así como Presidente y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, comunican la modificación al Convenio de Coalición, aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEES/CG004/21 del dos de enero pasado, acompañando la documentación respecto a la aprobación de los respectivos órganos directivos competentes de los institutos políticos integrantes.
- IV. El doce de marzo de dos mil veintiuno, la Coordinación de Prerogativas y Partidos Políticos recibió la documentación mencionada, a fin de colaborar en el análisis e integración del expediente respectivo.
- V. El trece de marzo del presente año, el Coordinador de Prerogativas de Partidos Políticos remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el anteproyecto de acuerdo respecto de la solicitud de la modificación del Convenio de Coalición, para los efectos señalados en el artículo 92, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos (en lo sucesivo Ley General), en la misma fecha se giró la instrucción para que se hiciera del conocimiento de la Comisión de Prerogativas y Partidos Políticos el anteproyecto en cita, así como del resto de los Consejeros, con la finalidad de que a la brevedad posible, fuera sometido a consideración del Consejo General de este Instituto, por lo que en reunión de trabajo efectuada el quince de marzo del presente año, se discutió y aprobó el anteproyecto de acuerdo respecto de la solicitud de modificación del Convenio de Coalición total "PAN-PRI-PRD", para las elecciones de la Gubernatura y de las Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en el proceso Electoral Local 2020-2021.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I, relacionados con lo señalado en los artículos 23, párrafo 1, inciso f); así como 87 y 88, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, constituyen un derecho de las entidades de interés público formar coaliciones para postular candidaturas en las Elecciones Locales.
2. Dentro de los derechos de los partidos políticos se encuentran gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus actividades, así como participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos.
3. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto, validó el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA Y EL

CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, identificándolo con el número IEES/CG033/20.

En este acuerdo se confirma la disposición contenida en el artículo 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en lo que se refiere al periodo para el registro de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular, señalando que las candidaturas para las diputaciones al congreso local y para integrar los ayuntamientos del estado por ambos principios se deberán registrar dentro del periodo comprendido entre el doce y el veintiuno de marzo de dos mil veintiuno y para el caso de las candidaturas a la Gubernatura del Estado el periodo para su registro será el comprendido entre el diecisiete y el veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

4. Respecto a las modificaciones a los Convenios de Coalición registrados ante esta autoridad electoral administrativa, el Reglamento de Elecciones en su artículo 279 señala lo siguiente:

****Artículo 279.***

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL."

En consecuencia, el convenio de coalición que fue aprobado por el Consejo General puede ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279, en relación con el 276 ambos del Reglamento de Elecciones, se tiene por presentado en tiempo y forma el escrito mediante el cual se solicita la modificación del convenio de coalición celebrado entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
6. La solicitud de modificación del Convenio de Coalición en comento, se presentó mediante escrito de fecha once de marzo del año en curso, dirigido a la Presidenta del Consejo General de este Instituto; lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 92, párrafo 1 de la Ley General.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 92, párrafo 2 de la Ley General, la Consejera Presidenta del Consejo General con el auxilio de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente respectivo.
8. En ese orden de ideas, el doce de marzo del presente año, se recibió en la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos el escrito mediante el cual se solicitó la modificación del Convenio de la Coalición aprobado por acuerdo IEES/CG004/21, con la documentación que se menciona a continuación:

Documentación conjunta:**a) Original:**

- Escrito firmado por los Presidentes del Comité Directivo Estatal u Órgano Equivalente del Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, El Presidente y Secretaría General de la Dirección nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por el que presentan documentación soporte respecto a la modificación del Convenio de la Coalición.
- ANEXO 1.- Consistente en escrito que contiene la modificación al Convenio de la Coalición, firmado por los Presidentes del Comité Directivo Estatal u Órgano Equivalente del Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, El Presidente y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

- ANEXO 2.- Consistente en Convenio modificado con la información actualizada en las cláusulas SEGUNDA Y SÉPTIMA, firmado por los Presidentes del Comité Directivo Estatal u Órgano Equivalente del Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, El Presidente y Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

b) Diversa documentación:

- Disco compacto que contiene un archivo electrónico, con extensión .doc., de la modificación del Convenio integrado de la Coalición, respecto de las cláusulas SEGUNDA y SÉPTIMA.

Documentación del Partido Acción Nacional:

a) Documentación en copia certificada:

- Convocatoria a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, a realizarse el siete de marzo de dos mil veintiuno, firmada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.
- Lista de asistencia a la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal.
- Acta de la sexta sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, celebrada el siete de marzo del presente año.
- Cédula de publicación en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE SUSCRIBIÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE SINALOA.
- Documento de fecha once de marzo de dos mil veinte, identificado con el número CPN/SG/14/2021, dirigido al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, en el que se le notifica que la Comisión Nacional Permanente en su sesión ordinaria de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno tomó el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL ENTRE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL SIGLAO CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS ELECTORALES 13, 14 Y 16; PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE SINALOA.

Documentación del Partido Revolucionario Institucional:

a) Documentación original:

- Oficio de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, suscrito por el Ing. Jesús Antonio Valdés Palazuelos, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, mediante el cual solicita al Comité Ejecutivo Nacional se expida Acuerdo por el que se autorice al Comité Ejecutivo Estatal para suscribir, presentar y modificar Convenio de Coalición o de Candidatura Común con otros Partidos Políticos, en la elección de las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al congreso local e integrantes de los Ayuntamientos de los dieciocho municipios de la entidad.
- Convocatoria a la Sesión Extraordinaria, de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional a realizarse el diez de marzo de dos mil veintiuno, firmada por el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal.
- Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, celebrada el diez de marzo de dos mil veintiuno, en la que se aprobó el Acuerdo que ratifica la modificación de la cláusula séptima del Convenio de coalición electoral celebrado por el Partido Revolucionario

Institucional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, para postular candidaturas a las Diputaciones Locales por el Sistema de Mayoría Relativa en los veinticuatro distritos electorales locales uninominales y a la Gubernatura Constitucional del Estado, presentando para su registro ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

- Lista de asistencia a la sesión extraordinaria de la Comisión política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrado el diez de marzo de dos mil veintiuno.

b) Documentación en Copia simple:

- Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se autoriza al Comité Directivo Estatal del partido en Sinaloa, para constituir, acordar, suscribir y modificar Convenio de Coalición o de Candidatura Común con otros partidos políticos, en la elección de las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local e integrantes de los Ayuntamientos de los dieciocho municipios de la entidad.

Documentación del Partido de la Revolución Democrática:

c) Documentación original:

- Convocatoria a la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, a realizarse el cinco de marzo de dos mil veintiuno, de manera virtual, firmada por el Presidente de la Comisión Nacional Ejecutiva del PRD.
- Acuerdo 114/PRD/DNE/2021, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprueba la modificación al Convenio de Coalición electoral para las Diputaciones del Estado de Sinaloa, para el Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021.
- Acta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional Ejecutiva, celebrada el cinco de marzo de dos mil veintiuno.

9. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30, párrafo 1, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó el análisis de la documentación presentada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por el que modifican el Convenio de la Coalición que fue aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEES/004/21.

10. Que la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el Estado, previa autorización del Consejo Estatal, tiene facultades para acordar la colaboración con otras organizaciones cívico-políticas de la entidad para formar coalición, de conformidad con lo estipulado en los artículos 38, fracción III, y 64, inciso i), de los Estatutos vigentes de ese instituto político, los cuales disponen:

Artículo 38 Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;

En defecto u omisión del procedimiento establecido en el párrafo anterior, supletoriamente podrá aprobar, de manera fundada y motivada, por la mayoría de dos terceras partes de los presentes, la autorización o suscripción de convenios locales de asociación electoral.

(...)

Artículo 64**Son funciones del Consejo Estatal:***(...)**i) Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;**(...)*

Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular Candidatura Común ante el Consejo Político Estatal, de conformidad con lo estipulado en los artículos 9, fracción I y 135, fracciones XIV y XXV de los Estatutos vigentes de ese instituto político, los cuales disponen:

**Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:*

I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

*(...)***Artículo 135. Son atribuciones de los Consejos Políticos de las Entidades Federativas:***(...)*

XIV. Aprobar y evaluar el cumplimiento de las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;

(...)

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;

(...)"

En lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática es facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva, con la propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, y tomar las decisiones pertinentes, en relación con el Convenio de Coalición, de conformidad con los artículos 39, fracción XXXIII, 48, fracción XXIII, 78, 79 y 86 de los Estatutos vigentes, que a la letra indican:

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:*(...)*

XXXIII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

*(...)***Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:***(...)*

XXIII. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

(...)

Artículo 78. La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Nacional Ejecutiva en su caso, a propuesta de las Direcciones Estatales Ejecutivas. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.

Artículo 79. Una vez formalizado el convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, las candidaturas que según el convenio, le correspondan.

Artículo 86. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, la Dirección Nacional Ejecutiva tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente capítulo.

11. Que la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio de Coalición aprobado por esta autoridad administrativa electoral el dos de enero de dos mil veintiuno, establece la posibilidad de modificar el convenio en cita, siempre y cuando sea autorizado por el órgano competente de cada partido integrante, cuyo texto es del tenor siguiente:

"DÉCIMA SÉPTIMA. De las modificaciones al Convenio de Coalición.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio se requerirá del consenso de los tres integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición, así como la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta o minuta de la sesión, lista de asistencia, así como la documentación en la que se aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .PDF y .DOC."

12. Se verificó que a la solicitud de modificación al Convenio de la Coalición, motivo de este acuerdo, se acompañara la documentación que acreditara que los órganos partidistas competentes aprobaron la modificación al Convenio de Coalición registrado. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:

- a) Respecto a los documentos presentados por el Partido Acción Nacional, acreditan que la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional es el órgano de mayor representatividad del Partido a nivel nacional y de conformidad con el artículo 38, fracción III, de su estatuto vigente, tiene dentro de sus atribuciones acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales.

Asimismo, se acredita que el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, celebró la Sexta Asamblea Extraordinaria a través de la Comisión Permanente Estatal el siete de marzo de dos mil veintiuno, y dentro de los asuntos a tratar en el orden del día, se incluyó en el punto 3, el análisis, discusión y en su caso aprobación de propuesta de modificación del siglado contenido en el Convenio de Coalición Electoral entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para reformar el siglado, específicamente lo que corresponde a los Distritos Electorales locales 13, 14 y 16 y posterior envío a la Comisión Permanente Nacional para su aprobación, facultad que se le confiere en el artículo 64, párrafo primero, inciso I), de su Estatuto vigente.

La aludida sesión contó con la asistencia de 28 de los 33 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante ese Instituto, por lo que tuvo un quórum del 84.85 por ciento, así como con la aprobación por unanimidad del acuerdo relativo a la modificación de la cláusula SÉPTIMA del Convenio de la Coalición.

De igual forma al analizar el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, se advierte que este cumple con las disposiciones estatutarias al aprobar las modificaciones al Convenio de Coalición registrado el 23 de diciembre de dos mil veinte ante la autoridad electoral del Estado de Sinaloa para el Proceso Electoral local 2020-2021, y autoriza a la Comisión permanente Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, a través de su

Presidente, para suscribir las modificaciones al Convenio de Coalición, así como la notificación correspondiente ante la autoridad electoral competente.

- b) Respecto a los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, acreditan que conforme a los artículos 9 y 135 de sus Estatutos vigentes, el Consejo Político Estatal a través de la Comisión Política Permanente, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil veintiuno, aprobó las modificaciones al Convenio de Coalición suscrito con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

La aludida sesión contó con la asistencia de 22 de los 40 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante ese Instituto, por lo que tuvo un quórum del 55 por ciento, así como con la aprobación por unanimidad del acuerdo relativo a la modificación del Convenio de Coalición.

- c) Respecto a los documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática, acreditan que conforme a los artículos 39, 78, 79 y 86 de su Estatuto vigente, la Dirección Nacional Ejecutiva es el órgano competente para aprobar los convenios de coalición.

De igual forma al analizar el acuerdo de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se advierte que este cumple con las disposiciones estatutarias al aprobar las modificaciones al Convenio de Coalición registrado el 23 de diciembre de dos mil veinte ante la autoridad electoral del Estado de Sinaloa para el proceso Electoral local 2020-2021.

13. La Presidencia del Consejo General con el auxilio de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Instituto, constató que los órganos facultados estatutariamente aprobaron la modificación al Convenio de la Coalición previamente registrado ante este Instituto.
14. El Anexo 2 que contiene las modificaciones aprobadas por los distintos órganos de los Partidos Políticos Nacionales coaligados y que modifica al Convenio de la Coalición, aprobado mediante el acuerdo IEES/CG004/21 de este Consejo General, fue firmado por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales en el Estado de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, y por el Presidente y la Secretaria General de la Comisión Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.
15. De la revisión al Anexo 2 presentado por la Coalición, se observa que en la cláusula SEGUNDA, contiene un último párrafo en el que se señala que la denominación de la coalición será "VA POR SINALOA"
16. Siguiendo con el análisis del anexo 2, se observa que en la cláusula SÉPTIMA contiene las adecuaciones aprobadas por los órganos partidarios competentes, relativas al origen partidario de las candidaturas a postular, de conformidad con el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General. Mismas adecuaciones que se integran al convenio aprobado, formando parte del ANEXO ÚNICO en 26 (veintiséis) fojas útiles y que forma parte integral del presente acuerdo.
17. Respecto al sentido de la modificación a la cláusula SÉPTIMA del Convenio de Coalición consiste en cambiar el origen partidario de las candidaturas a las diputaciones de los distritos electorales 13, 14 y 16, para quedar como sigue:

Redacción anterior

DISTRITO ELECTORAL	PARTIDO QUE POSTULARÁ LA CANDIDATURA	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE HABRÁ DE INTEGRARSE
13	PAN	PAN
14	PRD	PRD
16	PRI	PRI

Redacción actual

DISTRITO ELECTORAL	PARTIDO QUE POSTULARÁ LA CANDIDATURA	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE HABRÁ DE INTEGRARSE
13	PRI	PRI
14	PAN	PAN
16	PRD	PRD

Con las modificaciones señaladas en las tablas que anteceden se indica el origen partidario de las candidaturas de las fórmulas y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos.

Por lo anterior, la cláusula en análisis cumple con lo establecido por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.

18. Que del análisis a las modificaciones a la cláusula SÉPTIMA del Convenio de Coalición señaladas en el considerando 15 del presente acuerdo, esta autoridad electoral estima válidas tales modificaciones y adición, en razón de lo siguiente:

No hay afectación al principio de definitividad de las etapas del Proceso Electoral, en tanto no ha concluido la etapa de preparación de las elecciones locales, por lo cual los partidos políticos pueden válidamente realizar modificaciones sustantivas a sus convenios de coalición, como es la definición del origen partidario de Candidaturas, en las que se postularán fórmulas de candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa; situación que en absoluto afecta las etapas del Proceso Electoral Local en curso, pues las actividades relacionadas con la organización del proceso se encuentran en desarrollo, de manera que es posible adecuarlas al esquema de participación adoptado por los partidos políticos coaligados, en los distritos donde participarán.

En tal sentido, no existe afectación al principio de certeza en materia electoral con tal modificación al Convenio de la Coalición, en razón de que, no se está modificando el tipo de coalición, ya que al tratarse de una coalición total para las elecciones de la Gubernatura del Estado y de Diputaciones al Congreso local, postulará candidaturas en la totalidad de los distritos electorales del Estado de Sinaloa, aun cuando se modifica el origen partidista de algunas candidaturas en los distritos 13, 14 y 16, sigue siendo una coalición total, es decir, se mantiene dentro del supuesto referido en el artículo 88, párrafo 3 de la Ley General, de manera que no cambia la modalidad de la coalición.

Por otro lado, con la modificación y adición propuesta tampoco se afecta la certidumbre del Proceso Electoral, en razón de que al momento de aprobarse por los Partidos Políticos integrantes las modificaciones al Convenio integrado de la Coalición, y de presentarse las mismas ante este Instituto, aún no había iniciado el periodo de registro de candidaturas para el presente Proceso Electoral Local, el cual para el caso de las Diputaciones, transcurre del doce al veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, en términos del artículo 188, párrafo primero, fracciones II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Por ende, la aludida modificación tampoco provoca falta de certeza en las campañas electorales, en tanto éstas aún no han iniciado. De este modo, es factible que los ciudadanos conozcan el origen partidario de los candidatos que se postulan, hasta antes del inicio de las campañas electorales.

Por la misma razón, con dicha modificación no se afectan derechos de terceros, en virtud de que al momento de su aprobación por los órganos partidistas competentes, no había iniciado aún el periodo de registro de candidaturas, por lo cual no existe la posibilidad de que alguna persona aduzca violación a sus derechos político-electorales, derivado del cambio del origen partidario en la fórmulas de diputaciones señaladas en el considerando 15 del presente acuerdo.

19. En razón de lo anterior, al tenerse por acreditada la voluntad de los partidos políticos integrantes de la coalición, esta autoridad electoral administrativa considera apegadas a Derecho las modificaciones a la cláusula SÉPTIMA del Convenio de Coalición para los efectos legales conducentes.
20. Por lo expuesto y fundado, la Presidencia de este Consejo General arriba a la conclusión de que la solicitud de modificación del convenio de coalición respecto de las modificaciones a las cláusulas SEGUNDA y SÉPTIMA, presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Local 2020-2021, reúne los requisitos exigidos. Derivado de lo anterior, se realizan los ajustes correspondientes en el ANEXO ÚNICO (CONVENIO MODIFICADO). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los artículos 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2; 87; 89; 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 276 y 279 del Reglamento de Elecciones, 144 y 146, párrafo primero, fracciones VII y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con lo expuesto en los considerandos, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Procede la modificación del Convenio de la Coalición total, en su cláusula SEGUNDA para que se identifique con la denominación "Va por Sinaloa" y en su cláusula SÉPTIMA, referente al origen partidario de las candidaturas a diputaciones por los distritos 13, 14 y 16, presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de la Gubernatura del Estado y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa en el Proceso Electoral Local 2020-2021; lo anterior, en términos de lo señalado en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Inscribase el Convenio de Coalición modificado (versión integrada) en el libro de registro respectivo que al efecto lleva el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CUARTO. Comuníquese por correo electrónico el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el sitio web oficial de este Instituto.


Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta


Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo



El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho del mes de marzo de 2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 18 de marzo de 2021.

GLOSARIO

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Cuadernillo: Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

OPL: Organismos Públicos Locales.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

—I. El artículo 41, fracción V, de la Constitución, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que dispone la propia Constitución.

—II. El artículo 15, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del IEES, en coordinación con el INE.

—III. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.

—IV. Por Acuerdo INE/CG811/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE, designó a las ciudadanas y a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del OPL del estado de Sinaloa, asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

—V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General del IEES emitió Acuerdo número IEES/CG/001/15, por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

—VI. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se emitió el RE y sus Anexos, cuya observancia es general y obligatoria para los OPL.

—VII. En sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018, el Consejo General del IEES, aprobó el Acuerdo IEES/CG/105/18, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, misma que quedó integrada por los Consejeros Electorales Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Titular; Licenciado Óscar Sánchez Félix, Integrante; y Licenciado Rafael Bermúdez Soto, Integrante; asimismo, mediante Acuerdo IEES/CG004/20, de fecha 15 de enero 2020, el Consejo General aprobó la creación de Comisiones Permanentes, y estableció una nueva integración de Comisiones en la que se ratificó la integración de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral.

—VIII. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021.

—IX. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gubernatura, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

—X. En sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo General del IEES, inició formalmente el Proceso Electoral Local 2020-2021.

—XI. En Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el acuerdo INE/CCOE003/2021, por el cual actualizó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

—XII. En atención a lo establecido en las referidas Bases Generales, mediante Oficio No. IEES/SE/0051/2021, de fecha 15 de enero de 2021, el IEES remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa, los proyectos de Lineamientos, así como del Cuademillo para su revisión, en consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante Oficio núm. INE/DEO/0101/2021, fechado el 29 de enero de 2021, hizo llegar al IEES las observaciones encontradas a los proyectos presentados.

—XIII. Mediante Oficio No. IEES/SE/0090/2021, de fecha 05 de febrero de 2021, el IEES remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa, el proyecto de Lineamientos, en atención a las observaciones recibidas, por lo que, en cumplimiento a la segunda etapa de revisión, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante Oficio núm. INE/DEO/0273/2021, fechado el 19 de febrero de 2021, hizo llegar al IEES las observaciones encontradas al proyecto.

—XIV. Mediante Oficio No. IEES/SE/0121/2021, de fecha 23 de febrero de 2021, el IEES remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa, el proyecto de Lineamientos, en atención a las observaciones recibidas.

—XV. En fecha 24 de febrero de 2021, el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, informó a través del oficio INE/DEOE/0284/2021, que los proyectos presentados por el IEES cumplieron en lo sustantivo con la normatividad en la materia, por consiguiente, el IEES, se encuentra en posibilidad de preparar el proyecto de Acuerdo correspondiente, para poner los Lineamientos y el Cuademillo a consideración de su Órgano Superior de Dirección.

CONSIDERANDO

—1.- De conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7, de la Constitución, le corresponde al IEES para los procesos electorales locales, ejercer las funciones en materias de escrutinio y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias de las elecciones locales, así como el cómputo de la elección de la titularidad del poder ejecutivo.

—2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Local y 138, de la LIPEES, el IEES, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

—3.- El artículo 3, fracción II, de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Local y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en la fracción IV del mismo numeral, dispone que el

IEES, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

—4.- El artículo 138, de la LIPEES, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un OPL denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

—5.- De acuerdo con el artículo 145, fracciones I, VIII, IX, X y XIX, de la LIPEES, el IEES, tiene entre sus atribuciones aplicar las disposiciones generales que establezca el INE, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la LGIPE, la Constitución Local y esa Ley; efectuar a través de sus organismos facultados, el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos estatal, distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las y los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de Diputaciones por el principio de representación proporcional de la legislatura local, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; efectuar el cómputo de la elección de la titularidad del Poder Ejecutivo en la entidad; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Local, la LGIPE, aquellas no reservadas al INE, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

—6.- La LIPEES contempla en el Capítulo X, del Título Sexto, las reglas para los Cómputos Distritales y Municipales, así como del recuento de votos. Estas reglas establecen procedimientos que no son semejantes en su totalidad a las disposiciones en la materia previstas en otras legislaciones estatales electorales. De igual modo, en los OPL, existe una gran diversidad en la composición de sus órganos competentes y procedimientos aplicables, disponibilidad de recursos a los que tienen acceso, así como variedad de las elecciones que se realizarán en 2021.

Ante tal diversidad y con el propósito de homologar la conducción y desarrollo de los cómputos locales, a fin de estandarizar las disposiciones que guían su implementación, el INE, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó la actualización de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que serán aplicables para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Dichas Bases Generales, contienen criterios que deben ser observados e implementados por los OPL en la construcción de sus Lineamientos, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos. Además, en el contexto de la presencia de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), integran las principales recomendaciones sanitarias, basadas en los espacios disponibles donde se realizará el recuento de votos, el número de elecciones por computarse y la proyección de paquetes en los que se prevé la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla.

—7.- El artículo 429, numerales 1 y 2, del RE, disponen que los OPL deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III, del RE, así como a lo establecido en las Bases Generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE; y, en elecciones concurrentes, los Lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de los Capacitadores Asistentes Electorales Locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, los Supervisores Locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

—8.- Que en los trabajos de revisión de los Lineamientos y del Cuademillo, se contó con la participación de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa, así como de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE. En dicha colaboración institucional, se emitieron y atendieron observaciones relacionadas con el contenido de dichos documentos, de conformidad con lo dispuesto en la LIPEES, RE y las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

—9.- Los Lineamientos que se expiden mediante el presente Acuerdo permitirán normar que los cómputos se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral, garantizarán la transparencia y máxima publicidad, y que los Consejos Distritales y Municipales cuenten con los recursos humanos, técnicos y

materiales necesarios para el desarrollo de la sesión, dotando de certeza a los resultados, y garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia de los procedimientos que se realizarán en la misma.

Asimismo, se prevé la aplicación de un protocolo de seguridad sanitaria que contribuirá a la protección de la salud de las personas que participen en los cómputos distritales y municipales (funcionariado del IEES, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, personas observadoras electorales, representantes de medios de comunicación y público en general).

—10.- El Cuadernillo que se expide mediante este Acuerdo, recoge precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que proveerá a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, así como a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, de criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

—11.- En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, numerales 5, 6 y 7, de la Constitución; 15, párrafo segundo, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Local; 145, fracciones I y VII y 146, fracciones I y II, de la LIPEES; así como 429, numeral 1, del RE, el Consejo General del IEES, emite el siguiente:

ACUERDO

---PRIMERO. Se expiden los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos contenidos en el documento que se anexa como parte integral del presente Acuerdo.

---SEGUNDO. Se aprueba el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, a utilizarse en los cómputos para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos contenidos en el documento que se anexa como parte integral del presente Acuerdo.

---TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

---CUARTO. Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral.

---QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al INE.

---SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el sitio Web del IEES.


Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta


Lic. Arturo Rajardo Mejía
Secretario Ejecutivo



El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho del mes de marzo de 2021.



**LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
FUNDAMENTO LEGAL	8
TÍTULO PRIMERO	
CAPÍTULO ÚNICO. Disposiciones Generales	9
TÍTULO SEGUNDO	
ACCIONES INSTITUCIONALES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN.....	9
CAPÍTULO I. Planeación presupuestal	9
CAPÍTULO II. Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos.....	10
CAPÍTULO III. Medidas de seguridad para la recepción de boletas y resguardo de los paquetes electorales.....	15
CAPÍTULO IV. Desarrollo del programa, sistema o herramienta informática.....	16
TÍTULO TERCERO	
CAPACITACIÓN.....	17
CAPÍTULO I. Diseño de materiales de capacitación dirigidos a los integrantes de los órganos competentes, personal auxiliar y Representantes.....	17
CAPÍTULO II. Programa de capacitación presencial y/o virtual y la realización de simulacros	18
CAPÍTULO III. Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.....	18
CAPÍTULO IV. Causales de recuento de la votación. Recuento de casilla.....	19
CAPÍTULO V. Posibilidades de recuento parcial y recuento total de la elección.....	19
CAPÍTULO VI. Recesos.....	20
TÍTULO CUARTO	
ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL PREPARATIVAS DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO.....	22
CAPÍTULO I. Recepción de los paquetes electorales.....	22
CAPÍTULO II. Identificación de paquetes recibidos.....	22
CAPÍTULO III. Resultados preliminares.....	22
CAPÍTULO IV. Elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo.....	23
CAPÍTULO V. Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.....	23
TÍTULO QUINTO	
REUNIÓN DE TRABAJO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES UN DÍA PREVIO A LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL CÓMPUTO.....	23
CAPÍTULO I. Análisis preliminar sobre la clasificación de las actas y los paquetes electorales en los que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la votación de las casillas.....	24
CAPÍTULO II. Reunión de trabajo.....	24
CAPÍTULO III. Sesión Extraordinaria.....	25
TÍTULO SEXTO	
MECANISMOS PARA EL COTEJO DE ACTAS Y RECuento EN GRUPOS DE TRABAJO.....	26

CAPÍTULO I. Integración del Pleno del Consejo y Grupos de Trabajo.....	26
CAPÍTULO II. Fórmula para estimar el número de puntos de recuento.....	28
CAPÍTULO III. Acreditación de representantes y auxiliares de representantes.....	30
CAPÍTULO IV. Actividades y funciones de los Grupos de Trabajo.....	31
CAPÍTULO V. Alternancia y sustitución de los integrantes de los órganos competentes y en los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento.....	32
CAPÍTULO VI. Alternancia en Grupos de Trabajo.....	33
CAPÍTULO VII. Constancias Individuales y Actas Circunstanciadas.....	33
TÍTULO SÉPTIMO	
DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO.....	34
CAPÍTULO I. Naturaleza de la Sesión y quórum.....	35
CAPÍTULO II. Etapa inicial previa al cotejo y recuento.....	35
CAPÍTULO III. Reglas de deliberación.....	35
CAPÍTULO IV. Apertura y control estricto de la Bodega.....	36
TÍTULO OCTAVO	
DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS.....	37
CAPÍTULO I. Inicio del cómputo y recuento de votos.....	37
CAPÍTULO II. Número de paquetes recibidos.....	39
CAPÍTULO III. Procedimiento para el cotejo de actas y recuento en el Pleno.....	39
CAPÍTULO IV. Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo...	40
CAPÍTULO V. Mecanismos de recuento en Grupos de Trabajo.....	41
CAPÍTULO VI. Paquetes con muestra de alteración.....	44
CAPÍTULO VII. Reserva de votos y mecanismo de calificación y certificación de cada voto.....	45
TÍTULO NOVENO	
RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS.....	46
CAPÍTULO I. Reglas generales.....	46
CAPÍTULO II. Distribución de los votos de coalición y/o candidatura común.....	47
CAPÍTULO III. Sumatoria de votación individual de los partidos coaligados y, en su caso, de candidatura común.....	47
CAPÍTULO IV. Resultado del cómputo por el principio de representación proporcional.....	48
CAPÍTULO V. Procedimiento en caso de existir errores en la captura.....	49
CAPÍTULO VI. Dictamen de elegibilidad de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos.....	49
CAPÍTULO VII. Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría.....	49
CAPÍTULO VIII. Publicación de resultados.....	50
TÍTULO DÉCIMO	
INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES.....	50
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO	
CÓMPUTO ESTATAL.....	52
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO	
PRESENTACIÓN DE INFORMES.....	53
TÍTULO DÉCIMO TERCERO	
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD.....	54

INTRODUCCIÓN

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa contempla en el Capítulo X del Título V, las reglas para los Cómputos Distritales y Municipales y del recuento de votos. Estas reglas establecen procedimientos que no son semejantes en su totalidad a las disposiciones en la materia previstas en otras legislaciones estatales electorales.

Con el propósito de normar el desarrollo no sólo de los cómputos electorales, sino de todas las actividades vinculadas a los procesos electorales, en septiembre de 2016, el Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que, en la sección segunda, del Capítulo VII, del Título III, Libro Tercero, sistematiza e incorpora de manera ordenada las reglas para el cumplimiento de dicha tarea, bajo los principios que rigen la función electoral.

De igual forma, a fin de facilitar a los organismos electorales locales la construcción de los lineamientos en esta materia, el Instituto Nacional Electoral estableció las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV-2 denominado COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Derivado de la declaración de la pandemia, mediante acuerdo administrativo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de dicha pandemia. Es por ello que, previendo una situación en la que se mantengan las restricciones a las aglomeraciones sociales, así como las medidas de prevención y cuidado de la salud dictadas por las autoridades en la materia, y de igual forma prevalezca la aplicación de los diferentes protocolos sanitarios que apruebe el IEES; con la intención de realizar la sesión especial de cómputos conforme a los plazos establecidos en la ley, este documento considera la necesidad de realizar las adecuaciones necesarias en el marco de la pandemia, con el objetivo de que se obtengan con oportunidad y certeza los resultados electorales, bajo un esquema operativo que también busca proteger a las personas involucradas en la realización de dicha tarea.

En consideración del contexto de emergencia sanitaria en el que se desarrolla el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los presentes Lineamientos se incorporaron algunas novedades, entre otras las siguientes:

- 1.- Capacitación en la modalidad a distancia de las personas que participarán durante los recuentos de votos; y,
- 2.- La consideración de una superficie de 40 metros cuadrados como base para instalar cada Punto de Recuento, a fin de garantizar el distanciamiento mínimo de 1.50 metros entre quienes participen en sus actividades, como una medida para mitigar los riesgos de contagio en el contexto de emergencia sanitaria.

Derivado de lo contenido en las Bases Generales, los presentes lineamientos tienen como propósito regular las sesiones especiales de cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021, bajo las siguientes premisas:

1. Normar que los cómputos distritales, municipales y estatal se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
2. Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
3. Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, las subsecuentes.
4. Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
5. Anticipar la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.
6. Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a partir de escenarios de cómputos, con base en el análisis de los espacios disponibles para este fin en las sedes de los consejos distritales, la cantidad de personas máximas que podría albergarse en ellos durante los recuentos bajo un esquema de distanciamiento social, con motivo de la emergencia sanitaria que actualmente se está viviendo en nuestro país.
7. Dotar de certeza a los resultados, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y candidaturas independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los Grupos de Trabajo que, en su caso, se instalen en cada Consejo Distrital o Municipal correspondiente.
8. Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.
9. Garantizar la legalidad y la objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a los funcionarios electorales, consejeros y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.
10. Para la celebración de los cómputos en las sedes de los Consejos, se garantizarán los insumos de sanidad necesarios requeridos, tales como gel antibacterial, cubrebocas, guantes, caretas, termómetros digitales, oxímetro, entre otros, mismos que serán suministrados con anticipación al personal responsable de cada órgano desconcentrado y se deberán atender las siguientes medidas, mismas que podrán ampliarse en función de las necesidades de cada Consejo, así como en consideración del semáforo epidemiológico prevaiente en la entidad:

Tabla 1
Previsiones para el diseño del Protocolo Sanitario a implementarse durante la sesión especial de cómputo de las elecciones locales

Núm.	
1)	Instalación de filtros sanitarios en el acceso a las instalaciones del órgano competente, sala de sesiones y Grupos de Trabajo, que incluyan al menos la medición de los niveles de oxigenación de las personas asistentes mediante el uso de un oxímetro, la toma de la temperatura de quienes ingresen y la aplicación de alcohol en gel.
2)	Procurar la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo del órgano competente, sin afectar la participación de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de los actos de las autoridades electorales.
3)	Garantizar que los Grupos de Trabajo tengan el espacio adecuado para mantener la sana distancia entre las y los participantes, además de contar con la ventilación adecuada.
4)	Colocación de señalética y disposición del mobiliario a utilizarse en la sesión de cómputos que forma que permita cumplir con la disposición de distanciamiento social, a fin de mitigar riesgos de contagio entre las personas concurrentes.
5)	Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las instalaciones para todas las personas asistentes.
6)	Establecer medidas que permitan limitar al máximo el contacto directo entre las personas que participen en los cómputos.
7)	Aplicación del "estomudo de etiqueta".
8)	Lavado frecuente y correcto de manos.

9)	Colocar en puntos estratégicos de los inmuebles que se utilicen para los cómputos dispensadores de alcohol en gel, con una base mínima al 70%.
10)	Prever la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que no se compartan los materiales de uso individual entre las personas asistentes.
11)	Desinfección frecuente de superficies y espacios de trabajo.
12)	Sanitizar los espacios al menos cada dos horas, durante el periodo en que se encuentren en uso.
13)	Priorizar el uso de elevadores solamente para personas con discapacidad o adultas mayores y establecer medidas para el uso adecuado de escaleras
14)	Colocar carteles al interior de las instalaciones de los órganos competentes para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar todas las personas al interior de los espacios en los que se desarrollen los cómputos.
15)	En los casos que se prevé la duración de los cómputos en una jornada mayor a las 12 horas, establecer una planeación adecuada para la rotación escalonada del personal auxiliar, funcionariado electoral y representaciones partidistas y de candidaturas independientes.

FUNDAMENTO LEGAL

Las sesiones de cómputo tienen su sustento normativo en los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios siguientes:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41, primer y segundo párrafo, Base V, apartado A, apartado B, incisos a) y b), y apartado C.

b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículos 44 numeral 1, incisos ee) y jj), y numeral 3; 291; 304; 307; y 309.

c) Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Artículos 1; 138; 139; 140; 141; 143; 145 fracciones I y XIX; 146 fracciones II, XVI, XVII y XL; 150; 155 fracciones I, V, VI, y XV; 158; 163 fracciones I, VIII, IX, y XIV; 168; 170; 238; 245; 246; 249; 250; 252; y 254.

d) Reglamento de Elecciones.

Artículo 429, en relación con los artículos 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 y 410.

TÍTULO PRIMERO
Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular los cómputos de los Consejos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Tiene como finalidad normar el procedimiento de la sesión especial de cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Artículo 2.- Estos Lineamientos son de observancia general y obligatoria, correspondiendo al Consejo General y a los Consejos Distritales y Municipales vigilar su cumplimiento.

Para efecto de los presentes Lineamientos, se debe entender por:

CAEL. Capacitador Asistente Electoral Local.

DEOE. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

IEES. Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

INE. Instituto Nacional Electoral.

LGIFE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEES. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

PREP. Programa de Resultados Electorales Preliminares

Reglamento: Reglamento de Elecciones del INE.

SEL. Supervisor Electoral Local.

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

UTVOPL. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

TÍTULO SEGUNDO
ACCIONES INSTITUCIONALES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN

Capítulo I
Planeación Presupuestal

Artículo 3.- Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, los Consejos del IEES, realizarán las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en el ámbito de su competencia.

Artículo 4.- El IEES, deberá prever en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos financieros necesarios para la instalación y funcionamiento del número máximo de posibles grupos de trabajo a instalar, conforme a las reglas previstas en las Bases Generales.

Artículo 5.- El Consejo General deberá realizar las previsiones reglamentarias y presupuestarias necesarias, a fin de convocar a las y los consejeros suplentes de los Consejos, tanto a las capacitaciones que se impartan en esta materia, como a las propias sesiones de cómputo, para garantizar la alternancia y la continuidad de los trabajos de la sesión correspondiente.

Artículo 6.- Los Consejos deberán aprobar, en sesión que celebrarán a más tardar el martes previo a la jornada electoral, el personal de apoyo para el recuento de los votos en los grupos de trabajo, que en su caso se conformen para la sesión de cómputo. Dentro del personal antes citado deberá designarse a los CAEL y SEL previamente aprobados por los Consejos.

Capítulo II
Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos

Artículo 7.- Para efectos de la planeación se deberá atender lo dispuesto por el artículo 389 del Reglamento, tomando en consideración para la habilitación de espacios y/o sedes alternas, las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo. Para ello, se deberán tomar en cuenta, el número de integrantes de cada Consejo, la cantidad de grupos de trabajo que se pudieran llegar a crear, el número de SEL y CAEL asignados, las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, así como las medidas para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Artículo 8.- Los Consejos deberán integrar una propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, en la que se contemplen alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá presentarse a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda, y lo enviará al Instituto, a más tardar el 22 de febrero del año de la elección, o 20 días posteriores a su instalación.

Artículo 9.- La Presidencia hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General, a más tardar el 4 de abril del año de la elección, un informe que concentre la propuesta presentada por cada uno de los Consejos, a fin de que se realicen las observaciones o comentarios pertinentes a más tardar el 7 de abril.

Artículo 10.- Una vez revisada la viabilidad de las propuestas, los Consejos, del 1 al 15 de abril, aprobarán el acuerdo que contemple los escenarios de cómputo y recuento, la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, tanto en la jornada electoral como en la realización de los cómputos.

Artículo 11.- El proceso de planeación deberá incluir la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble, en los términos del artículo precedente. Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

- a) En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo, y en última instancia, en las calles y aceras que limitan el inmueble y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por las previsiones de acondicionamiento.
- b) En la sala de sesiones del Consejo, solamente en el caso de tratarse de recuento total de votos.
- c) En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, en el patio, jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- d) De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.
- e) De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo distrital o municipal, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Las Presidencias deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado en la vía pública en donde se realizarán los cómputos.
- f) Si las condiciones de espacio, climáticas o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.
- g) Los Consejos realizarán las gestiones ante las autoridades de seguridad pública para el resguardo de sus inmediaciones cuando se realicen los cómputos.
- h) En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.

Artículo 12.- En caso de que los Consejos, determinen que la realización del cómputo se efectúe en una sede alterna, tendrán que garantizar cuando menos, los siguientes aspectos:

- a) Para la determinación de una sede alterna, se preferirán los locales ubicados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente, que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, y permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.
- b) En la sede alterna se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones adecuadas de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento.
- c) Asimismo, deberá garantizarse la conectividad e internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos.
- d) Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centro de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

Artículo 13.- Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguna de los siguientes:

- a) Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; propiedades de dirigencias partidistas, personas afiliadas o simpatizantes de partidos políticos, ni precandidaturas o candidaturas registradas, ni habitadas por éstas.
- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, gremiales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos, inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y
- c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Artículo 14.- Si en los días siguientes a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede distrital o municipal, con base en el Acuerdo que tome el Consejo correspondiente, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata a la persona propietaria o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

Artículo 15.- Los Consejos aprobarán la sede alterna en la sesión extraordinaria que celebren un día previo a la sesión correspondiente de cómputo, dicha sesión podrá adelantarse al día siguiente de la Jornada Electoral.

En dicho Acuerdo, se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales. El órgano competente dará a conocer de manera inmediata al Consejo General, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que se haya tomado, para que éste informe lo conducente a la Junta Local del INE.

Artículo 16.- En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad, para ello los Consejos solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad pública para el resguardo en sus inmediaciones, así como para custodiar el traslado de los paquetes hasta la sede aprobada.

Artículo 17.- Para los efectos precisados en el artículo anterior, los Consejos seguirán el procedimiento de traslado de los paquetes electorales, en los siguientes términos:

- a) La Presidencia, como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a sus integrantes para garantizar su presencia en dicho evento; también, deberá girar invitación a las personas integrantes del Consejo General, así como a representantes de medios de comunicación, en su caso.
- b) La Presidencia mostrará a las Consejerías Electorales, Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, que los sellos de la bodega, estén debidamente colocados y no hayan sido violados y posteriormente procederá a ordenar su apertura.
- c) Las Consejerías Electorales, Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, ingresarán a la bodega para constatar que cuenta con las medidas de seguridad necesarias y el estado físico de los paquetes electorales. Hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) La Presidencia comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/ o fotográfica del procedimiento.
- e) La Presidencia coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral de la bodega en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.
- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes resguardados en la bodega se trasladen en un solo viaje. En caso de que sea imposible hacer el traslado de los paquetes en un solo vehículo, es decir, que se requiera más de uno, la Presidencia del Consejo, informará de inmediato a las personas integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de los paquetes resguardados en la bodega, se deberán aplicar en cada vehículo que se utilice para este fin.
- g) El personal autorizado para acceder a la bodega entregará los paquetes electorales a los estibadores o personal administrativo.
- h) Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.

- l) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja.
- j) Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir, sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.
- k) El personal que fue designado como Auxiliar de Bodega que llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan de la bodega en el formato respectivo, en tanto el funcionario que en su momento fue habilitado mediante Acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que están acomodando en el vehículo. Para ello contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.
- l) Las Consejerías Electorales, las Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- m) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo correspondiente, y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una Consejería Electoral, las Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo. La llave la conservará un integrante del órgano comisionado que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la Presidencia.
- n) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad pública previamente solicitado.
- o) La presidencia junto con las Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes procederán a acompañar el vehículo en que se transportarán los paquetes electorales.
- p) Las Consejerías Electorales, Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, entrarán al lugar de la sede alterna donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- q) La Presidencia junto con las Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del Consejo y las firmas se encuentren intactas.
- r) El personal designado para el operativo de traslado, procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y f).
- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia procederá a cancelar las ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por él, por lo menos por una Consejería Electoral y por las Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
- t) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad pública respectivas.
- u) La Presidencia elaborará el acta circunstanciada de manera pomenorizada desde el inicio de la diligencia.
- v) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo a lo señalado en los incisos b), c), d), e) y f) de este apartado.
- w) Al concluir todos los cómputos que realizará el Consejo correspondiente, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del órgano correspondiente, designándose una Comisión que acompañe y constata la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f) y g) de este artículo.
- x) En dicha Comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del órgano competente, pero al menos deberán estar la Presidencia, dos Consejerías Electorales y tantos Representantes, como deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, la Presidencia bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega, estando presentes las Consejerías Electorales, Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia, de por lo menos una Consejería Electoral y de las Representaciones que deseen hacerlo.
- z) La Presidencia deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que se determine por el Consejo General, la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales.
- aa) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General.
- bb) La Presidencia elaborará el acta circunstanciada de manera pomenorizada.

Capítulo III**Medidas de seguridad para la recepción de boletas y resguardo de los paquetes electorales**

Artículo 18.- El Consejo General deberá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral. El acceso, manipulación, transportación y apertura de la documentación electoral corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales.

Artículo 19.- Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la Presidencia del Consejo, preverá lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento, también girará invitación al INE, al Consejo General, así como a medios de comunicación.

Artículo 20.- La Presidencia será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega recibirá de los estibadores o personal administrativo, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Artículo 21.- Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a su Presidencia, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de Consejerías Electorales, Representaciones partidistas y, candidaturas independientes.

Artículo 22.- Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo respectivo, las firmas de la Presidencia, Consejerías Electorales y Representaciones que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de las Representaciones a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

Artículo 23.- Del acto de recepción antes descrito, se levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del Consejo General.

Artículo 24.- La Presidencia del Consejo llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de las Consejerías Electorales, Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General. El control y resguardo de la bitácora estará a cargo de la Presidencia.

Artículo 25.- La Presidencia será la responsable de que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, se convoque a las Consejerías Electorales, Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Adicionalmente a lo establecido en los artículos referidos en este capítulo, se deberá atender en todos los casos, lo dispuesto en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento, así como las recomendaciones descritas en el Anexo 5 y el Anexo 14 sobre los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos, al término de la jornada electoral.

Capítulo IV**Desarrollo del programa, sistema o herramienta informática**

Artículo 26.- El IEES llevará a cabo la implementación de una herramienta informática que servirá de apoyo a los Consejos para registrar los resultados a la vista de todos y que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, podrá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los Consejos y los

grupos de trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para las candidaturas de coalición y comunes, así como a la expedición de las actas de cómputo respectivo.

Tabla 2
Cronograma de actividades para el desarrollo de la herramienta informática

Fecha	Actividad
Del 1 al 15 de febrero del año de la elección	El IEES informará el inicio de la creación de la herramienta informática a la UTVOP y a la Junta Local del INE, así como de sus características y avances.
Del 16 al 20 de febrero del año de la elección	La UTVOP y la Junta Local del INE turnarán a la DEOE la información recibida del IEES para que ésta, en su caso, realice observaciones o recomendaciones al proyecto.
Del 21 al 28 de febrero del año de la elección	La DEOE turnará, por medio de la UTVOP, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la Junta Local del INE.
Del 1 al 15 de marzo del año de la elección	El IEES atenderá las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la DEOE.
Del 1 al 7 de abril del año de la elección	El IEES remitirá por conducto de la UTVOP a la DEO, y en forma directa a la Junta Local del INE, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.
Del 8 al 15 de abril del año de la elección	La DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOP al IEES, marcando copia de conocimiento a la Junta Local del INE.
Del 16 al 25 de abril del año de la elección.	El IEES atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en la herramienta informática.
Del 16 al 30 de abril del año de la elección	El IEES liberará la herramienta informática e informará a la UTVOP su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.
Del 1 al 7 de mayo del año de la elección	El IEES elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará a su Consejo General, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de los cómputos distritales y municipales, dicho órgano remitirá el informe a la DEOE, a través de la UTVOP, con copia de conocimiento a la Junta Local del INE.

TÍTULO TERCERO **CAPACITACIÓN**

Capítulo I

Diseño de materiales de capacitación dirigidos a los integrantes de los órganos competentes, personal auxiliar y representantes

Artículo 27.- El IEES llevará a cabo el diseño de los materiales didácticos para la capacitación sobre el desarrollo de los cómputos en los Consejos, con el objetivo de implementar adecuadamente los trabajos de cómputo y recuento de votos.

El Consejo General deberá aprobar, a más tardar en la segunda quincena de marzo, los materiales didácticos que se utilizarán en la capacitación, mismos que deberán divulgarse entre las Consejerías Electorales, Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, y personas observadoras electorales, en su caso, a más tardar en la segunda semana de abril.

La capacitación será dirigida a las personas integrantes de los Consejos, Consejerías Electorales Suplentes, personal auxiliar, Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, siempre y cuando lo soliciten.

Capítulo II

Programa de capacitación presencial y/o virtual y la realización de simulacros

Artículo 28.- El proceso de instrucción y capacitación sobre el desarrollo de los cómputos, será impartido por el IEES de manera presencial y/o virtual mediante un programa de cursos dirigido a los Consejos, programados a más tardar un mes antes de la jornada electoral, y dotándoles de material necesario para la implementación de los cursos. Este curso deberá ofrecerse, además de las personas que refiere el tercer párrafo del artículo anterior, también al personal técnico, operativo y administrativo que colabore con el programa de cómputos de la elección que corresponda.

Para mayor reforzamiento de los conocimientos teóricos y prácticos, se llevará a cabo por lo menos dos simulacros antes de la jornada electoral, que incluyan el uso de la herramienta informática y la aplicación del procedimiento operativo contenido en los lineamientos. En todos los casos, las consejerías suplentes serán convocadas a la capacitación y simulacros.

La capacitación podrá ser impartida de manera presencial, siempre y cuando existan las condiciones epidemiológicas apropiadas. De no existir las posibilidades para una capacitación presencial, se llevará a cabo de manera virtual, a efecto de que no se exponga la salud ni la integridad de las personas que cuentan con diversos roles tanto de capacitadores para el programa de cómputos, como de las personas involucradas en la ejecución de los mismos.

Capítulo III

Cuademillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos

Artículo 29.- El IEES deberá elaborar un Cuademillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para que las personas integrantes de los Consejos, así como las Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

El Cuademillo de consulta deberá ser aprobado por el Consejo General y contendrá los preceptos de ley y la jurisprudencia del TEPJF, con el objeto de contribuir a normar el criterio del lector y colaborará a la determinación de la calidad final de los votos que sean reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición siempre estará a cargo del Pleno del Consejo que realiza el cómputo.

Una vez aprobados los Lineamientos y el Cuademillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, a partir de este último documento los Consejos realizarán, en el periodo comprendido del 1 al 31 de marzo del año de la elección, o a más tardar 20 días posteriores a su aprobación, reuniones de trabajo con sus integrantes, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Capítulo IV

Causales de recuento de la votación

Recuento de Casilla

Artículo 30.- Los Consejos correspondientes deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente, cuando se presente cualquiera de las siguientes causales establecidas en el artículo 311, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestra de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- c) Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de una misma candidatura.

Capítulo V **Posibilidades de recuento parcial y recuento total de la elección**

Artículo 31.- El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin, cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 30 de éstos lineamientos.

El recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de las casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado en grupos de trabajo. Este se realizará cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y exista petición expresa al inicio o al término de la sesión por parte de la representación de la candidatura que ocupe el segundo lugar.

Artículo 32.- Se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidatura independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casillas de todo el distrito o municipio.

En los términos del artículo 407 del Reglamento, para poder determinar la diferencia porcentual antes citada, se deberá acudir a los datos obtenidos en:

- a) La información preliminar de los resultados;
- b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
- c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de la Presidencia; y,
- d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las Representaciones.

Cuando el Consejo tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las Representaciones, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerdan con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

Artículo 33.- Se entenderá por totalidad de las actas, las de las casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo, por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito o municipio, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en los Consejos fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la LGIPE, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

Capítulo VI **Recesos**

Artículo 34.- Durante la sesión especial de cómputos distritales y municipales, podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección local, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral y sujetos a lo dispuesto en el artículo 395, numeral 2 del Reglamento y a lo siguiente:

Tabla 3
Reglas para establecer recesos

Reglas para establecer recesos	
1)	Cuando se trate de un Consejo Municipal con un solo cómputo, no se decretará receso.
2)	Si es más de un cómputo, la posibilidad de uno o dos recesos no es obligatoria.

3)	La duración de los recesos no podrá exceder de 8 horas.
4)	Cuando se dispongan recesos serán aplicables las reglas de creación de puntos de recuento en Grupos de Trabajo establecidas en el capítulo II del Título Sexto.
5)	Los recesos no pondrán en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los Puntos de Recuento en los Grupos de Trabajo previstos para el siguiente cómputo.
6)	Los recesos incluyen las etapas siguientes: planeación; determinación por el Consejo Distrital o Municipal; resguardo de la documentación electoral; y resguardo de las instalaciones.
7)	La creación de recesos deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el pleno del órgano competente antes del inicio del cómputo siguiente.
8)	La Presidencia garantizará el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. Deberá sellar la bodega electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174, así como el Anexo 5 del Reglamento.
9)	Previo al inicio del receso, las personas integrantes del órgano verificarán que en las instalaciones no permanezca personal de los Consejos, ni consejeras o consejeros, ni representaciones de partidos o candidaturas independientes. La Presidencia deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, la cual firmarán las personas integrantes de dicho órgano.
10)	En el interior de las instalaciones y mediante acuerdo previo de las personas integrantes del órgano competente, podrán permanecer elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, siempre y cuando éstos no se encuentren al interior de la bodega, misma que deberá permanecer cerrada durante el receso establecido.
11)	Estas disposiciones formarán parte del proceso de planeación de la sesión de cómputo, de la capacitación y de los lineamientos.

Si el tiempo disponible para la determinación del receso fuera menor a cuatro horas, no se decretará receso y se continuará con el desarrollo del siguiente cómputo.

TÍTULO CUARTO

ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL PREPARATIVAS DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Capítulo I

Recepción de los paquetes electorales

Artículo 35.- La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los Consejos, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción, en la que se garantice que los tiempos se ajusten a lo establecido en la LGIPE y la LIPEES, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

Artículo 36.- Al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede de los Consejos, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo, los cuales consistirán en la entrega del paquete por parte de las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia.

Capítulo II

Identificación de paquetes recibidos

Artículo 37.- Los Consejos, a través de las siguientes acciones, identificarán en una primera instancia aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos por los supuestos que se presentan a continuación:

Determinar el estado en el que se reciben los paquetes. Las Presidencias de los Consejos correspondientes, adicionalmente a lo acordado por sus respectivos Consejos y en uso de sus atribuciones, deberán tomar las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que sus integrantes observen el estado en que se recibe cada paquete electoral; se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para esta tarea, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos, ya que los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, son obligatoriamente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la sede del Consejo.

Para este efecto, la Coordinación Electoral será responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo correspondiente, para lo cual deberá disponer de personal calificado para que realice simultáneamente la recepción del paquete electoral, llenado del recibo y su registro.

Capítulo III

Resultados Preliminares

Artículo 38.- Durante la captura de los resultados preliminares, la Presidencia deberá verificar y supervisar que los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla sean debidamente cotejados por la Secretaría del Consejo correspondiente o el funcionario autorizado para ello, toda vez que dicha información será otro elemento adicional para el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes previo al cómputo y donde se determinará el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, las que podrán ampliarse derivado del cotejo de acta por el Pleno del Consejo respectivo.

Capítulo IV

Elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo

Artículo 39.- La Coordinación Electoral deberá considerar lo necesario para el registro de los distintos elementos contenidos en las Actas de Escrutinio y Cómputo. Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes previo al cómputo y que servirá para determinar el número y tipo de casillas que serán objeto de recuento, debido a que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de corregirse o aclararse con otros elementos.

Capítulo V

Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas

Artículo 40.- En cuanto a la disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo, la Presidencia del Consejo correspondiente, procurará que para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo se cuente con un tanto de copias simples y legibles de las actas de casilla de la elección. Para tal efecto, se considerarán las actas destinadas al PREP, las actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia, y las actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las Representaciones. De ninguna manera se considerarán las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Artículo 41.- Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, para consulta de las Consejerías Electorales y Representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes ante el Consejo. Para este ejercicio, la Secretaría, con apoyo de la Coordinación Electoral o de quien designe, será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de actas.

TÍTULO QUINTO

REUNIÓN DE TRABAJO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES UN DÍA PREVIO A LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL CÓMPUTO

Capítulo I

Análisis preliminar sobre la clasificación de las actas y los paquetes electorales en los que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la votación de las casillas

Artículo 42.- La Presidencia convocará a las personas integrantes del Consejo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo, a reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión de trabajo. La reunión de trabajo se realizará en los siguientes términos:

- a) En esta reunión de trabajo, las Representaciones presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. La Presidencia ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada Representación, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.
- b) Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las Representaciones soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito o municipio. En ese caso, la Presidencia garantizará en primer término que cada una de las Representaciones acreditadas cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

Capítulo II

Reunión de Trabajo

Artículo 43.- La Reunión de Trabajo se ocupará, entre otros, de los siguientes asuntos:

- a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de su competencia, para consulta de las Representaciones.
- b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada Representación partidista o de Candidatura Independiente.
- c) Presentación de un informe de la Presidencia del consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de la Presidencia el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación, lo que de actualizarse cumpliría uno de los dos requisitos para el recuento total de votos establecidos por el artículo 31 de los presentes Lineamientos.
- d) Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes de los Consejos a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.
- e) Concluida la presentación y los análisis de las personas integrantes del Consejo, conforme a las previsiones del caso, la Presidencia someterá a consideración del Consejo su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial; lo anterior con base en el número de paquetes para recuento y, finalmente, derivado del cálculo anterior, la aplicación de estos Lineamientos para la estimación preliminar de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios.
- f) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.
- g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y determinación del total de las Representaciones que podrán acreditarse conforme el escenario previsto.

La determinación del número de personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales para apoyar a los Consejos en el desarrollo de los cómputos, será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Consejo correspondiente, al menos un mes antes de la jornada electoral. Para ese efecto, deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 387.4 del Reglamento.

Artículo 44.- La Secretaría del Consejo correspondiente, deberá levantar desde el inicio de la reunión de trabajo, un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la misma, la que deberá ser firmada al

margen y calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la Presidencia, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las Representaciones.

Capítulo III Sesión Extraordinaria

Artículo 45.- Concluida la reunión de trabajo, de la información obtenida en la misma, se llevará a cabo la sesión extraordinaria, en la cual, se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo correspondiente.
- b) Aprobación del Acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.
- c) Aprobación del Acuerdo del Consejo que corresponda, por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del Consejo respectivo.
- d) Aprobación del Acuerdo del Consejo respectivo, por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
- e) Aprobación del Acuerdo del Consejo respectivo, por el que se determina el Listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones.
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones de los Consejos, respectivamente o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial.
- g) Informe de la Presidencia sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de Representaciones ante los Grupos de Trabajo.

TÍTULO SEXTO MECANISMOS PARA EL COTEJO DE ACTAS Y RECuento EN GRUPOS DE TRABAJO

Capítulo I Integración del Pleno del Consejo y Grupos de Trabajo

Artículo 46.- El número máximo de casillas por recontar en el Pleno del Consejo, será de hasta 20 paquetes electorales, por lo que, tratándose de un número mayor, el Consejo acordará la instrumentación de Grupos de Trabajo, tomando en consideración la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión de los cómputos, así como los recursos humanos y materiales que se encuentren disponibles para esos fines.

Para la realización de los cómputos con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo.

Para realizar el recuento total o parcial de los votos respecto de una elección determinada, el Consejo podrá crear hasta cinco grupos de trabajo.

Artículo 47.- Al margen de la integración de los Grupos de Trabajo y puntos de recuento, deberá garantizarse la presencia y permanencia necesaria en el Pleno del Consejo a fin de mantener el quórum legal requerido.

En caso necesario, podrán incorporarse a los trabajos las Consejerías Electorales Suplentes.

La asignación de puntos de recuento a los Grupos de Trabajo debe garantizar el desarrollo de los cómputos distritales y municipales respetando las medidas de protección a la salud necesarias para mitigar los riesgos de contagio. Por ello, su diseño debe encontrarse directamente relacionado con la capacidad de los espacios disponibles en las sedes de los Consejos para la realización de las tareas de recuento, sin menoscabo de la observancia a los principios de legalidad y certeza que rigen al IEES.

Artículo 48.- Las Representaciones, propietarias y suplentes, acreditadas ante el Consejo podrán asumir la función de Representaciones Coordinadoras, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los Grupos de Trabajo, en caso de que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega en el Grupo de Trabajo la Representación no se encuentre presente.

Artículo 49.- El Consejo designará a las personas integrantes de cada Grupo de Trabajo: como Presidencia de Grupo de Trabajo a una Consejería Electoral de las restantes que no permanecen en el Pleno del Consejo, pudiendo ser una Consejería Electoral Suplente o la Coordinación Electoral, y que se alternará con otra Consejería Electoral, conforme lo dispuesto en los presentes Lineamientos en el apartado de alternancia, o bien, en su defecto al personal autorizado para tales fines por el IEES.

En cada Grupo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más, función que recaerá en los CAEL.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de Captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de puntos de recuento que se integren en cada uno.

Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos puntos de recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro puntos de recuento, se considerarán dos; de ser cinco o seis los puntos de recuento, se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a los Auxiliares de Documentación, habrá uno para atender hasta tres puntos de recuento; dos, para atender de cuatro a seis puntos de recuento; y tres si se trata de siete u ocho puntos de recuento.

Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los grupos de trabajo.

Las personas que se desempeñarán como Auxiliares de Recuento, Auxiliares de Captura y Auxiliares de Verificación en los Grupos de Trabajo de acuerdo a las necesidades del Consejo correspondiente, serán los CAEL y SEL.

En caso de aumentarse los Grupos de Trabajo y que el personal del Consejo resulte insuficiente, el Consejo podrá habilitar personal de apoyo para integrar la totalidad de los Grupos de Trabajo que se requieran.

Artículo 50.- Los Partidos Políticos y, en su caso, las Candidaturas Independientes podrán acreditar una Representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona Auxiliar de Representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el grupo de trabajo; cuando se determinen tres Puntos de Recuento podrán acreditar dos personas Auxiliares de Representantes y así sucesivamente.

Capítulo II

Fórmula para estimar el número de puntos de recuento

Artículo 51.- Para la definición de los puntos de recuento al interior de cada Grupo de Trabajo, el Consejo podrá basarse en una metodología que se desarrolla en la siguiente fórmula:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial y que serán generalmente tres.

S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y la hora del día en que determine conveniente el Consejo correspondiente, la conclusión de la sesión de cómputo, tomando en cuenta el tiempo suficiente para declarar en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.

Ejemplo: Si el inicio de las actividades de recuento en los Grupos de Trabajo se dio a las 09:00 horas, el tiempo restante para la conclusión del cómputo es de 25 horas, es decir, el número de segmentos disponibles es de 50.

PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de trabajo. Cabe precisar que cada grupo de trabajo podrá contener uno o más puntos de recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del Grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 puntos de recuento para la realización del recuento).

En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Ejemplo práctico:

El número de casillas instaladas en un distrito es de 500, de los cuales, 220 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el Pleno del Consejo, los 280 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cotejo es de 25 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 10:00 horas del día siguiente); por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 50; por lo tanto:

$PR = (280/4)/50 = 1.4 = 2$ Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra).

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción adicional al entero obtenido de la aplicación de la fórmula; en este caso, cada Grupo de Trabajo necesitaría 2 Puntos de Recuento para recontar un total de 70 paquetes electorales en el tiempo disponible, logrando entre los cuatro grupos el recuento de un total de 280 paquetes.

Cada Grupo de Trabajo con 2 puntos de recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 8 puntos de recuento instalados en los 4 Grupos de Trabajo podrían recontar 8 paquetes electorales cada media hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 280 paquetes en el tiempo disponible.

Debe notarse que si la cifra 1.4 resultante no se redondeara hacia arriba se instalaría solamente 1 punto de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces 35 horas para concluir el recuento de 280 paquetes entre los cuatro grupos, teniendo solamente 25 horas disponibles hasta las 10:00 horas del día siguiente. No podría conseguirse la meta; se requerirían 10 horas más para concluir.

Cuando el Consejo determine aprobar uno o más recesos, dependiendo del número de elecciones que le corresponda computar, el número máximo de puntos de recuento que podrá crear al interior de cada Grupo de Trabajo será de cuatro.

De manera excepcional y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el Consejo respectivo podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus consejeros, de la creación de Grupos de Trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un Grupo de Trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo. En caso de persistir la demora se podrá crear hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas.

La creación de puntos de recuento adicionales solo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del Consejo, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción previstas en caso de demora, solamente aplicará para la elección en que se presente dicho supuesto, en ese sentido en el cómputo subsecuente se aplicará lo dispuesto en el acuerdo aprobado en la sesión extraordinaria previa al cómputo.

Si se presentare en algún Consejo un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos. Si fuese un Consejo en el que se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de representantes establecidas en estos lineamientos sin tomar en cuenta el plazo de aplicación.

Para evitar mayor demora el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial, al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

Capítulo III

Acreditación de representantes y auxiliares de representantes

Artículo 52.- En cada grupo de trabajo solo podrá intervenir una Representación, con un máximo de 3 representantes auxiliares. Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

- a. La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los Grupos de Trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b. La Representación ante el Consejo General, informará por escrito al Secretario Ejecutivo, a más tardar el 15 de mayo de 2021, el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo. Esta atribución podrá recaer en las Representaciones propietarias o suplentes acreditadas ante los Consejos.
- c. En el caso de Candidaturas Independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio Consejo.
- d. La acreditación y sustitución de las Representaciones, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.
- e. Los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de las Representaciones al inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las Representaciones acreditadas ante los Grupos de Trabajo.
- f. Las Representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la Presidencia.

El Consejo, a través del auxiliar de acreditación y sustitución, llevará un registro detallado del relevo de las Representaciones en los Grupos de Trabajo. El registro considerará la hora, nombre, grupo y período de presencia de cada representante para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

En las sesiones de cómputo, la Presidencia deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de las Representaciones ante los Consejos respectivos, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes.

Capítulo IV

Actividades y Funciones en los Grupos de Trabajo

Artículo 53.- El personal que auxilie a quien presida el Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste y de las Consejerías Electorales y Representaciones acreditadas; asimismo deberá portar el gafete de identificación que le será entregado para tales efectos.

A continuación, se presentan las principales funciones que se desarrollarán, conforme a cada figura:

Presidencia de Grupo de Trabajo. Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el Auxiliar de Recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con una Consejería, en caso de no serlo; turnar las constancias individuales al Auxiliar de Captura; así como levantar (con ayuda del Auxiliar de Captura) y firmar (junto con una Consejería, en caso de no serlo) el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.

Consejería Electoral. Presidir o apoyar a la Presidencia de Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.

Auxiliar de Recuento. Apoyar a quien presida el Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las Constancias Individuales.

Auxiliar de Traslado. Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega.

Auxiliar de Documentación. Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

Auxiliar de Captura. Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual que le turna la Presidencia; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Verificación. Apoyar al Auxiliar de Captura, cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Control de Bodega. Entregar los paquetes a los Auxiliares de Traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo. Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

Auxiliar de acreditación y sustitución. Asistir a la Presidencia en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes, entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a quienes presidan los Grupos de Trabajo, en el registro de alternancia de las Representaciones en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.

Representante ante Grupo. Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la Presidencia del Grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del Acta Circunstanciada, por cada Partido Político y Candidatura Independiente.

Representante Auxiliar. Apoyar al representante de Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

Capítulo V

Alternancia y sustitución de las personas integrantes de los órganos competentes y en los grupos de trabajo y en su caso puntos de recuento

Artículo 54.- La Presidencia y las Consejerías Electorales que lo acompañarán en el Pleno podrán ser sustituidos para el descanso, con las Consejerías propietarias o suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de Trabajo.

Las Representaciones propietarias acreditadas ante el Consejo podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal, supervisar los Grupos de Trabajo y coordinar a sus Representantes ante los Grupos de Trabajo y Representantes Auxiliares.

De igual manera se deberá prever el personal suficiente considerando su alternancia, a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Consejo, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

Capítulo VI

Alternancia en Grupos de Trabajo

Artículo 55.- En relación con el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario, observando en lo conducente a lo señalado en los artículos 392, 394, numeral 4 y 410 del Reglamento.

La Presidencia deberá prever lo necesario a fin de que el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- I. Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designadas de entre las personas contratadas como SEL y CAEL.

- II. Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre el personal contratado para los trabajos en la bodega, técnicos o personal administrativo del órgano competente.
- III. El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo del órgano competente, o de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente.

La determinación del número de CAEL y SEL para apoyar al Consejo que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo establecido en el artículo 387, numeral 4, incisos h) e i) del Reglamento, así como a lo siguiente:

El Consejo General durante el mes de mayo de 2021, realizará la asignación de SEL y CAEL para los Consejos para apoyar en los cómputos, con base en el número de SEL y CAEL contratados y tomando en consideración las necesidades de cada Consejo, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el órgano distrital y/o municipal que corresponda.

Capítulo VII Constancias Individuales y Actas Circunstanciadas

Artículo 56.- Las constancias individuales por paquete recontado en grupo de trabajo se producirán con base en el modelo señalado en el anexo 4.1, apartado A del Reglamento, denominado Contenido y Especificaciones de los Documentos y Materiales Electorales.

Las Representaciones acreditadas deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregaran a la Presidencia para que a su vez se la entregue al representante ante el Consejo correspondiente.

Artículo 57.- En los términos del artículo 406 del Reglamento, el Acta circunstanciada del Grupo de Trabajo, deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de las Representaciones propietarias y suplentes acreditadas, que hubieren participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político, coalición y candidatura común, en su caso.
- k) Número de votos por candidaturas no registradas.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el órgano competente se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiere presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de la firma de alguno de éstos.

TÍTULO SÉPTIMO DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Capítulo I Naturaleza de la sesión y quórum

Artículo 58.- La sesión especial de cómputos se celebrará a partir de las 08:00 horas del miércoles 09 de junio de 2021. Una vez instalada la sesión, la Presidencia del Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Pleno, el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar los cómputos de las elecciones.

Las sesiones de cómputo son de carácter especial, toda vez que están previstas por la Ley para un fin único y específico, serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para su desarrollo, a efecto de que pueda desarrollarse sin distracciones que pongan en riesgo la debida concentración para realizar las operaciones inherentes al cómputo de votos.

Debido a la contingencia sanitaria, se contará con la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de la sesión, sin afectar la participación de las Representaciones acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de sus actos.

Artículo 59.- La sesión especial de cómputo no debe suspenderse; atendiendo lo dispuesto en los acuerdos que al respecto adopte el Consejo y los presentes Lineamientos. Podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.

Capítulo II

Etapas Iniciales previas al conteo y recuento

Artículo 60.- Los Consejos, celebrarán la sesión especial de cómputo a partir de las 08:00 horas del miércoles 09 de junio de 2021, para hacer los cómputos de las elecciones de Diputaciones Locales, Gubernatura y de los Ayuntamientos, según corresponda a sus atribuciones.

Como primer punto del orden del día de la sesión, la Presidencia informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, con base en el acta de esa reunión; acto seguido, consultará a los representantes si desean ejercer el derecho que les conceden los artículos 253 de la LIPEES y 311, numeral 2 de la LGIPE, en caso que se actualice el supuesto previsto por dicho precepto legal a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder de la Presidencia.

En el caso de que se actualice el supuesto previsto en el artículo 253 de la LIPEES, como tercer punto del orden del día se consultará a la Representación del Partido Político cuyo Candidato esté en segundo lugar si desea solicitar el recuento total de votos. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los Grupos de Trabajo para la realización del recuento total.

Capítulo III

Reglas de deliberación

Artículo 61.- En la sesión de cómputo para la discusión de los asuntos en general, serán aplicables las reglas siguientes:

- a) En el caso de debate sobre el contenido específico del acta de escrutinio y cómputo de casilla se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos.
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos y posteriormente se procederá a votar.
- c) En el caso de la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno, se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación, iniciando por la Representación de Partido o de Candidatura Independiente que reservó el voto.
- d) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto.
- e) Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia solicitará a la Secretaría proceda a tomar la votación correspondiente.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del Consejo y garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Capítulo IV

Apertura y control estricto de la Bodega

Artículo 62.- La bodega deberá abrirse en presencia de las personas integrantes del Consejo; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, las personas integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la Presidencia, la Secretaría, por lo menos tres Consejerías Electorales y las Representaciones que deseen hacerlo.

A fin de garantizar el debido resguardo de la documentación electoral, la bodega deberá estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones; estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias; estar provista de un sistema de drenaje adecuado; y, contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior. De igual forma, deberá asegurarse que el espacio empleado cuente con instalaciones eléctricas, techos, muros, cerraduras, chapas y pisos en buen estado, así como los bienes muebles necesarios para almacenar la documentación y materiales electorales en las condiciones apropiadas.

Asimismo, se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de los materiales y paquetes electorales, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento.

Artículo 63.- La Presidencia mostrará a las Consejerías Electorales y a las Representaciones que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar su apertura.

Las Consejerías Electorales y las Representaciones ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

Artículo 64.- El personal previamente autorizado mediante acuerdo del Consejo, trasladará a la Mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral deberá ser introducido nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega.

Cabe precisar, que se deberá atender puntualmente el procedimiento para la extracción de los documentos y materiales, previsto en los artículos 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE y 408 del Reglamento, con el propósito de que una vez que se regrese el paquete a la bodega, éste contenga únicamente las boletas y votos.

Artículo 65.- Al término de la sesión, la Presidencia, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega, estando presentes las Consejerías Electorales y las Representaciones que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo correspondiente y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una Consejería Electoral y de las Representaciones que deseen hacerlo.

La Presidencia deberá mantener en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso de la bodega hasta que, concluido el proceso electoral, se proceda a la destrucción de los paquetes electorales.

TÍTULO OCTAVO DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS

Capítulo I Inicio del cómputo y recuento de votos

Artículo 66.- La Presidencia del Consejo deberá informar sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos habrán de ser recontados, eximiendo a dichas casillas del cotejo de actas puesto que ha quedado plenamente identificada la actualización de las causales que obligan al recuento, todo lo anterior en apego a lo que establecen los presentes Lineamientos.

De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, se realizará en el Pleno del Consejo una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas cuyo recuento se apruebe por el Pleno del Consejo, y derivado de ello se excede de 20, al término del cotejo de actas se podrá decidir sobre la integración de Grupos de Trabajo para su recuento.

Si desde la sesión del día previo se hubiera detectado que se sobrepasa dicha cantidad, la Presidencia deberá anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, al inicio del cotejo de actas por el Pleno del Consejo correspondiente, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los Grupos de Trabajo.

Una vez realizado lo anterior, la Presidencia dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme al Cuademillo de Consulta aprobado por el Consejo General; es decir, se tendrá que precisar que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.

Por su parte, los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido. Para lo anterior, podrá apoyarse en los cuademillos de consulta o materiales didácticos elaborados para este fin.

Asimismo, se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3; 290, numeral 2, de la LGIPE y 238, fracción II, de la LIPEES.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá la votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, debiendo desarrollarse el procedimiento enunciado por el artículo 403 del Reglamento.

Realizado lo anterior, la Presidencia ordenará a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán dichas casillas al recuento de votos distribuyéndolas en los Grupos de Trabajo, dejando constancia en el acta de la sesión.

Capítulo II

Número de paquetes recibidos

Artículo 67.- El número de paquetes deberá ser igual a la totalidad de las casillas instaladas durante la jornada electoral por el Consejo correspondiente, salvo el caso excepcional de que no se haya recibido algún paquete electoral. Cada paquete contendrá los expedientes de cada una de las elecciones, hasta el momento de la sesión deberán encontrarse bajo resguardo en la bodega habilitada con esa finalidad.

Capítulo III

Procedimiento para el cotejo de actas y recuento en el Pleno

Artículo 68.- Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega.

La Presidencia cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información. De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes. Cabe precisar que, durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo

dispuesto en los artículos 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE y 408 del Reglamento, respecto de la extracción de la documentación y materiales, conforme al procedimiento que se detalla en los presentes lineamientos. El orden en que se realizará el cómputo será el establecido en el artículo 254 de la LIPEES. El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, éste deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin por la Coordinación de Organización Electoral.

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán el número de 20, para lo cual la Secretaría abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas no utilizadas.
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos.

Respecto de los votos válidos, éstos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición, candidatura común (marcado en los recuadros de los partidos que las conforman) o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Las Representaciones que así lo deseen y una Consejería Electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 288, 291 de la LGIPE, 238, fracción II de la LIPEES y la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del TEPJF, que aportará la propia capacitación y sus materiales de consulta.

Si durante el cómputo en el Pleno del Consejo se advirtiera que el número de casillas a recomtar incrementa a un número superior a 20, el Consejo instrumentará la integración de hasta cuatro Grupos de Trabajo que iniciarán su operación al término del cotejo de las actas.

De considerarlo necesario se aprobará el funcionamiento de Grupos de Trabajo adicionales a los integrados inicialmente.

Capítulo IV **Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo**

Artículo 69.- En el supuesto de que el número de paquetes electorales por recomtar supere las 20 casillas, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará en hasta cuatro Grupos de Trabajo y de considerarse necesario se instalarán puntos de recuento, cuyo procedimiento se ajustará a las disposiciones del artículo 400 del Reglamento, para lo cual la Presidencia dará aviso al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización, de manera inmediata y por la vía más expedita.

Artículo 70.- El Aviso antes citado deberá contener:

- a) Tipo de elección;
- b) Total de casillas instaladas en el Distrito o Municipio;
- c) Total de paquetes recibidos, conforme a los plazos legales;
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial; y
- f) La creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.

Artículo 71.- La Presidencia del Consejo instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno y ordenará la instalación de los Grupos de Trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá por parte de un auxiliar de documentación, el resto de la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los Grupos de Trabajo.

En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo, se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsa de las actas se decreta un receso en las labores de los grupos de trabajo y las Consejerías integrantes de éstos, se reintegren al Pleno para votar en conjunto, por mayoría, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo. Concluido lo anterior, reiniciarán sus funciones los Grupos de Trabajo.

Artículo 72.- Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo. El desarrollo de los trabajos podrá ser audiograbado o videograbado.

Los auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a los auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo, o, en su caso al punto de recuento indicado por la Consejería que preside el Grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse su entrada y salida por el auxiliar de control designado.

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un Grupo de Trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

La Consejería que presida el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los auxiliares de recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

El personal designado por el Consejo como auxiliar de traslado apoyará también, bajo la supervisión del Grupo de Trabajo, al auxiliar de recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega.

Capítulo V

Mecanismos de recuento en Grupos de Trabajo

Artículo 73.- El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se contabilizarán por partido político, coalición, candidatura común (cuando se marca en los emblemas integrantes) y, en su caso, por candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Si durante el recuento de votos realizado en los Grupos de Trabajo, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto de que sean contabilizados para la elección en el momento que se realice el cómputo respectivo.

Al momento de contabilizar la votación nula y válida, la Consejería Electoral y las Representaciones que así lo deseen podrán verificar el sentido del voto emitido, de acuerdo a los cuademillos de consulta utilizados y entregados en la capacitación, lo anterior con base en lo establecido en los artículos 288, 291 de la LGIPE, 238, fracción II de la LIPEES y en la jurisprudencia procedente emitida por la Sala Superior del TEPJF, y podrán intervenir para solicitar la reserva de los votos que planteen dudas, para la determinación de su validez o nulidad en el Pleno del Consejo.

La Presidencia del Grupo de Trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los Auxiliares de Recuento designados para tal efecto en los puntos de recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, la cual deberá firmar quien realice el recuento, la Presidencia y al menos una Consejería de los asignados al Grupo de Trabajo; una vez hecho lo anterior, la entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante la herramienta informática prevista para tal efecto. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, simultáneamente o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la Presidencia del Grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Consejería, a la conclusión de los trabajos del grupo.

Dependiendo del número de casillas que correspondan a cada Grupo de Trabajo, y de acordarlo así, por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, con apoyo de la herramienta informática se emitirá la impresión del reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada Representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

De manera previa a la firma del acta circunstanciada, los integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados; de ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo; por lo que, en caso de ser necesario, la Presidencia deberá requerir la presencia de las Consejerías Electorales que quedaron integradas al mismo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

En el supuesto de que alguna demarcación territorial distrital local o municipal contenga número elevado de casillas a recontar, el órgano competente podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que la Presidencia del Consejo correspondiente asigne las mismas a aquellos Grupos de Trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

El Auxiliar de Seguimiento, será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Para ello, el Auxiliar de Seguimiento deberá realizar un reporte cada hora y entregarlo a la Presidencia del Consejo, y de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en los días previos a la fecha límite para su conclusión, éste ordenará la integración del pleno para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de Trabajo y puntos adicionales de recuento mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo considerando en su caso, el criterio establecido en dicha fórmula, y que requerirá la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los integrantes del Consejo correspondiente. Si se advirtiera un retraso en el reporte del Auxiliar de Seguimiento en el último día previo a la fecha límite para su conclusión, inmediatamente se integrará el pleno, para aprobar por mayoría simple, la creación de los Puntos de Recuento necesarios.

En este supuesto, la Presidencia del Consejo respectivo, deberá garantizar la vigilancia de las Representaciones, por lo que notificará de inmediato cuantos representantes auxiliares tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalará los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento adicionales, que no podrá ser menos a tres horas a la aprobación del mismo, y en el caso de los Grupos de Trabajo se atenderá a lo señalado en el apartado relativo a la acreditación, sustitución y actuación de las Representaciones, en tanto los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de Representantes en cada punto de recuento. En caso de que algún representante se negare a recibir la notificación, se levantará acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente al partido y/o a través de su colocación en los estrados del Consejo. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo General, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede, es decir, notifique a las Representaciones ante ese órgano.

Conforme al artículo 406 del Reglamento, la Presidencia del grupo levantará, con el apoyo de la persona Auxiliar de Captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y su cantidad. En el caso de que un paquete sea objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los órganos competentes y, por alguna razón, no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla correspondiente, se deberá de registrar la información asentada en el acta de escrutinio y cómputo de casilla, lo cual deberá señalarse en el acta circunstanciada que se levante del Grupo de Trabajo a que corresponda esta situación. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto.

En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia por la persona que presida el Grupo de Trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.

Al término del recuento, la Presidencia de cada Grupo de Trabajo entregará de inmediato el acta a la Presidencia, así como un ejemplar a cada una de las Representaciones ante el Grupo de Trabajo, para que sea entregado a la Representación ante el Consejo. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

El acta circunstanciada del Grupo de Trabajo deberá contener, los elementos citados en el artículo 55 de los Lineamientos.

Capítulo VI Paquetes con muestra de alteración

Artículo 74.- El tratamiento de los paquetes electorales que se identifiquen en este supuesto se realizará con base en el artículo 404 del Reglamento. Con base en el acta circunstanciada que levanta la Secretaría sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, la Presidencia identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, y, en su caso serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso que se realice un recuento total o parcial en Grupos de Trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al Grupo de Trabajo que les corresponda de acuerdo al número y tipo de casilla.

Capítulo VII Reserva de votos y mecanismo de calificación y certificación de cada voto

Artículo 75.- Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

En caso de que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, estos se reservarán de inmediato y en su momento, deberán ser sometidos a consideración y votación del Pleno del Consejo para que éste resuelva en definitiva.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con lápiz, al reverso, el número y tipo de la casilla a la que pertenecen y deberán entregarse a la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual, en la que se consignaron los resultados provisionales y el número de votos reservados en la casilla. Éstos serán resguardados por quien presida el grupo de trabajo hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento. En el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados.

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la Presidencia dará cuenta al Consejo, y previa a la deliberación de los votos reservados, dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar su validez o nulidad. Dirigirá el ejercicio de la clasificación de los votos reservados por las características de la marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados reflejados en el cartel orientador.

Los criterios aprobados deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el pleno. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa del pleno a efecto de que la Presidencia proceda a mostrar cada voto reservado a los integrantes, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

En caso de discrepancia entre los integrantes del Consejo correspondiente respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a las reglas señaladas en las Bases Generales, así como en el Cuadernillo de Consulta. Lo mismo procederá en caso de que no se adecue a alguno de los criterios aprobados.

Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición, candidatura común o independiente corresponda. A continuación, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, observándose así los resultados de la elección correspondiente.

El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos la siguiente información:

Tabla 5
Componentes del acta circunstanciada del registro de los votos reservados

Componentes del acta circunstanciada del registro de los votos reservados	
a)	Entidad, distrito local y/o municipio y tipo de elección.
b)	Nombres de las personas integrantes del órgano competente.
c)	Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de Trabajo en que se reservaron.
d)	Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la casilla a la que corresponde.
e)	Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
f)	En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
g)	Fecha y hora de término.
h)	Firma al calce y al margen de las personas integrantes del Consejo y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

TÍTULO NOVENO **RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS**

Capítulo I **Reglas generales**

Artículo 76.- El resultado del cómputo es la suma que realiza el Consejo respectivo de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en el ámbito territorial que le corresponda. En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el programa, sistema o herramienta informática que previamente fue diseñada para dicho fin.

Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

Por lo anterior, el Consejo General deberá establecer un procedimiento de conformidad a lo señalado en los artículos 405, 406, 407, 408 y 409 del Reglamento.

Capítulo II

Distribución de los votos de coalición y/o candidatura común

Artículo 77.- Los votos obtenidos por los candidatos postulados en coalición o en candidatura común que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Para atender lo señalado en el artículo 311, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, procedimiento aplicable para la totalidad de las elecciones que están computando, una vez que los votos de los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición, candidatura común o combinación y exista una fracción, esta se asignará al partido de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos coaligados o en candidatura común sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido de la coalición o de la candidatura común que cuente con una mayor antigüedad de registro, conforme al orden en que aparecen en la boleta electoral de la elección correspondiente.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un resultado coincidente con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

Capítulo III

Sumatoria de votación individual de los partidos coaligados y, en su caso de candidatura común

Artículo 78.- Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados o en candidatura común para obtener el total de votos por cada uno de los candidatos registrados por partido, por coalición o en candidatura común; de esta forma, finalmente, se conocerá al candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo de la elección por el sistema de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo respectivo, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral local o municipio.

Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario, en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de votos.

En caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Los resultados del cómputo se asentarán en el acta circunstanciada de la sesión, como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

Capítulo IV

Resultado del cómputo por el principio de representación proporcional

Artículo 79.- Para realizar el cómputo de las elecciones de Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer las actas de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones y la de regidurías por el principio de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del cómputo distrital o municipal, según sea el caso, de mayoría relativa.

El Cómputo de Diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional es la suma de la votación distrital o municipal de Diputaciones y de Presidencia Municipal, Sindica Procuradora y Síndico Procurador y Regidurías de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.

En caso de que en el acta se encontrara alguna causal prevista en la LGIPE o en la LIPEES, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional, en el propio Pleno del Consejo. En este caso se trata solamente de las boletas de representación proporcional (marcadas con RP por los funcionarios de casilla).

Capítulo V**Procedimiento en caso de existir errores en la captura**

Artículo 80.- Los resultados de la compulsa de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el pleno y en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el sistema o herramienta informática. Si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo distrital, se detectara algún error en la captura, será necesario que la Presidencia del Consejo respectivo, solicite por escrito y vía más inmediata a la Presidencia o Secretaría Ejecutiva, la apertura del mecanismo en el sistema que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.

La Presidencia o Secretaría Ejecutiva, en su caso, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

Capítulo VI**Dictamen de elegibilidad de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos**

Artículo 81.- Para el análisis de la elegibilidad de los candidatos, los Consejos en el caso de Diputaciones de Mayoría Relativa, Presidencia Municipal, Síndica Procuradora y Síndico Procurador y Regidurías de Mayoría Relativa, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 25, 56, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

La determinación que al respecto adopten los Consejos deberá estar debidamente fundada y motivada.

Capítulo VII**Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría**

Artículo 82.- Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, la Presidencia expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

Cada Presidencia del Consejo deberá realizar las previsiones logísticas necesarias para que la entrega de la Constancia de Mayoría de las elecciones sea breve y ordenada.

De mantenerse vigente el contexto de emergencia sanitaria, se informará a la persona titular de la candidatura ganadora sobre las restricciones de acceso a un gran número de personas a la sala del consejo, a fin de respetar las medidas de protección a la salud y coordinarse respecto a los términos en que deberá realizarse este acto.

Capítulo VIII**Publicación de resultados**

Artículo 83.- A la conclusión de la sesión de cómputo, la Presidencia ordenará la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel distribuido para este fin por la Coordinación de Organización.

TÍTULO DÉCIMO**INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES**

Artículo 84.- La Presidencia será responsable de instruir, al término de los cómputos, la integración y envío de los expedientes. Durante el desarrollo de la sesión de cómputo y una vez que se haya realizado la confronta de las actas originales de cómputo y extraído las originales de Jornada Electoral o, en su caso, a la conclusión del recuento en Grupo de Trabajo por cada paquete electoral, éstas serán trasladadas a un espacio que para ello destine la Secretaría del Consejo, para que se realice la reproducción de las mismas, a fin de integrar los expedientes de cada elección que se remitirán a las instancias correspondientes.

Artículo 85.- El expediente del cómputo distrital de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa se integrará con:

- a) Original de actas de instalación, cierre, escrutinio y cómputo, clausura y, en su caso, de quebranto de orden de las casillas;

- b) Original del acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el sistema de mayoría relativa.
- c) Copia de los escritos de protesta y escritos de incidentes que obren en poder del Consejo, relativos a esta elección;
- d) Original Acta Circunstanciada del recuento parcial en Grupos de Trabajo (en el supuesto que se dé dicho recuento).
- e) Original Acta de registro de los votos reservados (en su caso).
- f) Original de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, o en su caso las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Pleno del Consejo, las cuales deberán ser organizadas conforme las indicaciones establecidas para las actas de la jornada electoral.
- g) Original de las Constancias Individuales levantadas en los Grupos de Trabajo.
- h) Acta circunstanciada de la sesión de cómputo.
- i) Informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 86.- La integración del expediente del cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional:

- a) Original del acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- b) Copia certificada de las actas de la jornada electoral de las casillas instaladas en el Distrito, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua, enseguida el acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.
- c) Copia de los escritos de protesta y escritos de incidentes que obren en poder del Consejo, relativos a esta elección;
- d) Acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital;
- e) Informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 87.- El expediente del cómputo distrital de la elección de la Gubematura se integrará con:

- a) Original de las actas de escrutinio y cómputo de la elección de la Gubematura, incluidas las de las casillas especiales; y
- b) Acta de cómputo distrital de la elección de la Gubematura.

Artículo 88.- El expediente de cómputo municipal de la elección de Presidencia Municipal, Síndica Procuradora y Síndico Procurador y Regidurías con:

- a) Original de las actas de escrutinio y cómputo y las copias de las actas de instalación, cierre, clausura y en su caso quebranto de orden de las casillas, incluidas las de las especiales;
- b) Acta de cómputo municipal de la elección de Presidencia Municipal, Síndica Procuradora y Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa;
- c) Acta de cómputo municipal de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional;
- d) Copia de los escritos de protesta y escritos de incidentes que obren en poder del Consejo, relativos a esta elección;
- e) Acta circunstanciada de la sesión de cómputo municipal; y
- f) Informe de la Presidencia del Consejo, sobre el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 89.- Una vez integrados los expedientes, se tomarán las medidas necesarias a fin de garantizar la reproducción oportuna de los documentos señalados en párrafos anteriores, a efecto de que la Presidencia, los remita a la instancia legal conducente.

Artículo 90.- Dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de la sesión especial de cómputo, se remitirán al Consejo General los expedientes de cómputo de las elecciones de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de la elección de gubematura.

Las Presidencias de los Consejos conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales o municipales.

Asimismo, tomarán las medidas necesarias para el depósito y salvaguarda de toda la documentación electoral, en el lugar que para tal efecto se determine, por el tiempo que sea necesario, hasta que el Consejo General

acuerde su destrucción; cualquier acto que contravenga esta disposición, será sancionado en los términos de la legislación penal aplicable.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO CÓMPUTO ESTATAL

Artículo 91.- El Consejo General celebrará sesión el domingo siguiente al de la elección, para realizar el cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de la Gubernatura.

Al instalarse la sesión, se iniciará la elaboración de un acta circunstanciada, en la que se harán constar los resultados y los incidentes que ocurriesen durante su celebración.

Artículo 92.- El cómputo se sujetará a las reglas siguientes:

I. Se iniciará con la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Se tomará nota de los resultados que consten en cada una de las actas de cómputo distrital de esta elección;
- b) La suma de los resultados constituirá el cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional y se asentará en el acta correspondiente;
- c) Posteriormente, en los términos del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se procederá a la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional mediante la fórmula y procedimiento determinado en la LIPEES; y,

II. Se continuará con la elección de la Gubernatura, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Se tomará nota de los resultados que consten en cada una de las actas de cómputo distrital de esta elección;
- b) La suma de los resultados constituirá el cómputo estatal de la elección de la Gubernatura y se asentará en el acta correspondiente.

Artículo 93.- En lo que se refiere al cómputo estatal de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de la Gubernatura, sólo procederá el recuento de votos en sede jurisdiccional.

Al término de la sesión de cómputo y una vez firmadas las actas respectivas, la Presidencia del Consejo General procederá a hacer entrega de las constancias de asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, así como de la constancia de mayoría al candidato a la Gubernatura que hubiese obtenido la mayoría de votos.

Igualmente procederá a fijar en el exterior del local del Consejo General los resultados del cómputo de las elecciones de su competencia.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO PRESENTACIÓN DE INFORMES

Artículo 94.- Tanto el IEES como el INE darán seguimiento a las actividades desarrolladas para la elaboración de los Lineamientos de sesiones de cómputo; el Cuademillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; la habilitación de espacios y el desarrollo de la herramienta informática, por lo cual el IEES presentará ante su Consejo General y enviará a la Junta Local Ejecutiva y, por conducto de la UTVOP, a la DEOE, los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades detalladas en las presentes bases, bajo el siguiente cronograma:

**Tabla 6
Cronograma de presentación de Informes**

Fecha	Actividades
1 al 15 de marzo de 2021	El IEES elabora un informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuademillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos, se presenta al Consejo General en la sesión donde sean

	aprobados y a la UTVOP para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del INE.
Del 1 al 7 de mayo de 2021	El IEES elabora un informe con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática e informa que está disponible para pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, se presenta al Consejo General del IEES y a la UTVOP para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del INE.
Del 15 al 20 de junio de 2021	El IEES elabora un Informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, este deberá incluir la problemática detectada y las soluciones que se implementaron. Este informe será presentado ante el Consejo General.
15 al 20 de junio de 2021	El IEES elabora un informe final con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática, la capacitación y los simulacros efectuados para probar su viabilidad, así como el uso, problemática, soluciones y oportunidades de mejora; se presenta al Consejo General y a la UTVOP para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del INE.
15 al 30 de junio de 2021	El IEES elabora un informe final que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos, y que además incluya, la logística implementada el programa de capacitación que se realizó, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora, se presenta al Consejo General en la sesión donde sean aprobados y a la UTVOP para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del INE.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD

Artículo 95.- Con motivo de la pandemia por COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República emitió un conjunto de medidas para ser puestas en práctica a nivel nacional, a partir del 23 de marzo de 2020.

Por lo anterior, el IEES determinó implementar una serie de acciones para salvaguardar la integridad física de quienes laboran o asisten a sus instalaciones, así como las vinculadas a la organización del proceso electoral. En esa tesitura, se deberán atender las diferentes pautas que adopte el IEES para garantizar la continuidad en los trabajos y asegurar las mejores condiciones de seguridad e higiene, para el cumplimiento de las actividades inherentes a las diferentes etapas del Proceso Electoral Local 2020-2021, las cuales formarán parte de un protocolo de observancia específica durante el desarrollo de los cómputos distritales y municipales.

Entre los aspectos más relevantes, se deberán considerar controles sanitarios durante el acceso y salida de quienes participen en los cómputos tanto distritales como municipales y el uso de cubrebocas de forma obligatoria para todas las personas asistentes. Asimismo, se deberán mantener ventilados los espacios que se utilicen durante el desarrollo de las reuniones de trabajo y la sesión de cómputos, así como de aquellos en los que se lleve a cabo el recuento de votos en los Grupos de Trabajo.

Adicionalmente, cada dos horas se deberá realizar la limpieza y sanitización de las áreas en que se desarrollen los trabajos. En el caso de los lugares en los que se realice el recuento de votos, las pausas deberán ser escalonadas por Punto de Recuento, a fin de que no se registre un paro total de las actividades de los Grupos de Trabajo.

La Presidencia del Consejo deberá prever las medidas necesarias a efecto de garantizar que los periodos para realizar la sanitización de los espacios se realice en un tiempo máximo de 20 minutos, con el propósito de que no se afecte el tiempo estimado para el desarrollo de las actividades en el pleno del Consejo y durante el recuento de votos en los Puntos de Recuento.

Artículo 96.- Para efecto de los presentes Lineamientos, se debe entender por:

Acta de cómputo distrital o municipal. Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano distrital o municipal.

Acta circunstanciada de recuento de votos en Grupo de Trabajo. Es la documental en la que se consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.

Bases Generales. Las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

Combinación. Totalidad o parcialidad de los partidos coaligados o en candidatura común, derivada del voto otorgado por el elector, de relevancia para la clasificación de los votos de candidato que deben consignarse en el acta de escrutinio y cómputo para el candidato de la coalición o de la candidatura común, así como para su correcta distribución en el cómputo distrital o municipal.

Consejo o Consejos. Los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Consejo General. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Constancia individual. Formato en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla, obtenidos en Grupo de Trabajo; como requisito indispensable, deberá contar con la firma de quien lo presida y servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada, quedando como anexo de la misma.

Coordinación de Capacitación. Coordinación de Capacitación Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Coordinación de Organización. Coordinación de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Cuademillo de consulta. Es el material aprobado por el Consejo General, que contiene la descripción ilustrada en los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos.

Expediente de casilla. Expediente formado con un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Grupo de Trabajo. Aquel que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital o Municipal y se integra por Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, y los funcionarios electorales que se designen por el Consejo para tales fines.

Lineamientos. Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales.

Paquete electoral. Paquete formado por las actas levantadas por la Mesa Directiva de Casilla, las boletas utilizadas e inutilizadas, la lista nominal de electores y los escritos de protesta y de incidentes que se hubieren presentado.

Presidencia. Titular de la presidencia de un Consejo.

Punto de recuento. Cada punto atendido por un Auxiliar de Recuento, que se asigna para apoyar a los funcionarios del Grupo de Trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo.

Recuento de votos. Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el Pleno del Consejo o en los Grupos de Trabajo.

Recuento parcial. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito electoral o municipal, que puede ser realizado por el Pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Recuento total: Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral o municipio.

Representaciones. Representante de partido político o de candidatura independiente.

Secretaría. Secretaria o Secretario del Consejo Distrital o Municipal.

Secretario Ejecutivo. Secretario Ejecutivo del IEES.

Voto nulo. Es aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Voto reservado. Es aquel cuya validez se controvierte al momento de un recuento y se aparta del resto de los votos identificándolo a la casilla a que corresponde precisando número de sección y tipo de casilla, para su posterior valoración por el Pleno del Consejo.

**Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial
de cómputos distritales y municipales**

Para uso en los cómputos distritales y municipales 2021

Proceso Electoral Local 2020-2021

[Handwritten signature]



PRESENTACIÓN

Derivado de la experiencia generada por la organización conjunta de los procesos electorales locales 2015-2016, el Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de su facultad de atracción mediante el acuerdo INE/CG175/2016 estableció los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y estatal, mismos que forman parte de lo contenido en el Capítulo Séptimo, Título III, Libro Tercero del Reglamento de Elecciones, y de igual forma en las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, emitidas por el propio Instituto Nacional Electoral. De este modo se generó el marco jurídico que sirvió de sustento para los lineamientos que normaron las sesiones especiales de cómputo para el proceso electoral local 2017-2018 y que servirán también para el proceso electoral en curso.

En virtud de que la capacitación forma parte de una estrategia que brindará mayor certeza al desarrollo de los cómputos distritales, es que se diseñó como parte del material didáctico el presente documento denominado "Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales" que contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 61 y 236 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en ciertos precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una "marca" en la boleta electoral local pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

El objeto de este documento es que en la sesión de cómputos distritales en la que se realicen los recuentos se facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el momento del sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, etc., mismos que permiten advertir la voluntad del ciudadano que acudió a emitir su voto.

Al resolver sobre la validez y nulidad de sufragios emitidos, se debe tener presente no solo la aplicación mecánica y literal de lo establecido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, sino que se debe atender fundamentalmente la posibilidad de poder determinar y garantizar con toda certeza el sentido del sufragio, esto es, la oferta política puesta a consideración del ciudadano y por la cual el elector se ha manifestado, donde se puede apreciar sin lugar a duda, cuál fue la intención del ciudadano para entonces atribuir el sufragio a favor de la opción política que finalmente seleccionó.

Los consejos distritales son órganos autónomos que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; el "Cuadernillo de Consulta para votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales" pretende evitar al máximo la anulación de votos y la confrontación política auxiliando en la interpretación que realicen y en la toma de decisiones. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación de votos.

ÍNDICE	PÁGINA
I. Votos válidos	
a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político - - - - -	- 5
b) Textos escritos en el recuadro de un partido político - - - - -	- 9
c) Manchas de tinta en las boletas - - - - -	-11
d) Marcas fuera del recuadro - - - - -	-12
e) Recuadro que encierre el apartado correspondiente a un partido- - - - -	-13
f) Múltiples marcas en la boleta - - - - -	-14
g) Leyendas en las boletas - - - - -	-18
II. Votos válidos para coalición y candidatura común	
a) Coalición PAN-PRI-PRD - - - - -	-23
b) Candidatura Común MC-PAS- - - - -	-25
c) Ruptura de una boleta- - - - -	-26
III. Votos válidos para candidatos no registrados	
a) Votos para candidatos no registrados- - - - -	-28
IV. Votos válidos para candidaturas independientes	
a) Votos para candidaturas independientes - - - - -	-31
V. Votos nulos	
a) Marca en recuadros de partidos políticos no coaligados- - - - -	-35
b) Marcas en toda la boleta - - - - -	-36
c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados- - - - -	-37
d) Múltiples marcas- - - - -	-38

I. VOTOS
VÁLIDOS



Es voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí.

a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.

El ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece una marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es válido.

SUP-JIN-81/2006

Boleta electoral para Diputaciones Locales del Estado de Sinaloa, 2017. Muestra una cuadrícula de 10 recuadros con los logotipos de los partidos políticos: PAN, PRI, PT, PUSC, MORENA, PES, PSP, CI, y otros. El recuadro del PAN está marcado con una 'X'.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

Si se observa la palabra "SI" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

SUP-JIN-81/2006

Boleta electoral para Diputaciones Locales del Estado de Sinaloa, 2017. Muestra una cuadrícula de 10 recuadros con los logotipos de los partidos políticos. El recuadro del PRI está marcado con la palabra 'SI'.

lees **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2024**
DIPUTACIONES LOCALES

Nombre: _____ Domicilio: _____
Código Postal: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PT	morena
2021	PT	morena
PES	CI	morena
PAN	PT	morena
PES	CI	morena
PAN	PT	morena
PES	CI	morena
PAN	PT	morena
PES	CI	morena

¿A QUIÉN QUIERE NOMBRAR ALCAIDE DE SU MUNICIPIO?

Nombre: _____

lees **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2024**
DIPUTACIONES LOCALES

Nombre: _____ Domicilio: _____
Código Postal: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PT	morena
2021	PT	morena
PES	CI	morena
PAN	PT	morena
PES	CI	morena
PAN	PT	morena
PES	CI	morena
PAN	PT	morena
PES	CI	morena

¿A QUIÉN QUIERE NOMBRAR ALCAIDE DE SU MUNICIPIO?

Nombre: _____

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

lees **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2024**
DIPUTACIONES LOCALES

Nombre: _____ Domicilio: _____
Código Postal: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PT	morena
2021	PT	morena
PES	CI	morena
PAN	PT	morena
PES	CI	morena
PAN	PT	morena
PES	CI	morena
PAN	PT	morena
PES	CI	morena

¿A QUIÉN QUIERE NOMBRAR ALCAIDE DE SU MUNICIPIO?

Nombre: _____

lees **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2024**
DIPUTACIONES LOCALES

Nombre: _____ Domicilio: _____
Código Postal: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PT	morena
2021	PT	morena
PES	CI	morena
PAN	PT	morena
PES	CI	morena
PAN	PT	morena
PES	CI	morena
PAN	PT	morena
PES	CI	morena

¿A QUIÉN QUIERE NOMBRAR ALCAIDE DE SU MUNICIPIO?

Nombre: _____

lees PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

SECCION: [] MUNICIPIO: [] CANTON ELECTORAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

PAN Partido Acción Nacional	PDI Partido Demócrata Independiente
PR Partido de la Revolución Democrática	PT Partido del Trabajo
PS Partido Verde Ecologista de México	MC Movimiento Ciudadano
MS Movimiento Sin Fronteras	morena Movimiento Regeneración Nacional
PES Partido Encuentro Solidario	PRD Partido Acción Regional
PRM Partido Revolucionario Mexicano	CI Coalición por el Cambio
CI Coalición por el Cambio	CI Coalición por el Cambio

El voto se otorga al partido que el elector marque con una X en el recuadro correspondiente.

lees PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

SECCION: [] MUNICIPIO: [] CANTON ELECTORAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

PAN Partido Acción Nacional	PDI Partido Demócrata Independiente
PR Partido de la Revolución Democrática	PT Partido del Trabajo
PS Partido Verde Ecologista de México	MC Movimiento Ciudadano
MS Movimiento Sin Fronteras	morena Movimiento Regeneración Nacional
PES Partido Encuentro Solidario	PRD Partido Acción Regional
PRM Partido Revolucionario Mexicano	CI Coalición por el Cambio
CI Coalición por el Cambio	CI Coalición por el Cambio

El voto se otorga al partido que el elector marque con una X en el recuadro correspondiente.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

[Handwritten signature]

lees PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

SECCION: [] MUNICIPIO: [] CANTON ELECTORAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

PAN Partido Acción Nacional	PDI Partido Demócrata Independiente
PR Partido de la Revolución Democrática	PT Partido del Trabajo
PS Partido Verde Ecologista de México	MC Movimiento Ciudadano
MS Movimiento Sin Fronteras	morena Movimiento Regeneración Nacional
PES Partido Encuentro Solidario	PRD Partido Acción Regional
PRM Partido Revolucionario Mexicano	CI Coalición por el Cambio
CI Coalición por el Cambio	CI Coalición por el Cambio

El voto se otorga al partido que el elector marque con una X en el recuadro correspondiente.

lees PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

SECCION: [] MUNICIPIO: [] CANTON ELECTORAL: []

Marque el recuadro de su preferencia

PAN Partido Acción Nacional	PDI Partido Demócrata Independiente
PR Partido de la Revolución Democrática	PT Partido del Trabajo
PS Partido Verde Ecologista de México	MC Movimiento Ciudadano
MS Movimiento Sin Fronteras	morena Movimiento Regeneración Nacional
PES Partido Encuentro Solidario	PRD Partido Acción Regional
PRM Partido Revolucionario Mexicano	CI Coalición por el Cambio
CI Coalición por el Cambio	CI Coalición por el Cambio

El voto se otorga al partido que el elector marque con una X en el recuadro correspondiente.

lees **ESTADO DE SINALOA** **DIPUTACIONES LOCALES**

SECCION: **ESTADO** **SECCION ELECTORAL LOCAL**

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCION NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PT PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PT PARTIDO DEL TRABAJO
PVEM PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO	MOVIMIENTO QUINCUAGUERO
PS PARTIDO SOCIALISTA	morena
PES PARTIDO ENCUENTRO SINALOENSE	RSP RINCONES POR SINALOA
CI CAMBIO TOTAL	CI CAMBIO TOTAL

CI CAMBIO TOTAL

CI CAMBIO TOTAL

lees **ESTADO DE SINALOA** **DIPUTACIONES LOCALES**

SECCION: **ESTADO** **SECCION ELECTORAL LOCAL**

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCION NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PT PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PT PARTIDO DEL TRABAJO
PVEM PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO	MOVIMIENTO QUINCUAGUERO
PS PARTIDO SOCIALISTA	morena
PES PARTIDO ENCUENTRO SINALOENSE	RSP RINCONES POR SINALOA
CI CAMBIO TOTAL	CI CAMBIO TOTAL

CI CAMBIO TOTAL

CI CAMBIO TOTAL

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

lees **ESTADO DE SINALOA** **DIPUTACIONES LOCALES**

SECCION: **ESTADO** **SECCION ELECTORAL LOCAL**

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCION NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PT PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PT PARTIDO DEL TRABAJO
PVEM PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO	MOVIMIENTO QUINCUAGUERO
PS PARTIDO SOCIALISTA	morena
PES PARTIDO ENCUENTRO SINALOENSE	RSP RINCONES POR SINALOA
CI CAMBIO TOTAL	CI CAMBIO TOTAL

CI CAMBIO TOTAL

CI CAMBIO TOTAL

lees **ESTADO DE SINALOA** **DIPUTACIONES LOCALES**

SECCION: **ESTADO** **SECCION ELECTORAL LOCAL**

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCION NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PT PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PT PARTIDO DEL TRABAJO
PVEM PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO	MOVIMIENTO QUINCUAGUERO
PS PARTIDO SOCIALISTA	morena
PES PARTIDO ENCUENTRO SINALOENSE	RSP RINCONES POR SINALOA
CI CAMBIO TOTAL	CI CAMBIO TOTAL

CI CAMBIO TOTAL

CI CAMBIO TOTAL

b) Textos escritos en el recuadro de un partido político

Proceso Electoral Local 2017 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PRD
PT	PIVOTO
PS	morena
PES	CI
CI	

Proceso Electoral Local 2017 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PRD
PT	PT
PS	morena
PES	CI
CI	

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

[Handwritten signature]

Proceso Electoral Local 2017 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PRD
PT	PT
PS	morena
PES	CI
CI	

Proceso Electoral Local 2017 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PRD
PT	PT
PS	morena
PES	CI
CI	

lees **DIPUTACIONES LOCALES**

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	CD
PT	PT
morena	port i
PES	RSP
CI	CI

A cada voto se le otorga un valor de 1 voto. El voto nulo no cuenta como voto válido.

lees **DIPUTACIONES LOCALES**

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	CD
PT	PT
morena	morena
PES	es el bueno
CI	CI

A cada voto se le otorga un valor de 1 voto. El voto nulo no cuenta como voto válido.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

lees **DIPUTACIONES LOCALES**

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	CD
PT	PT
morena	morena
PES	RSP
CI	CI

A cada voto se le otorga un valor de 1 voto. El voto nulo no cuenta como voto válido.

lees **DIPUTACIONES LOCALES**

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	CD
PT	PT
morena	morena
PES	RSP
CI	CI

A cada voto se le otorga un valor de 1 voto. El voto nulo no cuenta como voto válido.

c) Manchas de tinta en las boletas

El elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto este voto es válido.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012

d) Manchas fuera del recuadro

Si alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como válido para el Partido Verde Ecologista de México.

SUP-JIN-21/2006

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

El elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional. De ahí que el voto debe considerarse válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012

Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención del elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político.

SUP-JIN-136-2012

- e) Recuadro que encierre el apartado correspondiente a un partido

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196-2012

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

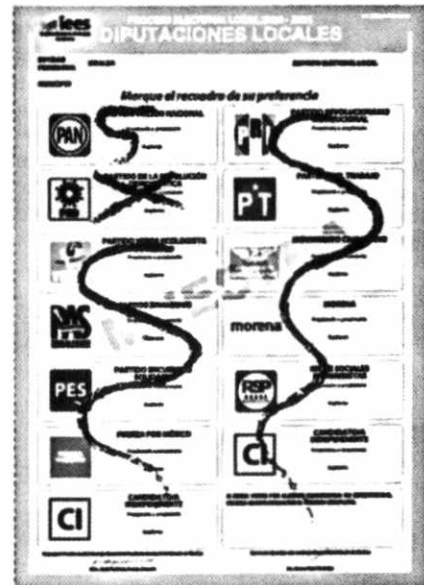
f) Múltiples marcas en la boleta

Del análisis de la boleta la Sala Superior consideró que es evidente la intención del elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de la equis "X" sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la Sala Superior determina que en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de la mesa directiva de casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11-2012

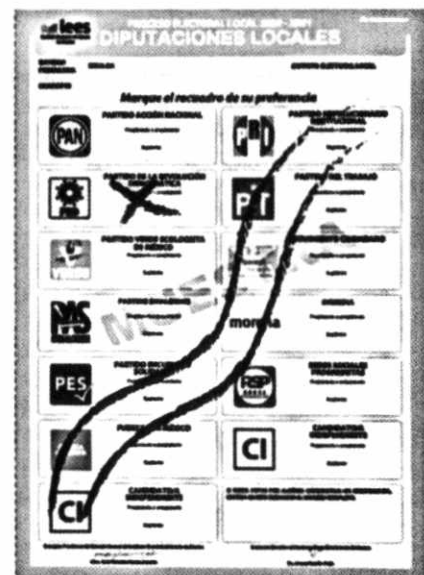
Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de la inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención del elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-205-2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

[Handwritten signature]



Aun y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

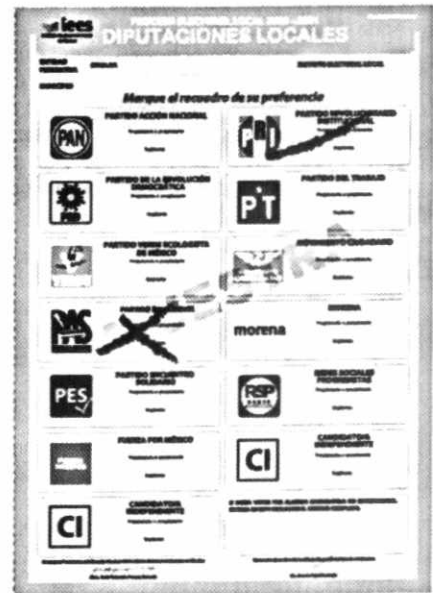
SUP-JIN-21-2012

En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una "X" y el Partido Acción Nacional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-61-2012

La Sala Superior señaló que si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

SUP-JIN-216/2012. SUP-JIN-14/2012. SUP-JIN-254/2012. SUP-JIN-95/2012. SUP-JIN-305/2012. SUP-JIN-28/2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS



La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-29-2012

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

La Sala Superior consideró que el elector dejó clara su intención de sufragar por el partido político con la marca "X", sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para el partido político con la marca "X".

SUP-JIN-45/2006

La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto válido a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2006

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

g) Leyendas en las boletas

La Sala Superior considera que la intención del elector es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte inferior de la boleta es solo una forma de expresión del elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector. En consecuencia el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11-2012

El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a los candidatos no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención del elector es de sufragar a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo tanto, el voto debe considerarse válido y computarse para el citado partido político.

SUP-JIN-12-2012

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

[Handwritten signature]

Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad del ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es válido.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006
ACUMULADOS

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

La Sala Superior señaló que el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.

SUP-JIN-61/2012. SUP-JIN-69/2012.
SUP-JIN-51/2012 SUP-JIN-306/2012

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDOS POLÍTICOS

[Handwritten signature]

II. VOTOS
VÁLIDOS



Two handwritten signatures in black ink, one above the other, on the right side of the page.

PARA COALICIONES Y CANDIDATURAS
COMUNES

a) Coalición PAN-PRI-PRD

[illegible]

PRECEDENTE ELECTORAL 2006 - 2007

DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO DE GUERRERO

Nombre _____

Apellido _____

Marque el recuento de su preferencia

	PT Partido del Trabajo Presidente Municipal _____ Regidores _____ Síndicos _____
	morena Presidente Municipal _____ Regidores _____ Síndicos _____
PES Partido Encuentro Solidario Presidente Municipal _____ Regidores _____ Síndicos _____	
	CI Coalición Independiente Presidente Municipal _____ Regidores _____ Síndicos _____

En caso de votar por alguna coalición o asociación política, deberá indicar la siguiente información:

Nombre de la Coalición o Asociación: _____

Logo: _____

Presidente Municipal: _____

Regidores: _____

Síndicos: _____

EJEMPLOS DE VOTOS PARA COALICIÓN

Handwritten signature: *[Signature]*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO DE:

SECRETARÍA ELECTORAL LOCAL

FECHA DE EMISIÓN:

FECHA DE VENCIMIENTO:

Marques el recuadro de su preferencia

 PAN Partido Acción Nacional	 PRI Partido Revolucionario Institucional
 PRD Partido de la Revolución Democrática	 PT Partido del Trabajo
 PUSC Partido Unidad Social Cristiana	 PUSC Partido Unidad Social Cristiana
 PUSC Partido Unidad Social Cristiana	 PUSC Partido Unidad Social Cristiana
 PUSC Partido Unidad Social Cristiana	 PUSC Partido Unidad Social Cristiana
 PUSC Partido Unidad Social Cristiana	 PUSC Partido Unidad Social Cristiana
 PUSC Partido Unidad Social Cristiana	 PUSC Partido Unidad Social Cristiana

[illegible]

En la boleta se advierten marcas tanto en el recuadro destinado al Partido Revolucionario Institucional como en el Partido de la Revolución Democrática, además de la frase, "ya ganamos", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición.

SUP-JIN-72-2012



EJEMPLOS DE VOTOS PARA COALICIÓN

En la imagen se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema del Partido de la Revolución Democrática también es cierto que es evidente que la intención del elector era sufragar a favor del Partido Acción Nacional, ahora bien, cabe precisar que estos dos institutos políticos mencionados están coaligados, en consecuencia, para la Sala Superior la intención del elector era marcar la variante de coalición de los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática por lo que la Sala Superior determina que este voto debe ser considerado como voto a favor de la mencionada variante de coalición.

SUP-JIN-11-2012



b) Candidatura Común MC-MORENA

Proceso Electoral Local 2020-2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

Proceso Electoral Local 2020-2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

EJEMPLOS DE VOTOS PARA CANDIDATURA COMÚN

[Handwritten signature]

Proceso Electoral Local 2020-2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

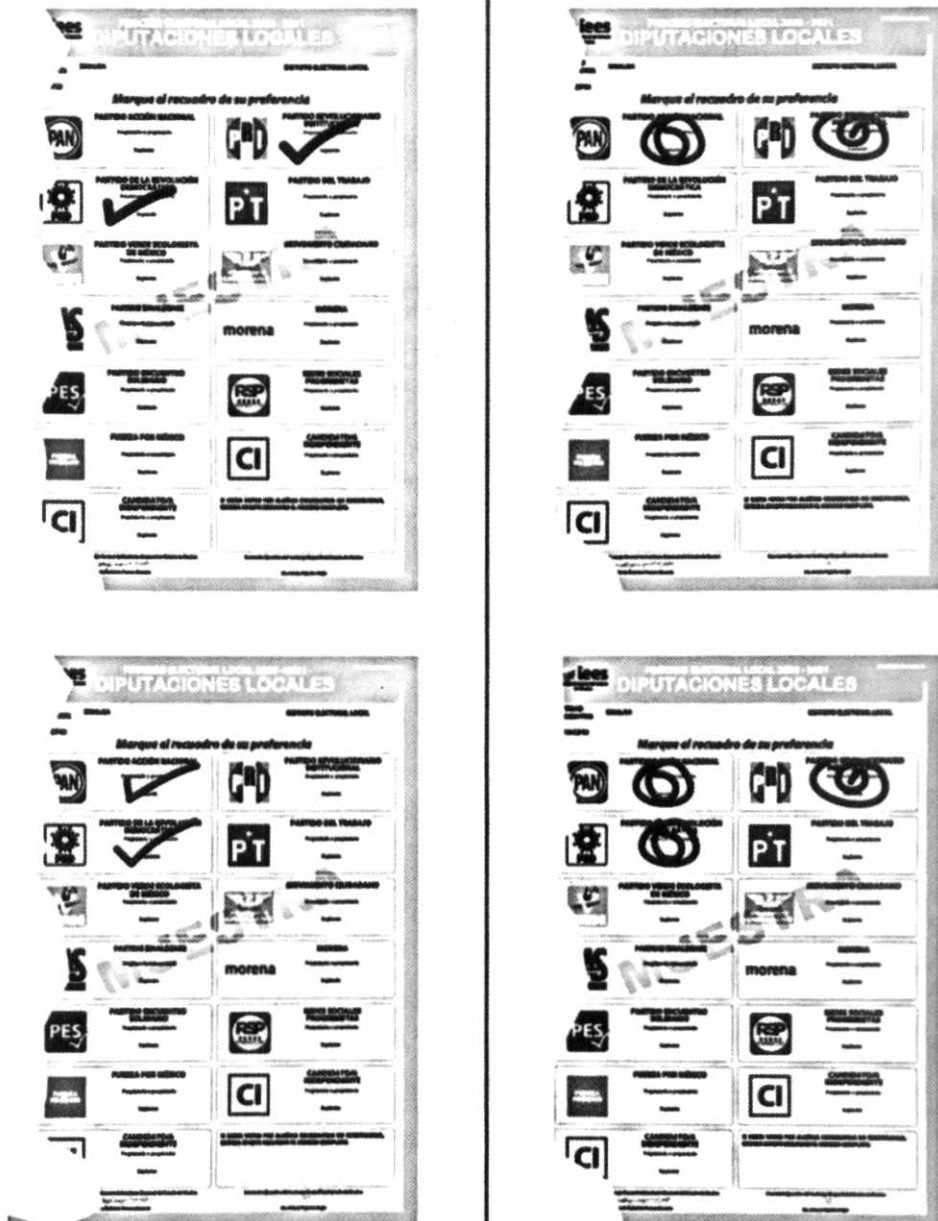
Proceso Electoral Local 2020-2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

c) Ruptura de una boleta

Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006



EJEMPLOS DE VOTOS PARA COALICIÓN

III. VOTOS
VÁLIDOS



A handwritten signature or set of initials is written vertically on the right side of the page, consisting of several loops and strokes.

PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

a) Votos para candidatos no registrados

La Sala Superior precisó que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad de sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..."

SUP-JIN-268/2006

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

Argumento de la Sala Superior "... no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro..."

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006,
SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006

lees PRECISO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

Nombre: _____ Municipio: _____ Distrito Electoral Local: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO	CANDIDATO INDEPENDIENTE
PARTIDO MOVIMIENTO	morena
PARTIDO ENCUENTRO POR MÉXICO	PARTIDO SOCIALISTA DE LOS PAÍSES
PARTIDO POR UN SINALOA CREATIVO	CAMPAÑA INDEPENDIENTE
CAMPAÑA INDEPENDIENTE	Juan López

lees PRECISO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

Nombre: _____ Municipio: _____ Distrito Electoral Local: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO	CANDIDATO INDEPENDIENTE
PARTIDO MOVIMIENTO	morena
PARTIDO ENCUENTRO POR MÉXICO	PARTIDO SOCIALISTA DE LOS PAÍSES
PARTIDO POR UN SINALOA CREATIVO	CAMPAÑA INDEPENDIENTE
CAMPAÑA INDEPENDIENTE	María Pérez

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

[Handwritten signature]

lees PRECISO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

Nombre: _____ Municipio: _____ Distrito Electoral Local: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO	CANDIDATO INDEPENDIENTE
PARTIDO MOVIMIENTO	morena
PARTIDO ENCUENTRO POR MÉXICO	PARTIDO SOCIALISTA DE LOS PAÍSES
PARTIDO POR UN SINALOA CREATIVO	CAMPAÑA INDEPENDIENTE
CAMPAÑA INDEPENDIENTE	Pedro Infante

lees PRECISO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

Nombre: _____ Municipio: _____ Distrito Electoral Local: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO	CANDIDATO INDEPENDIENTE
PARTIDO MOVIMIENTO	morena
PARTIDO ENCUENTRO POR MÉXICO	PARTIDO SOCIALISTA DE LOS PAÍSES
PARTIDO POR UN SINALOA CREATIVO	CAMPAÑA INDEPENDIENTE
CAMPAÑA INDEPENDIENTE	Sara García

IV. VOTOS
VÁLIDOS



Handwritten signature or initials.

PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

a) Votos para candidatos independientes

lees PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PRD
PT	PT
morena	morena
PES	PES
CI	CI

CI ☒

lees PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PRD
PT	PT
morena	morena
PES	PES
CI	CI

CI ☒

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

lees PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PRD
PT	PT
morena	morena
PES	PES
CI	CI

CI ☒

lees PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

PAN	PRD
PT	PT
morena	morena
PES	PES
CI	CI

CI ☒

lees **DIPUTACIONES LOCALES**

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PT PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PT PARTIDO DEL TRABAJO
PVEM PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	morena MOVIMIENTO RENOVADOR
PES PARTIDO ENCUENTRO SINALOENSE	RSP RINOS PARTIDO REVOLUCIONARIO SINALOENSE
CI CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CI CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Si desea votar por alguna candidatura no inscrita, debe estar inscrita en el padrón electoral.

lees **DIPUTACIONES LOCALES**

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PT PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PT PARTIDO DEL TRABAJO
PVEM PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	morena MOVIMIENTO RENOVADOR
PES PARTIDO ENCUENTRO SINALOENSE	RSP RINOS PARTIDO REVOLUCIONARIO SINALOENSE
CI CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CI CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Si desea votar por alguna candidatura no inscrita, debe estar inscrita en el padrón electoral.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

lees **DIPUTACIONES LOCALES**

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PT PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PT PARTIDO DEL TRABAJO
PVEM PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	morena MOVIMIENTO RENOVADOR
PES PARTIDO ENCUENTRO SINALOENSE	RSP RINOS PARTIDO REVOLUCIONARIO SINALOENSE
CI CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CI CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Si desea votar por alguna candidatura no inscrita, debe estar inscrita en el padrón electoral.

lees **DIPUTACIONES LOCALES**

Marque el recuadro de su preferencia

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PT PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PT PARTIDO DEL TRABAJO
PVEM PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	morena MOVIMIENTO RENOVADOR
PES PARTIDO ENCUENTRO SINALOENSE	RSP RINOS PARTIDO REVOLUCIONARIO SINALOENSE
CI CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CI CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Si desea votar por alguna candidatura no inscrita, debe estar inscrita en el padrón electoral.



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE



V. VOTOS
NULOS



Es Voto Nulo aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

a) Marca en recuadros de partidos políticos no coaligados

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

ANA	JUAN
LUIS	JUAN
LUIS	PEDRO
RAUL	LAURA
DIANA	JOSE
ANA	CI
CI	

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

ANA	JUAN
LUIS	JUAN
LUIS	PEDRO
RAUL	LAURA
DIANA	JOSE
ANA	CI
CI	

EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

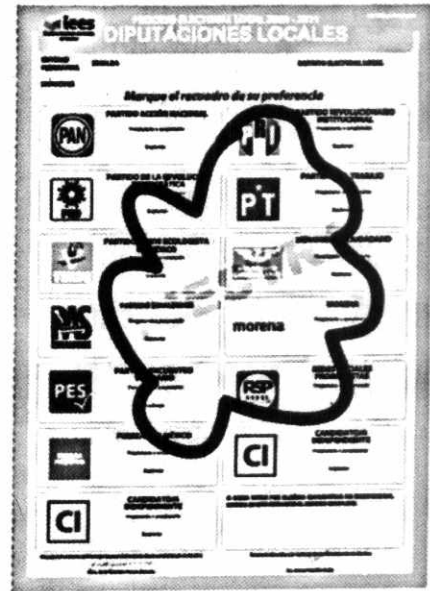
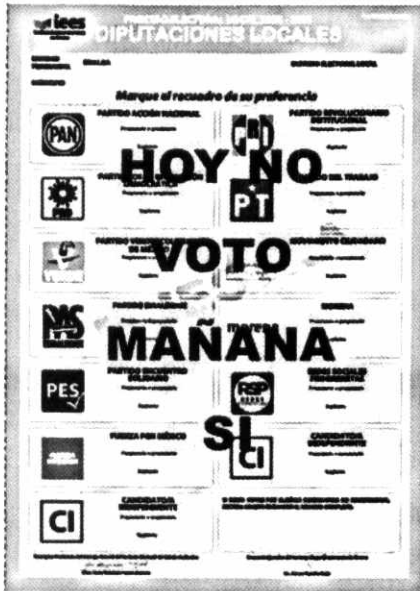
ANA	JUAN
LUIS	JUAN
LUIS	PEDRO
RAUL	LAURA
DIANA	JOSE
ANA	CI
CI	

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

ANA	JUAN
LUIS	JUAN
LUIS	PEDRO
RAUL	LAURA
DIANA	JOSE
ANA	CI
CI	

b) Marcas en toda la boleta



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS



c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados

[illegible][illegible]

EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

1

[illegible]

d) Múltiples marcas

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.

SUP-JIN-61/2012



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

[Handwritten signature]

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.

SUP-JIN-61/2012



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006



Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.



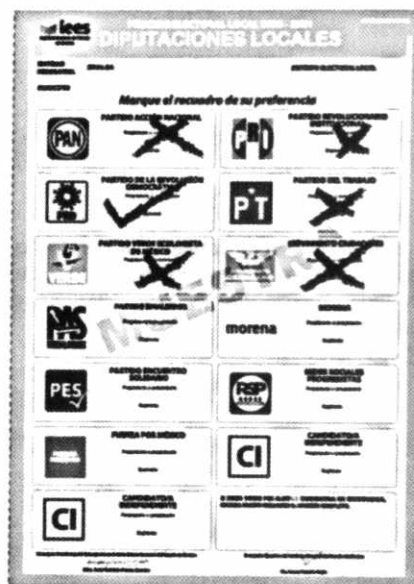
EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

[Handwritten signature]

La Sala Superior consideró que no es clara la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca "X" es la que se utiliza para expresar preferencia al votar. No es factible considerar que la intención del elector fue expresada mediante el símbolo "paloma", ya que si bien, en otros emblemas se advierte que el elector marcó una equis "X" no hay base para estimar que con ello, la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los emblemas restantes.

Por tanto, al no ser evidente la voluntad del elector, lo procedente es declarar nulo el voto.

SUP-JIN-95-2012



La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte del elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (✓) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

SUP-JIN-196-2012

EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006

La Sala Superior precisó que: "... una X en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadano alguno como candidato no registrado".

SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006

[illegible]

EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

AYUNTAMIENTOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) N°: LPN-JAPAC-CUL-007-2021-GAF.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134 y del Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, convoca a las Compañías Aseguradoras interesadas a participar en la presente Licitación Pública de carácter Nacional (Presencial) con cargo al programa de Recursos Propios, para la contratación de: Pólizas de Seguros de Automóviles (Flotilla), Daños Edificios y Contenidos (Empresarial), Dinero y Valores, Equipo Contratista, Radiocomunicación, Topografía y Robótica.

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Capital Contable Requerido
LPN-JAPAC-CUL-007-2021-GAF	29-Marzo-2021 13:00 Hrs.	29-Marzo-2021 09:00 Hrs.	30-Marzo-2021 14:00 Hrs.	08-Abril-2021 14:00 Hrs.	12-Abril-2021 14:00 Hrs.	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Seguros de Autos, Camiones, Motocicletas y Remolques (Flotilla).	298	Pieza
2	Seguro de Daños Edificios y Contenidos, Dinero y Valores. (Empresarial).	1	Lote
	Seguro Almacén General y Contenidos, (Empresarial).		
	Seguro Equipo Radiocomunicación Móvil, (Empresarial).		
	Seguro Equipo de Topografía y Robótico, (Empresarial).		
3	Seguro Equipo Contratista (Maquinaria Pesada)	19	Pieza

Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y adquisición de manera presencial en la Subgerencia de Servicios Generales ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, con número tel. y fax (667) 758-60-19 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, desde su publicación y hasta un día previo al de la Junta de Aclaraciones; las bases serán proporcionadas a los interesados, entregando a la convocante un escrito libre con sus datos generales del licitante, mediante el cual manifiesten su interés en participar en la presente licitación, el cual deberá estar acompañado de una copia fotostática del R.F.C. de la persona física o moral que se inscribirá como licitante y de una copia fotostática de identificación oficial vigente de la persona que asiste a recoger las bases de licitación.

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones y presentación de las proposiciones y su apertura será en la Sala de Juntas (Segundo piso) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, en la dirección anteriormente descrita, en fechas y horarios señalados.
- El plazo de ejecución para la licitación será de 22 días naturales, con fecha de inicio 22 de Marzo de 2021.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Lugar de entrega de las pólizas de seguro en: Subgerencia de Servicios Generales, ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán sito en: Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Sinaloa, el día estipulado en el fallo de esta licitación.
- La forma de pago de las pólizas se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, JAPAC adjudicará el contrato, en igualdad de condiciones, de acuerdo al Artículo 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

CULIACÁN, SINALOA, A 22 DE MARZO DEL 2021

EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

C. ING. JESÚS HIGUERA LAURA

H20-22

R80-10318213

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN
CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
LPN-JAPAC-CUL-008-2021-GAF.**

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que establece el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y conforme a los Artículos 32 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, convoca a las personas morales o físicas interesadas, a participar en esta Licitación Pública Nacional (Presencial), la cual se realizará con cargo al Programa de Recursos Propios, para la adquisición de: **UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO Y NO SINDICALIZADO DE JAPAC.**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Capital Contable Requerido
LPN-JAPAC-CUL-008-2021-GAF	SIN COSTO	29-Mzo-2021 13:00 Hrs.	30-Mzo-2021 10:00 Hrs.	09-Abr-2021 11:00 Hrs.	13-Abr-2021 11:00 Hrs.	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Personal sindicalizado		
	Camisas manga corta, color azul cielo en popelina celeste, con 3 bordados	900	Pza.
	Camisas manga larga, color azul cielo en popelina celeste, con 3 bordados.	1,350	Pza.
	Pantalón de mezclilla, en color azul oscuro para caballero.	1,900	Pza.
	Pantalón de mezclilla, en color azul oscuro para dama.	88	Pza.
	Gorras de acrilana azul rey con sándwich lisa o con filo negro, con bordado de JAPAC.	1,300	Pza.
	Short tipo bermuda extreme mezclilla	700	Pza.
	Playeras cuello redondo 50% poliéster, 50% algodón, Blancas, con impresión al frente.	2,800	Pza.
	Pantalón de vestir para caballero azul marino sin patol.	280	Pza.
	Filipina con bordado	88	Pza.
	Zapato chocio en piel color negro para dama.	46	Par
	Zapato chocio en piel color negro para caballero.	270	Par
	Personal no sindicalizado		
	Camisa de vestir manga corta color azul y blanco para caballero 3 bordados.	100	Pza.
	Camisa de vestir manga larga color azul y blanco para caballero 3 bordados.	280	Pza.
	Blusa de vestir en color azul y blanco con 3 bordados.	800	Pza.
	Pantalón de vestir para dama tipo empresarial en color azul marino.	530	Pza.
	Pantalón de mezclilla, en color azul oscuro para caballero.	100	Pza.
	Playeras cuello redondo 50% poliéster, 50% algodón, Blancas, con impresión al frente.	200	Pza.

Las bases de la licitación estarán disponibles para consulta y entrega de manera presencial en la Subgerencia de Servicios Generales ubicada en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, con número tel. y fax (667) 758-60-19 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, hasta un día hábil antes de la Junta de Aclaraciones; las bases serán proporcionadas a los interesados, entregando a la convocante un escrito libre con sus datos generales del licitante, mediante el cual manifiesten su interés en participar en la presente licitación, el cual deberá estar acompañado de una copia fotostática del R.F.C. de la persona física o moral que se inscribirá como licitante y de una copia fotostática de identificación oficial vigente de la persona que asiste a recoger las bases de licitación.

- El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones y llevar a cabo el acto de entrega y apertura de propuestas será en la Sala de Juntas (Segundo piso) de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020 y se llevarán a efecto en las fechas y horarios antes señalados.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastara que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.



- El plazo de ejecución para la licitación será de 23 días naturales, con fecha de inicio 22 de Marzo de 2021.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Lugar de entrega de los uniformes será de lunes a viernes hábiles y de 8:00 horas a 15:00 horas, en el Almacén General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, sito en Blvd. Rolando Arjona Amabilis No. 2571 Nte., Col. Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020.
- El pago se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- El contrato se adjudicará a una sola empresa licitante por partida completa.
- En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicarán el contrato, en igualdad de condiciones, de acuerdo al Art. 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- En caso de que el presente procedimiento se declare desierto se procederá en base a lo dispuesto en el Art. 51, Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Cualquier persona civil podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, sin derecho a voz y a opinión o voto y deberá registrar previamente su participación.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.
- El contrato solo abarcará el ejercicio fiscal 2021.

CULIACÁN, SINALOA, A 22 DE MARZO DE 2021

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

C. ING. JESUS HIGUERA LAURA
RÚBRICA

Mzo. 22

RBO 10318213

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN**

Quien suscribe, Ingeniero Juan José Fuentevilla de Cima, Gerente del Órgano Interno de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, con fundamento en los artículos 37, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; cuarto transitorio del decreto 456 reformado por decreto 512 emitido por Poder Legislativo del Estado de Sinaloa con fecha quince de octubre del dos mil veinte, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el veintitrés de octubre del dos mil veinte; 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 41 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 37, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Comité de Obras de las demás instituciones deberá ser integrado, entre otros, por tres ciudadanos propuestos por asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, por las organizaciones de transporte de mayor representación en el Municipio, debidamente acreditadas ante el Órgano Interno de Control respectivo.

Conforme al artículo cuarto transitorio del referido decreto 456 reformado por decreto 512 emitido por el Pleno del Congreso del Estado de Sinaloa con fecha quince de octubre del dos mil veinte, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el veintitrés de octubre del dos mil veinte, en relación con el artículo 37 fracción VI, de la ley de referencia, los Órganos Internos de Control de las demás instituciones de los Municipios del Estado de Sinaloa deberán emitir lineamientos o reglas procedimentales para los efectos de la acreditación de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones del transporte de mayor representación en el Municipio respectivo.

Por lo tanto, a continuación se procederá a emitir los lineamientos que regularán el proceso por medio del cual se acrediten, ante este Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones del transporte de mayor representación en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa que tengan la intención de proponer ciudadanos para que integren el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa.

LINEAMIENTOS PARA QUE LAS ASOCIACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, COLEGIOS E INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE DE MAYOR REPRESENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA SE ACREDITEN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN, SINALOA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y requisitos para que las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones del transporte de mayor representación en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa se acrediten ante el Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

**CAPÍTULO II
DEL REGISTRO PARA LA ACREDITACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

SEGUNDO.- El Órgano Interno de Control publicará las convocatorias correspondientes para que las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones del transporte de mayor representación en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa acrediten los requisitos señalados en estos Lineamientos y en las propias convocatorias.

TERCERO.- Para que las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones del transporte de mayor representación en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa

queden debidamente acreditadas, deberán presentar ante el Órgano Interno de Control de JUMAPAM, la siguiente información y soporte documental:

- I. Solicitud de Registro por escrito en el que conste correo electrónico para efectos de notificaciones relacionadas con el proceso de acreditación;
- II. Original y copia simple para su cotejo del Acta constitutiva y estatutos debidamente protocolizados ante Federatario Público;
- III. Original y copia simple para su cotejo de la constancia de Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- IV. Original y copia simple legible para su cotejo del documento en que consten las facultades de representación legal;
- V. Original y copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal, para su cotejo (pudiendo ser, credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o forma migratoria tratándose de representantes o apoderados legales con nacionalidad extranjera);
- VI. Copia simple del comprobante de domicilio, legal o fiscal, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud del Registro. (Por ejemplo, recibo de pago del impuesto predial, o factura del servicio de energía eléctrica, agua o teléfono);
- VII. Copia simple de la cédula de identificación fiscal;
- VIII. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará mediante copia del último pago de la obligación respectiva;
- IX. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones de cuotas de seguridad social, lo cual acreditará mediante copia de último pago de la obligación respectiva;
- X. Escrito firmado por el representante o apoderado legal, dirigido al Gerente del Órgano Interno de Control, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce las responsabilidades y alcances de la figura del Ciudadano integrante del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XI. Las organizaciones empresariales deberán presentar el registro de la cámara de comercio a la cual pertenezcan;
- XII. Los colegios de profesionistas deberán presentar su constancia de registro ante la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
- XIII. Las instituciones académicas deberán acreditar Clave de Centro de Trabajo otorgada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal o la autoridad educativa estatal;
- XIV. Tratándose de las organizaciones de transporte deberán presentar los documentos idóneos que acrediten su mayor representación en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

CUARTO.- La solicitud por escrito y los documentos originales en los que conste la información referida en los numerales anteriores, deberán ser entregados al Órgano Interno de Control JUMAPAM, a fin de integrarlos a su expediente. Los documentos originales una vez cotejados con las copias correspondientes, serán devueltos al solicitante.

La recepción de solicitudes de registro se efectuarán conforme al calendario establecido en la convocatoria que emita la Gerencia del Órgano Interno de Control, misma que se dará a conocer a través de los estrados de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Mazatlán, Sinaloa, así como en la página oficial: <http://jumapam.qob.mx/> y red social [facebook.com/jumapamOficial](https://www.facebook.com/jumapamOficial).

CAPÍTULO III DEL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN

QUINTO.- El Órgano Interno de Control tendrá por acreditados a las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones del transporte de mayor representación en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa en tanto que los solicitantes reúnan los requisitos previstos en estos Lineamientos y los hayan acreditado satisfactoriamente, con lo cual la Gerencia del Órgano Interno de Control emitirá la Constancia de Acreditación para los efectos legales correspondientes.

La Constancia de Acreditación tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su expedición.

SEXTO.- El Órgano Interno de Control notificará, a los solicitantes, el resultado del proceso de acreditación, mediante oficio o correo electrónico, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el registro que se indique en la convocatoria correspondiente.

En caso que el proceso de acreditación no hubiere arrojado al menos a tres personas acreditadas, se expedirá otra convocatoria o las que resulten necesarias hasta que se acredite al menos esa cantidad.

CAPÍTULO IV DE LAS INCONFORMIDADES

SÉPTIMO.- En el caso de que un solicitante no haya quedado debidamente acreditado ante este Órgano Interno de Control, contará con cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación respectiva para que exponga lo que a su derecho convenga.

OCTAVO.- El Órgano Interno de Control deberá resolver la inconformidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma y en la resolución deberá confirmar, revocar o modificar la determinación impugnada.

NOVENO.- El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo las atribuciones de control, inspección y verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, en el marco de las atribuciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Los presentes Lineamientos se expiden por el Ingeniero **Juan José Fuentevilla de Cima**, Gerente del Órgano Interno de Control de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, el día diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa. Rubrica.



Mzo. 22

RBO-10318176

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURISTICO IMALA-SANALONA.
Posición Financiera, Balance General al 31 de Marzo de 2020.

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	264,317.83	PROVEEDORES	37,434.86
BANCOS	73.28	ACREDORES DIVERSOS	8,200.00
DEUDORES DIVERSOS	10,181.60	ANTICIPO DE CUOTAS	11,690.00
GASTOS POR COMPROBAR	94,662.25	IMPUESTOS POR PAGAR	4,340.10
ANTICIPO A PROVEEDORES	12,304.38		
EDIFICIO	260,724.26	SUMA DEL PASIVO	61,664.96
EQUIPO DE TRABAJO	213,319.07		
MEJORAS DEL LOCAL	631,139.11	CAPITAL	
EQUIPO DE COMPUTO	63,069.53	CAPITAL	48,450.98
EQUIPO DE OFICINA	35,082.27	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIOR	-800,347.17
EQUIPO DE SEGURIDAD	69,545.96	APORTACION DEL MUNICIPIO	1,800,000.00
DEF'N ACUMULADA EQ. OFICINA	-3,508.12	Resultado del Ejercicio 2014	67,106.53
DEF'N ACUMULADA EQ. COMPUTO	-27,681.56	Resultado del Ejercicio 2015	-4,076.42
DEF'N ACUMULADA MEJORAS DEL LOC.	-31,556.98	Resultado del Ejercicio 2016	99,878.47
DEF'N EDIFICIOS	-13,036.20	Resultado del Ejercicio 2017	267,703.88
DEF'N ACUMULADA EQ. TRABAJO	-71,234.92	Resultado del Ejercicio 2018	-166,790.37
		Resultado del Ejercicio 2019	127,281.22
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	6,549.98
		SUMA DEL CAPITAL	1,435,757.10
SUMA DEL ACTIVO	1,497,422.06	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	1,497,422.06

INGRESOS	SALDOS INICIALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	SALDOS AL 1ER. TRIMESTRE
INGRESOS POR ENTRADAS	0.00	113,760.00	104,260.00	88,600.00	306,610.00
SANALONA	0.00	200.00	1,000.00	1,760.00	2,960.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	113,960.00	105,260.00	90,360.00	309,660.00
GASTOS GENERALES					
ART. DE LIMPIEZA	0.00	1,952.56	1,189.52	4,396.10	7,538.18
ATENCION A VISITANTES	0.00	12.60	9.11	0.00	21.61
ASIMILADOS A SALARIOS	0.00	72,819.30	80,590.68	4,566.00	157,975.98
ACTUALIZACIONES	0.00	0.00	0.00	46.00	46.00
AGUA	0.00	65.00	0.00	0.00	65.00
CONS. Y MANT. EQ. DE TRABAJO	0.00	400.00	0.00	78.00	478.00
CONS. Y MANT. DE ALBERCA	0.00	7,307.51	5,976.79	6,966.28	20,270.58
CONS. Y MANT. EQ. COMPUTO	0.00	0.00	2,196.83	0.00	2,196.83
CONS. Y MANT. MEJORAS	0.00	28,510.24	0.00	31,824.32	60,334.56
CONS. Y MANT. EQ. TRANSPORT	0.00	86.21	86.21	0.00	172.42
COMBUSTIBLE Y LUB.	0.00	4,299.92	4,291.68	3,589.60	12,181.20
COMBUSTIBLE EN EFECTIVO	0.00	3,200.99	9,400.00	800.00	13,400.99
DIVERSOS	0.00	0.00	61.74	0.00	61.74
ENERGIA ELECTRICA	0.00	84.96	0.00	75.13	160.09
IVA ACREDITABLE	0.00	6,937.96	2,226.85	7,470.79	16,635.60
LAVANDERIA	0.00	0.00	0.00	86.21	86.21
NO DEDUCIBLES	0.00	7,684.57	1.00	0.00	7,685.57
PAPELERIA Y ART. DE OFICINA	0.00	226.72	0.00	60.83	287.55
PUBLICACION DE ESTADOS FINA	0.00	0.00	0.00	1,303.00	1,303.00
RECARGOS	0.00	220.00	2.00	330.00	552.00
TELEFONO	0.00	343.97	0.00	687.94	1,031.91
GASTOS FINANCIEROS	0.00	260.00	255.00	10.00	525.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	134,412.41	106,287.41	62,310.20	303,010.02
Utilidad (o Pérdida)	0.00	-20,462.41	-1,027.41	28,039.80	6,549.98

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

LIC. JOSE CARLOS VAZQUEZ ESCOBAR

PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL CORREDOR
ECOTURISTICO IMALA -SANALONADELIA BRICEDA SAUCEDA M.
C.P. DELIA BRICEDA SAUCEDA MEDINA
CED. PROF. 5523512

M20- 22

RBO- 10318067

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURISTICO IMALA-SANALONA.
Posición Financiera, Balance General al 30 de Junio de 2020.

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	234,643.14	PROVEEDORES	37,434.86
BANCOS	3.48	ACREEDORES DIVERSOS	8,200.00
DEUDORES DIVERSOS	10,181.80	ANTICIPO DE CUOTAS	11,890.00
GASTOS POR COMPROBAR	94,662.25	IMPUESTOS POR PAGAR	5,293.60
ANTICIPO A PROVEEDORES	12,304.38		
EDIFICIO	260,734.26	SUMA DEL PASIVO	62,818.46
EQUIPO DE TRABAJO	213,319.07		
MEJORAS DEL LOCAL	631,139.11	CAPITAL	
EQUIPO DE COMPUTO	53,089.83	CAPITAL	48,450.96
EQUIPO DE OFICINA	35,082.27	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIOR	-800,347.17
EQUIPO DE SEGURIDAD	69,646.96	APORTACION DEL MUNICIPIO	1,800,000.00
DEPN ACUMULADA EQ. OFICINA	-3,508.12	Resultado del Ejercicio 2014	57,106.53
DEPN ACUMULADA EQ. COMPUTO	-27,661.66	Resultado del Ejercicio 2015	-4,076.42
DEPN ACUMULADA MEJORAS DEL LOC.	-31,556.98	Resultado del Ejercicio 2016	99,878.47
DEPN EDIFICIOS	-13,036.20	Resultado del Ejercicio 2017	267,703.88
DEPN ACUMULADA EQ. TRABAJO	-71,234.92	Resultado del Ejercicio 2018	-166,790.37
		Resultado del Ejercicio 2019	127,281.22
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-24,148.01
		SUMA DEL CAPITAL	1,405,069.11
SUMA DEL ACTIVO	1,467,677.67	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	1,467,677.57

INGRESOS	SALDOS INICIALES AL 1ER. TRIMESTRE	ABRIL	MAYO	JUNIO	SALDOS AL 2DO. TRIMESTRE
INGRESOS POR ENTRADAS	308,610.00	0.00	0.00	0.00	308,610.00
SANALONA	2,960.00	0.00	0.00	0.00	2,960.00
TOTAL DE INGRESOS	308,610.00	0.00	0.00	0.00	308,610.00
GASTOS GENERALES					
ART. DE LIMPIEZA	7,538.18	0.00	0.00	0.00	7,538.18
ATENCION A VISITANTES	21.61	0.00	0.00	0.00	21.61
ASIMILADOS A SALARIOS	157,976.96	17,703.60	0.00	0.00	175,679.48
ACTUALIZACIONES	46.00	0.00	0.00	0.00	46.00
AGUA	65.00	0.00	0.00	0.00	65.00
CONS. Y MANT. EQ. DE TRABAJO	478.00	0.00	0.00	0.00	478.00
CONS. Y MANT. DE ALBERCA	20,270.58	0.00	0.00	0.00	20,270.58
CONS. Y MANT. EQ. COMPUTO	2,196.83	0.00	0.00	0.00	2,196.83
CONS. Y MANT. MEJORAS	60,334.56	0.00	0.00	0.00	60,334.56
CONS. Y MANT. EQ. TRANSPORT	172.42	0.00	1,544.14	0.00	1,716.56
COMBUSTIBLE Y LUB.	12,181.20	0.00	3,319.44	0.00	15,500.64
COMBUSTIBLE EN EFECTIVO	13,400.99	0.00	5,700.82	0.00	19,101.81
DIVERSOS	61.74	0.00	344.83	0.00	406.57
ENERGIA ELECTRICA	160.09	0.00	0.00	0.00	160.09
IVA ACREDITABLE	16,635.60	64.80	872.49	55.03	17,627.92
LAVANDERIA	86.21	0.00	0.00	0.00	86.21
NO DEDUCIBLES	7,685.57	0.00	0.00	0.00	7,685.57
PAPELERIA Y ART. DE OFICINA	287.55	0.00	0.00	0.00	287.55
PUBLICACION DE ESTADOS FINA	1,303.00	0.00	0.00	0.00	1,303.00
RECARGOS	552.00	0.00	0.00	0.00	552.00
TELEFONO	1,031.91	0.00	343.97	343.97	1,719.85
GASTOS FINANCIEROS	525.00	405.00	0.00	0.00	930.00
TOTAL DE EGRESOS	303,010.02	18,173.30	12,125.69	399.00	333,708.01
Utilidad (o Pérdida)	6,549.96	-18,173.30	-12,125.69	-399.00	-24,148.01

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

LIC. JOSE CARLOS VAZQUEZ ESCOBAR

PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL CORREDOR
ECOTURISTICO IMALA -SANALONA

M20 22

DELIA BRICENA SAUCEDA U.
C.P. DELIA BRICENA SAUCEDA MEDINA
CED. PROF. 5523512

RBO- 10318066

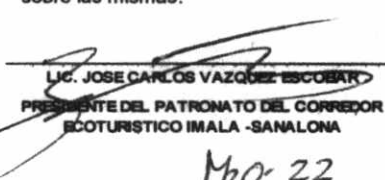
PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURISTICO IMALA-SANALONA.
Posición Financiera, Balance General al 30 de Septiembre de 2020.

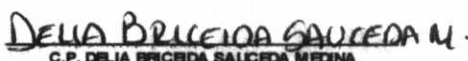
ACTIVO		PASIVO	
CAJA	218,046.96	PROVEEDORES	37,434.86
BANCOS	3.48	ACREEDORES DIVERSOS	5,200.00
DEUDORES DIVERSOS	10,181.80	ANTICIPO DE CUOTAS	11,690.00
GASTOS POR COMPROBAR	94,982.25	IMPUESTOS POR PAGAR	5,293.60
ANTICIPO A PROVEEDORES	12,304.38		
EDIFICIO	280,724.26	SUMA DEL PASIVO	62,618.46
EQUIPO DE TRABAJO	213,319.07		
MEJORAS DEL LOCAL	631,139.11	CAPITAL	
EQUIPO DE COMPUTO	53,069.83	CAPITAL	48,460.98
EQUIPO DE OFICINA	35,082.27	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIOR	-800,347.17
EQUIPO DE SEGURIDAD	69,645.96	APORTACION DEL MUNICIPIO	1,800,000.00
DEP'N ACUMULADA EQ. OFICINA	-3,566.12	Resultado del Ejercicio 2014	57,108.53
DEP'N ACUMULADA EQ. COMPUTO	-27,661.56	Resultado del Ejercicio 2016	-4,076.42
DEP'N ACUMULADA MEJORAS DEL LOC.	-31,556.98	Resultado del Ejercicio 2016	99,878.47
DEP'N EDIFICIOS	-13,036.20	Resultado del Ejercicio 2017	267,703.88
DEP'N ACUMULADA EQ. TRABAJO	-71,234.92	Resultado del Ejercicio 2018	-166,790.37
		Resultado del Ejercicio 2019	127,281.22
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-40,744.17
		SUMA DEL CAPITAL	1,388,462.95
SUMA DEL ACTIVO	1,451,081.41	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	1,451,081.41

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURISTICO IMALA-SANALONA
Estado de Resultados del 01/Enero/2020 al 30/Septiembre/2020.

INGRESOS	SALDOS AL 2do. TRIMESTRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SALDOS AL 3er. TRIMESTRE
INGRESOS POR ENTRADAS	308,610.00	0.00	0.00	0.00	308,610.00
SANALONA	2,950.00	0.00	0.00	0.00	2,950.00
TOTAL DE INGRESOS	309,560.00	0.00	0.00	0.00	309,560.00
GASTOS GENERALES					
ART. DE LIMPIEZA	7,538.18	0.00	0.00	0.00	7,538.18
ATENCION A VISITANTES	21.61	0.00	0.00	0.00	21.61
ASIMILADOS A SALARIOS	175,679.48	0.00	0.00	0.00	175,679.48
ACTUALIZACIONES	46.00	0.00	0.00	0.00	46.00
AGUA	65.00	0.00	0.00	0.00	65.00
BOTIQUIN	0.00	1,152.72	0.00	0.00	1,152.72
CONS. Y MANT. EQ. DE TRABAJO	478.00	0.00	0.00	0.00	478.00
CONS. Y MANT. DE ALBERCA	20,270.58	0.00	0.00	0.00	20,270.58
CONS. Y MANT. EQ. COMPUTO	2,196.83	0.00	0.00	0.00	2,196.83
CONS. Y MANT. MEJORAS	60,334.56	0.00	0.00	0.00	60,334.56
CONS. Y MANT. EQ. TRANSPORT	1,716.56	3,532.44	0.00	118.00	5,367.00
COMBUSTIBLE Y LUB.	15,600.64	1,816.00	0.00	432.71	17,749.35
COMBUSTIBLE EN EFECTIVO	19,101.81	5,488.88	0.00	500.00	25,101.67
DIVERSOS	406.57	0.00	0.00	0.00	406.57
ENERGIA ELECTRICA	160.09	0.00	321.25	0.00	481.34
IVA ACREDITABLE	17,627.92	1,178.99	106.42	168.79	19,082.12
LAVANDERIA	86.21	0.00	0.00	0.00	86.21
NO DEDUCIBLES	7,685.57	0.00	0.00	0.00	7,685.57
PAPELERIA Y ART. DE OFICINA	287.55	220.69	0.00	0.00	508.24
PUBLICACION DE ESTADOS FINA	1,303.00	0.00	0.00	0.00	1,303.00
RECARGOS	552.00	0.00	0.00	0.00	552.00
TELEFONO	1,719.85	687.94	343.97	516.38	3,268.14
GASTOS FINANCIEROS	930.00	0.00	0.00	0.00	930.00
TOTAL DE EGRESOS	333,708.01	14,088.64	771.64	1,735.88	350,304.17
Utilidad (o Pérdida)	-24,148.01	-14,088.64	-771.64	-1,735.88	-40,744.17

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.


LIC. JOSE CARLOS VAZQUEZ ESCOBAR
 PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL CORREDOR
 ECOTURISTICO IMALA -SANALONA


C.P. DELIA BRICEIDA SAUCEDA MEDINA
 CED. PROF. 5623512

Mpo 22

RBO-10318065

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME. CON RESIDENCIA EN E CIUDAD DE LOS MOCHIS SINALOA. UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA SITO POR CALLES MARCIAL ORDONEZT ALLENDE.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse a la solicitud presentada por MANUELA CORRALES LEYVA, relativa a JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), radicado bajo expediente número 476/2020, sobre el siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA DESTINADA A CASA HABITACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 408.57 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 71.91 METROS CUADRADOS, UBICADA EN CALLE ANGEL FLORES, NÚMERO 21, DE LA SINDICATURA DE SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, AHOME, SINALOA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.90 METROS Y COLINDA CON CALLE ANGEL FLORES; AL SUR: 9.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 41.20 METROS, Y COLINDA CON LOTE 06, 11, Y 12 DE LA MISMA MANZANA; AL PONIENTE: 40.25 METROS, Y COLINDA CON LOTE 04 DE LA MISMA MANZANA, CON CLAVE CATASTRAL 003-020-002-013-005-001.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 14 de 2020

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas.

MZO. 22- ABR. 2-12

R. No. 791198

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 28 diciembre 2020, expediente 360/2020, diligencias JURISDICCIÓN VOLUNTARIA información AD-PERPETUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos

oponerse solicitud Jesús Miguel Angulo López, quien pretende acreditar posesión bien inmueble:

FÍNCA RÚSTICA con superficie de 3-97-17.89 hectáreas, ubicado en el predio Alhuey, Angostura, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 120.72 metros con José Luis Camacho Avendaño, y 48.38 metros con zona urbana El Ranchito. AL SURESTE: 286.92 metros con Jesús Miguel Angulo López, AL SUROESTE: 91.70 metros con Ejido El Ebano, 86.84 metros con zona urbana El Ranchito. AL NOROESTE: 106.96 metros con zona urbana El Ranchito, 128.93 metros con calle principal.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Ene. 18 de 2021.

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA

Lic. Maricruz Camacho Romo

MZO. 22- ABR. 2-12

R. No. 180935

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

A los interesados:

Que en cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte, dictado en el expediente número 630/2020, relativo a las diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovida ante este juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que el C. JOSE ALEJANDRO OSUNA CAÑEDO, promueva diligencias de Información Adperpetuam, con el objeto de acreditar la posesión consistente en: lote de terreno y finca urbana construida sobre el mismo ubicado en calle Sixto Osuna, número 103 BIS, Colonia El Tronconal, perteneciente a la Sindicatura

Convocase quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta JESÚS VERDIALES YURIAR, quien falleció sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, el día 12 de mayo de 2005, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; Expediente número 116/2020, promovido por JOSÉ LUIS VÁZQUEZ VERDIALES.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., Nov. 30 de 2020.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alejandra Medina Valdez.

MZO. 12-22

R. No. 10315462

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ FRANCISCO NICOLÁS ROBLES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el Expediente número 1782/2020 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 06 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

Santiago Osuna Ramos.

MZO. 12-22

R. No. 10315401

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto JOSÉ CRUZ TORRES TABUYO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 726/2020 en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a

partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Sept. 03 de 2020

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

MZO. 12-22

R. No. 10315476

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN. SINALOA

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los extintos JULIA TORRES TABUYO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1387/2019, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 11 de 2019

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

MZO. 12-22

R. No. 10315478

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado, JESÚS JARAMILLO ROJAS y/o JESÚS JARAMILLO ROJAS y/o JESÚS JARAMILLO y/o J. JESÚS JARAMILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 532/2020, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Dic. 15 de 2020.

SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE

ESTE DISTRITO JUDICIAL

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga.

MZO. 12-22

R. No. 10315403

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de FERMÍN
GALLO GUTIÉRREZ para que se presenten
a deducir y justificarlos dentro del término de
TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del
edicto del Expediente número 1123/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 15 de 2020.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

MZO. 12-22

R. No. 10315404

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA AVENIDA LÁZARO
CÁRDENAS Y JAVIER MINA, NÚMERO 851,
EDIFICIO MISOCRI, PRIMER PISO, COLONIAL OS
PINOS.

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de FAUSTO
EDUARDO FLORES SÁNCHEZ, quien falleció en
Culiacán, Sinaloa, para que se presenten a deducir
y justificarlos dentro del término de 30 TREINTA
DÍAS, contados a partir de la última publicación
del edicto, Expediente número 937/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 30 de 2020.

**SECRETARIA TERCERA DE
ACUERDOS.**

Ana Adelaida López Moreno.

MZO. 12-22

R. No. 10315423

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de ROSAURA
MELVINA DE LA ROCHA VALENZUELA,
presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del

término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Expediente 1113/2020.

Culiacán, Sin., Dic. 02 de 2020

SECRETARIA PRIMERA

Claudia Borquez Zazueta

MZO. 12-22

R. No. 10315431

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con
derecho INTESTAMENTARIO a bienes de
JUAN LÁZARO SAUCEDA OBESO para que
se presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de TREINTA DÍAS a partir de la última
publicación del edicto, Expediente 1148/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 10 de 2020.

SECRETARIA TERCERA

Ana Adelaida López Moreno.

MZO. 12-22

R. No. 10315467

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1038/2020

Convóquense quienes créanse con
derechos a Juicio SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes de: FRANCISCO
ROCHA INZUNZA y/o FRANCISCO ROCHA,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, dentro término improrrogable treinta días
a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 21 de 2020

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Ana María Arias Salas

MZO. 12-22

R. No. 10315398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA,
SINALOA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE
LA CRUZ.

EDICTO:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho
en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,
promovido por EPIFANIO INZUNZA INZUNZA,
ELISA y PORFIRIA JUDITH, ambas de apellidos
PARRA LÓPEZ, a bienes de MIRNA ISABEL
LÓPEZ MEJÍA, quien también se hacía llamar
MIRNAISABELLÓPEZ y MIRNAISABELLÓPEZ
DE PARRA, a deducirlos y justificarlos ante éste
Juzgado, en el Expediente número 976/2020, dentro
del término de TREINTA DÍAS, contados a partir
de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ene. 08 de 2021.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Doctor en Derecho Josué Santos González.

MZO. 12-22

R. No. 10315382

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.

EDICTO

Auto 15 diciembre 2020, Expediente 348/
2020, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,
a bienes del finado REGINALDO ANGULO
MASCAREÑO, falleció 24 agosto 2016, promovido
por ROBERTO ÁNGULO MASCAREÑO, ordenó
convocar quienes créanse derechos hereditarios
presentarse deducirlos, justificarlos y hacer
nombramiento albacea, término improrrogable 30
DÍAS HÁBILES contados partir hecha última
publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Dic. 23 de 2020.

LA ACTUARIA PRIMERO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS.

Licenciada Martha Leonor Pérez Hernández.

MZO. 12-22

R. No. 10315412

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN. SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes del finado
RICARDO RODRÍGUEZ NAVA, deducirlos y
justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto, Exp. No.
1085/2020.

Culiacán, Sin., Nov. 24 de 2020.

SECRETARIA SEGUNDA

Teresita de Jesús Andrés González

MZO. 12-22

R. No. 10315481

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes de ELENA DE LA CRUZ
MENDOZA GUTIÉRREZ, deducirlos y justificarlos
dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la
última publicación del edicto, Exp. No. 1161/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 08 de 2021

SECRETARIA PRIMERA

Lorena de Jesús Rubio Gion

MZO. 12-22

R. No. 10315425

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
INTESTAMENTARIO a bienes de JORGE LUIS
DAMM RAMÍREZ, para que se presenten a deducir
y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS
a partir de la última publicación del edicto del
Expediente número 1092/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 14 de 2020.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

MZO. 12-22

R. No. 10315306

Guasave, Sinaloa, con superficie de 357.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 10:60 metros y colinda con Calle Emiliano Zapata; AL SUR, mide 13.20 metros y colinda con Antonio Aboyte Castro; AL ORIENTE mide 30.35 metros y colinda con Calle Ignacio Allende; y AL PONIENTE, mide 29.80 metros y colinda con Miguel Ángel Salazar Agramón.

Interesados a oponerse; las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos #890, de esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 05 de 2020
EL SECRETARIO PRIMERO.

Lic. Cecilio Concepción Leal Castro.

MZO. 12-22 ABR. 2 R. No. 198328

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARMEN ELIA VÁZQUEZ CAMARGO y/o CARMEN ELIA VÁZQUEZ DE DÍAZ, Expediente 76/2020, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 18 de 2020.

SECRETARIA SEGUNDA:

M. C. Isabel Cristina López Montoya

MZO. 12-22 R. No. 10315435

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CASILLAS, Expediente 476/2020, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Dic. 18 de 2020.

SECRETARIA SEGUNDA:

M. C. Isabel Cristina López Montoya

MZO. 12-22 R. No. 10315436

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA, MEXICO LÁZARO
CÁRDENAS Y PINO SUAREZ UNIDAD
ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ÁLVARO ARAUJO y AMELIA BERNAL CASTILLO y/o AMELIA BERNAL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Expediente 1609/2019.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Oct. 09 de 2019.

C. SECRETARIA PRIMERA.

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno.*

MZO. 12-22 R. No. 10315468

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO IGNACIO
ZARAGOZA Y BLAS VALENZUELA ALTOS.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ JAVIER FÉLIX LÓPEZ, quien falleció el 07 de junio del 2020 a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro término de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 388/2020.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Nov. 26 de 2020.

C. SECRETARIO SEGUNDO.

Lic. Iván Israel Ibarra Flores

MZO. 12-22 R. No. 10315465

quien se ignora su domicilio los puntos resolutive de esta sentencia deberán notificársele por medio de edictos que se publicaran en la forma prevista por los artículos 119, 119 Bis y 629 de la Ley Adjativa Civil. Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIEL SANCHEZ OCHOA, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial de Mazatlán, Sinaloa, ante el Licenciado ROGELIO ZATARAIN ZAMUDIO, Secretario Primero de Acuerdos, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 03 de 2020.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

Lic. Guadalupe Trinidad Burgos López

MZO. 19-22

R. No. 1016638

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1393/2017

Cítese quienes créanse con derechos oponerse solicitud de FIDEL ÁNGEL ZAZUETA VALDEZ, , con el objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un bien inmueble urbano, con superficie de 127.93 metros cuadrados, con superficie de construcción de 48.75 metros cuadrados, con clave catastral número 08009-001-023-021-001, ubicado en Calle Principal del Poblado de Bariometro, Municipio de Navolato, Sinaloa., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 2.00 y 3.45 metros y colinda con María Constanza Lilia Zazueta Valdez; AL SUR 8.80 metros y colinda con Calle Principal; AL ORIENTE 20.77 metros y colinda con Enrique Casillas Aldana; AL PONIENTE 9.07 y 10.80 metros, y colinda con Javier Adolfo Zazueta Valdez y María Constanza Lilia Zazueta Valdez, Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestos en los estrados de este Juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Oct. 25 de 2017

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

MZO. 12-22 ABR. 2

R. No. 10315397

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1097/2020

Ciudadano HORACIO ARMENTA ZAZUETA, promoviendo diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar y justificar la posesión y pleno dominio de un lote de terreno rustico, ubicado por Canal Cañedo, Localidad de Sataya, Navolato, Sinaloa, con una superficie total de 02-51-11 hectáreas, con clave catastral 12322. Con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE 134.33 metros colinda con la señora Juana Arechiga; AL SUR mide 168.15 metros colinda con el señor Heriberto Arechiga; AL ORIENTE mide 161.59 metros colinda con los señores Óscar Arechiga y Luis Zazueta; AL PONIENTE: Mide 174.73 metros y colinda con CANAL CAÑEDO. Se hace saber público que el plano y fotografías del inmueble están expuestas en los estrados de este juzgado y en las tablas de avisos del Honorable Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ene. 12 de 2021

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

MZO. 12-22 ABR. 2

R. No. 10315400

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO:

Cítese a quienes se crean con derecho en el Juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovido por ALICIA SALAZAR SANDOVAL, en el Expediente número 514/2020, con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno, ubicado en el fundo legal de San José de Palos Blancos,

MARZO DEL 2014, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 7.50 METROS CON LOTE 12 DE LA MANZANA 25; AL SUR: 7.50 METROS CON CALLE MONTES URALES. AL ORIENTE: 25.00 METROS CON LOTE 39 DE LA MANZANA 25. AL PONIENTE: 25.00 METROS CON LOTE 38 MANZANA 25. CON UNA SUPERFICIE DE: 187.50 METROS CUADRADOS.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1,307,339.99 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), una vez hecha la rebaja del 10% del importe que sirvió como postura legal para la tercera almoneda.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 13:00 HORAS, DEL DÍA 08 OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, sito en avenida lázaro cárdenas 891 sur, colonia centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 04 de 2021.

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

MZO. 22

R. No. 10317178

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN. SINALOA

EDICTO

REYNALDO ACUÑA OSUNA

(DOMICILIO IGNORADO)

Que en las constancias del expediente número 486/2019, en el juicio Ordinario Civil promovido por MARIA TERESA DALILA PEREZ VALLE en contra de REYNALDO ACUÑA OSUNA Y OTRO, por el pago de pesos, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA con fecha tres de julio de dos mil veinte, que en sus puntos resolutivos a la letra dice: Mazatlán, Sinaloa a tres de julio de dos mil veinte. VISTO para pronunciar SENTENCIA DEFINITIVA el expediente número 486/2019, formado al juicio ordinario civil por la prescripción positiva de un bien inmueble radicado ante este

Juzgado, y; PRIMERO.- La parte actora probó su acción de prescripción positiva. Los accionados REYNALDO ACUÑA OSUNA y Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa, no comparecieron al juicio. SEGUNDO.- Se declara que la señora MARÍA TERESA DALILA PÉREZ VALLE, ha adquirido la propiedad y el pleno dominio del lote de terreno marcado con el número 72, manzana 4-B. Cuartel XVI con frente a la calle Aries del fraccionamiento Villa Galaxia, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con una superficie de 140 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, con calle Aries, AL SUR. 10.00 metros, con lote número 71, AL ORIENTE. 14.00 metros, con lote número 64 y AL PONIENTE, 14.00 metros, con lote número 70, bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo el número 199. Tomo 211. Sección 1, bajo la clave catastral número 011-000-016-239-009-001. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Municipio, a fin de que la inscriba y sirva como título de propiedad a la demandante MARÍA TERESA DALILA PÉREZ VALLE, debiendo cancelarse la inscripción número 199, Tomo 211, Sección I de fecha 23 de mayo de 1973, que relacionada con el inmueble del caso, se refiere a la propiedad de REYNALDO ACUÑA OSUNA, y que a partir del presente fallo queda extinguida. CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles y en el domicilio procesal que tiene señalado en el expediente. Mientras que al Oficial Registrador codemandado, por haber sido declarado rebelde en los términos de ley, dicha notificación deberá practicársele de conformidad con los numerales 112 párrafo tercero, 115, 116 y 627 del ordenamiento procesal invocado en lo que hace al también accionados REYNALDO ACUÑA OSUNA, rebelde por no comparecer al juicio y de

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MIGUEL BONIFACIO SANTANA MATILDES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 555/2021 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Feb. 26 de 2021

C. SECRETARIA PRIMERA DE
ACUERDOS

Lic. Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10317777

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE:

En el expediente número 542/2008, formado al juicio sumario civil hipotecario, promovido por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de administradora y representante de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/599, en contra de VERONICA QUINTANILLA QUIMBAR DE CASIANO Y MIGUEL CASIANO MONTES, la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble. Casa Habitación ubicada en lote 38, manzana 06, en la calle San Raymundo, número 913, del Fraccionamiento Villas de San Miguel, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 6.50 metros y linda con calle San Raymundo; AL SUR: mide 6.50 metros y linda con lote 07; AL ORIENTE: mide 17.00 metros y linda con lote 39 y AL PONIENTE: mide 17.00 metros y linda con lote 37, con una superficie de 110.50 metros cuadrados y 51.39 metros cuadrados de construcción. Clave

catastral número 26-01-42-006-038, Inscripción número 4839, legajo 1-097, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo Laredo, del estado Tamaulipas.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$139,333.33 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de abril del año en curso. SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 28 de 2021.

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores.

MZO. 22

R. No. 10317289

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACAN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 934/2019, formado al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ MARTÍN ARAUJO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en cuarta almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

BIEN INMUEBLE A REMATAR, FINCA URBANA COMPUESTA DEL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN, DESTINADA A CASA HABITACION, LA CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA SOBRE EL LOTE 39, MANZANA 25, UBICADA EN CALLE MONTES URALES NUMERO 587, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTEBELLO, DE ESTA CIUDAD. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO 77078, MOVIMIENTO 04, FECHA 11 DE

presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 22 de 2020
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Moisés López Iribe

MZO. 22- ABR. 2 R. No. 10315656

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, SINALOA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA CRUZ.

EDICTO:

Convócase a quienes se crean con derecho a Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes del extinto VÍCTOR LUNA LÓPEZ, quien falleció sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, el día 14 de noviembre de 2020, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto; expediente número 246/2020, promovido por JUANA LEÓN FIGUEROA, SOLIMAN LUNA LEÓN Y OTROS.

ATENTAMENTE

La Cruz, Elota, Sin., a 19 de Enero del 2021.

SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS

Lic. Alejandra Medina Valdez.

MZO. 22- ABR. 2 R. No. 10315700

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE AURORA VELARDE OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1702/2020 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ene. 18 de 2021.
SECRETARIO SEGUNDO DE

ACUERDOS.

Santiago Osuna Ramos.

MZO. 22- ABR. 2 R. No. 10315723

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE ROSA RODRÍGUEZ CARRILLO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 1734/2019 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en éste EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Oct. 04 de 2019.

SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS.

Santiago Osuna Ramos.

MZO. 22- ABR. 2 R. No. 10315690

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA ROSALIA OSUNA GOMEZ y/o GLORIA ROSALIA OSUNA DE LÓPEZ y/o GLORIA ROSALIA OSUNA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 311/2019 que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este EDICTO.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 05 de 2019.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Alma Bricia Astorga Ramírez

MZO. 22- ABR. 2 R. No. 10315648

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA

término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1190/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 07 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

María Teresa Valenzuela Mendoza

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315697

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO, 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes de la finada GUADALUPE ELENA COTA ARMENTA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación del edicto, expediente número 2280/2017.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 27 de 2020.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

María Teresa Valenzuela Mendoza

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315655

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO. 891 SUR EDIFICIO B. PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes al finado CUAUHTÉMOCHORACIO CELAYACORELLAY/ o CUAHUTÉMOCHORACIO CELAYACORELLA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1137/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 12 de 2021.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS

María Teresa Valenzuela Mendoza

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315718

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO:

Convóquese a quienes se crean con derecho INTTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS CASTAÑEDA ACOSTA, quien falleció el día quien nació el día 26 de noviembre de 1938, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, expediente 1196/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 11 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

Candy Nallely Tirado Verdugo

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315658

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 1037/2020

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio INTTESTAMENTARIO a bienes de: ANDRÉS QUINTERO CHAIDEZ Y TERESA GARCÍA BELTRÁN, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Dic. 31 de 2020.

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Ana María Arias Salas

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315669

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA

EDICTO

Exp. No. 411/2020

Convóquense quienes créanse con derechos a juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: FRANCISCO GARCIA ANDRADE;

expediente número 964/2020, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ene.
14 de 2021.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Doctor en Derecho Josué Santos González.

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 180918

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO, promovido por MARCO ANTONIO ARMENTA, a bienes de PETRA ARMENTA MORENO, quien también se hacía llamar PETRA ARMENTA, a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 04/2021, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Ene.
15 de 2021.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS

Doctor en Derecho Josué Santos González.

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315698

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de GUADALUPE RODRIGUEZ URQUIZA para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1021/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 15 de 2020.

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315724

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de MARGARITA LOZANO AGUILAR Y GREGORIO RIVERA MORGÁ; para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 595/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 28 de 2020.

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Carmen Guadalupe Aispuro.

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315712

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de FRANCISCO ARAGON RODRIGUEZ; para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1134/2020.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315678

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACAN, SINALOA AVENIDA LÁZARO
CÁRDENAS NÚMERO. 891 SUR EDIFICIO B.
PRIMER PISO PALACIO DE JUSTICIA

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes al finado Joel HUMBERTO RAMOS VALENZUELA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del

Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315722

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

Edicto

Convóquense quienes créanse derechosos
juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO
promovido por ADELA MONTES VILLEGAS, a
bienes de los finados DOLORES VILLEGAS LEY Y
JOAQUÍN MONTES DAMIÁN, para efecto de que
se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar
sus derechos hereditarios dentro del término de (30)
TREINTA DÍAS a partir del siguiente día última
publicación este edicto. Expediente número 10/2021.

Sinaloa, de Leyva, Sin., Ene. 14 de 2021.

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Verónica Sobeida López Romero

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10318023

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechosos
juicio sucesorio INTESTAMENTARIO promovido
por BERTHA HERNÁNDEZ ESPARZA, a bienes
del finado ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, para efecto
de que se presenten ante este Juzgado a deducir y
justificar sus derechos hereditarios dentro del
término de (30) TREINTA DÍAS a partir del siguiente
día última publicación este edicto. Expediente
número 243/2020.

Sinaloa, Sin., Dic. 21 de 2020

ACTUARIO PRIMERO EN
FUNCIONES DE SECRETARIO

Lic. Locadio Miranda Gámez

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 198489

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE, SINALOA, MÉXICO IGNACIO
ZARAGOZA Y BLAS VALENZUELA ALTOS.

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON
DERECHO AL JUICIO SUCESORIO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ MARÍA
LÓPEZ ACOSTA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA 05
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020 A DEDUCIR
Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS
EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE
30 TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR
DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL
EDICTO. ARTÍCULOS 488, 493 Y 495 DEL CÓDIGO
DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL
ESTADO DE SINALOA. EXPEDIENTE 555/2020.

Guasave, Sin., Ene. 18 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA.

Lic. Araceli Beltrán Obeso.

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315661

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE GUASAVE, SINALOA, MEXICO. LÁZARO
CÁRDENAS Y PINO SUAREZ
UNIDAD ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA.

EDICTO

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON
DERECHO AL JUICIO SUCESORIO A BIENES
DE RAMON GARCIA FLORES, DEDUCIR Y
JUSTIFICAR SUS DERECHOS EN JUZGADO.
DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DIAS,
CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ULTIMA
PUBLICACION DEL EDICTO. EXPEDIENTE
11/2021.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ene. 15 de 2021.

C. SECRETARIA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315670

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho
en el Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO,
promovido por DONNY ANALLELY VERDUZCO
GALLARDO, a bienes de su finado esposo
CARLOS FRANCISCO TAVIZÓN LEYVA, a
deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el

de Villa Unión, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 4.30 metros colinda con propiedad Ana Luisa Osuna Cañedo; Al Sur: 4.30 metros colinda con calle Sixto Osuna; Al Oriente: 31.29 metros y colinda con lote de terreno del señor Juan Manuel Ayala Osuna; Al Poniente: 31.48 metros y colinda con propiedad de Ana Luisa Osuna Cañedo; con una superficie de terreno de 136.34 metros cuadrados y superficie total de construcción de 66.65 metros cuadrados.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 25 de 2020.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

MZO. 22- ABR. 2-12

R. No. 10315689

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse a solicitud de LIZET KAROLINA DOMINGUEZ OSUNA, quien pretende acreditar la posesión de un lote de terreno y casa habitación, ubicada en calle 16 de Septiembre numero 31 norte, Colonia Centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 56.70 (cincuenta y seis metros con setenta centímetros), y colinda con Elvira Arenas de Rincones y Cesar Alejandro Padilla González, AL SUR: Línea quebrada de oriente a poniente 35.15 metros, 10.50 metros y 21.00 metros (treinta y cinco metros con quince centímetros, diez metros con cincuenta centímetros y veintiún metros) y colinda con Antonia Navarro Viuda de Osuna, Martín Olivo Coronado, Angelina Partida González y Senon Partida Melendres; AL ORIENTE: 16.75 metros (dieciséis metros con setenta y cinco centímetros), y colinda con calle 16 de Septiembre y AL PONIENTE: 26.00 metros (veintiséis metros) y colinda de norte a sur con Ramón Ulloa Torres, Dulce Yuridia López Ibarra, Julieta García Ríos y María Engracia Estrada Simental, con una superficie total de terreno de 1119.64 metros cuadrados y una superficie construida de 55.46 metros cuadrados, Fotografías y terreno de referencia encuéntrense expuestas

estrados de este Juzgado a disposición de este Juzgado, expediente número 399/2017.

Escuinapa, Sin., Ago. 25 de 2020.

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga.

MZO. 22- ABR. 2-12

R. No. 10057628

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DE RICARDO NAVARRETE Y/O RICARDO NAVARRETE ZAMORANO, TOMAZA CAMPAÑA Y/O TOMASA CAMPAÑA Y/O TOMASA CAMPAÑA ACOSTA Y/O TOMASA CAMPAÑA DE NAVARRETE, EXPEDIENTE 1701/2019, PARA QUE SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS Y JUSTIFICARLOS ANTE ESTE JUZGADO, TÉRMINO IMPROORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 26 de 2020.

SECRETARIA TERCERA

M.C. Isabel Cristina López Montoya

MZO. 22- ABR. 2

R. No. 10315728

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DE VALENTIN VERDUZCO OBESO Y/O VALENTIN VERDUSCO B, EXPEDIENTE 68/2020, TÉRMINO IMPROORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 12 de 2020

EL SECRETARIO TERCERO: